

8C0151334

05/2007



ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
 C/ VELAZQUEZ, 114
 Telef. 91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

"CONSTITUCIÓN DE "IM FTGENCAT SABADELL "3, FONDO
DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS OTORGADA POR
"BANCO DE SABADELL, S.A." E "INTERMONEY TITULIZA-
CIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN,
S.A.". -----

NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO. ---

EN Madrid, mi residencia, a veintiocho de no-
 viembre de dos mil siete. -----

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

DON RAFAEL-JOSÉ GARCÍA NAUFFAL, mayor de edad,

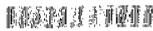
DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de
 edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza

INTERVIENEN

A).- Don Rafael-José García Nauffal en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada **"Banco de Sabadell, S.A."**, entidad de crédito con domicilio en Sabadell, Plaça Sant Roc 20; constituida por plazo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Antonio Capdevila, el día 31 de Diciembre de 1881; adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundidos en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 26 de Abril de 1990; e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en la hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61 sección 2ª de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.093, folio 1, hoja B-1.5611, inscripción 580. Modificados sus Estatutos, redenido, reducido y aumentado su capital social y nombrados sus cargos mediante escritura por Don Javier Mico Giner autorizada el día 17 de mayo de 2000, bajo el número 2.458 de protocolo, que causó la inscripción número 1.006ª en la hoja abierta a la Sociedad. Modificados parcialmente sus Estatutos Sociales, transfor-

8C0151333

05/2007



mando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura autorizada por Don Javier Mico Giner, el día 20 de diciembre de 2000, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036^a. Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los estatutos sociales, mediante otra escritura autorizada por Don Javier Mico Giner, el día 18 de enero de 2001, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.040^a. Y, finalmente, entre otras escrituras, aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, mediante escritura autorizada por Don Javier Mico Giner el día 23 de mayo de 2001, que causó la inscripción 1.067^a en el Registro Mercantil de Barcelona.-----

Tiene C.I.F. número A-08000143.-----

Está especialmente facultado para este acto en

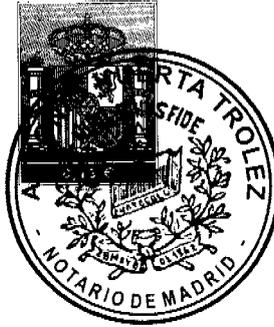
virtud de los acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 25 de octubre de 2007, protocolizados en escritura otorgada ante el Notario de Sabadell Don Javier Micó Giner, el día 14 de noviembre de 2.007, número 7.059 de protocolo, y de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el señor compareciente está especialmente facultado para este otorgamiento. Copia de dicha escritura que contiene protocolizados los citados acuerdos se incorpora a la presente como documento unido, según dicen en la parte expositiva de la presente.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.-----

B).- Y Don José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992,

8C0151332

05/2007



de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2003 ante el infrascrito Notario, con el número 2.572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003.-----

La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica.-----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el

Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo".*-----

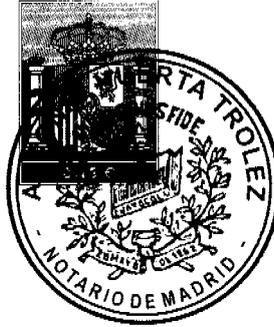
Actúa como Presidente, nombrado por un periodo de cuatro años en Junta General de Accionistas.----

Así resulta de la documentación aportada, asegurándome Don José Antonio Trujillo del Valle la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa.--

Está especialmente facultado para este acto

8C0151331

05/2007



en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 5 de septiembre de 2007, protocolizados en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 13 de septiembre de 2.007, número 2.262 de protocolo, y de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el señor compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento. Copia autorizada de la citada escritura, donde constan protocolizados los citados acuerdos, se incorpora a la presente como documento unido, según se dice en la parte expositiva de la presente.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.-----

Yo, el Notario, bajo mi responsabilidad no estimo necesario, en este caso, consultar el Registro de Revocación de Poderes.-----

Conozco a los comparecientes.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal para formalizar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** y, a tal fin;-----

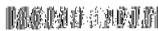
----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el 12.1 del Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

8C0151330

05/2007



Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura de Constitución, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 5 de Septiembre de 2007, relativos a la constitución del Fondo. -----

III. Que Banco de Sabadell, S.A. es una entidad de crédito con una extensa cartera de derechos de crédito que figuran en su activo y desea ceder determinados derechos de crédito para que constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

A estos efectos, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. celebrado el 25 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión al Fondo de los derechos de crédito que figuren en el activo de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Activos**") que se derivan de préstamos con garantía hipotecaria (en adelante, "**Préstamos Hipotecarios**") y préstamos sin garantía hipotecaria (en adelante, los "**Préstamos**"). -----

Se adjuntan como **ANEXO 1** a la presente Escritura de Constitución certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A. en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, va a proceder a llevar a cabo una Emisión de Bonos de Titulización de Activos que se integrarán en el pasivo del Fondo. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los derechos de crédito de la cartera de Banco de Sabadell, S.A. que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoria elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoria ha sido elaborada por la firma Ernst Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S05030, según se acredita por el Informe de Auditoria de los derechos de crédito, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura de Constitución.-----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la

8C0151329

05/2007



Emisión de Bónos tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto Informativo compuesto por el documento de registro, el módulo adicional y la nota de valores y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

VII. Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV, se ha efectuado con fecha 27 de noviembre de 2007, según se acredita mediante el

oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura de Constitución.---

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

IX. Que, mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, ésta ha otorgado un aval al Fondo (en adelante, el "Aval" o el "Aval de la Generalitat") que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como **ANEXO 4 bis** a la presente Escritura.-----

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos de Titulización de Activos que se registrará por las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO IM FTGENCAT

8C0151328

05/2007



SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" con domicilio en Plaza Pablo-Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22.---

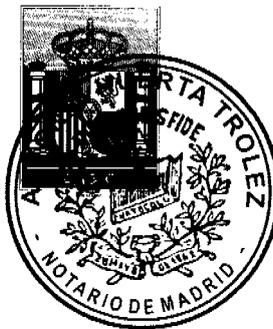
El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a la Ley española y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto

a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Resolución 2041/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1 de la Ley 4/2007, de 4 de julio, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, (vii) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en

8C0151327

05/2007



los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, cuya notificación del acuerdo se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **ANEXO 4**. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por InterMoney Titulización, S.G.F.T, S.A., constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. El Fondo está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos y los Préstamos Hipotecarios cedidos por Banco de Sabadell, S.A., en el momento de la constitución y en

cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo para Fondo de Reserva y el Préstamo para Intereses del Primer Período, de conformidad con lo dispuesto en el número 1. del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo es el 18 de junio de 2040 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004, y en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución.-----

La duración del Fondo será hasta el 18 de junio de 2040 o siguiente día hábil, salvo que concurrieran los supuestos contemplados en la Estipulación 4.1. y 4.2 de la presente Escritura de Constitución.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se concier-

8C0151326

05/2007




tan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación. -----

2.1 Fondo de Reserva. -----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva. -----

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de ocho millones setecientos cincuenta mil euros (8.750.000). -----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago desde la finalización, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o en su caso, en el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.-----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:-----

El 2,50% del Importe Total de la Emisión de Bonos.-----

El 5,00% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.-----

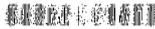
No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:-----

- No hubieran transcurrido los tres primeros años de vida del Fondo desde la fecha del presente otorgamiento.-----

- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del

8C0151325

05/2007



Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.---

En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.-----

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a cuatro millones trescientos setenta y cinco mil euros (4.375.000).

El importe de del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en el presente acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos de operaciones para la co-

bertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen en los apartados siguientes. -----

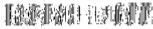
La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

i. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

ii. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)

iii. Contrato de Préstamo para el Fondo de

05/2007



Reserva.-----

iv. Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

v. Contrato de Administración.-----

vi. Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

vii. Contrato de Agencia de Pago de los Bonos.-----

viii. Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

ix. Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo.-----

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en la Sección V de la presente Escritura de Constitución.-----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

3.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.-----

"IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización

de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

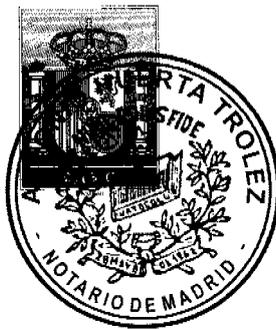
A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

05/2007



0000000000



3.1.1. Administración y representación del Fondo. -----

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el

supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.-----

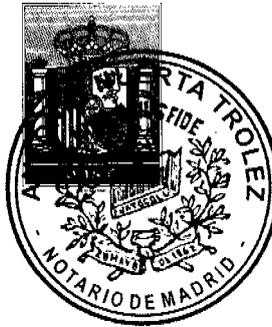
(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto

8C0151322

05/2007



Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha

subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y con la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.-----

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.-----

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Período y del Préstamo para Fondo de Reserva.-----

(xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.-----

05/2007



(xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A2(G), y al final de cada ejercicio la estimación de la carga financiera para el ejercicio siguiente.-----

(xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.-----

(xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación CNMV o cualquier otro organismo supervisor.-----

(xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.-----

(xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la

decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(xvii). Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.-----

(xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.-----

(xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.-----

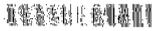
3.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

Sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real

8C0151320

05/2007



Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Para el supuesto de Renuncia:-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal

entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.--

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

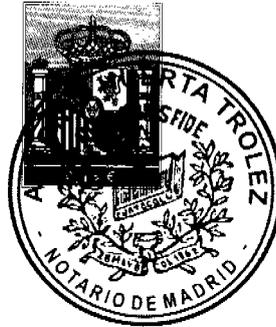
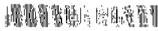
(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya,

8C0151319

05/2007



según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

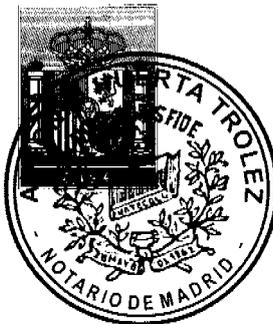
La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la

sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora está facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni

05/2007



liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

La Sociedad Gestora percibirá, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y equivalente al 0,015% anual, con un mínimo de siete mil quinientos euros (7.500 €) trimestrales y con un máximo de veinticinco mileuros (25.000 €) trimestrales, calculada sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2.

del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con la Entidad Cedente.-----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

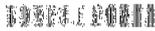
4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago (en adelante, la "**Fecha de Liquidación Anticipada**") en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada:-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la fecha del presente otorgamiento, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización,

8C0151317

05/2007



..... junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permitan una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.-----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al

equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Documento de Registro. -----

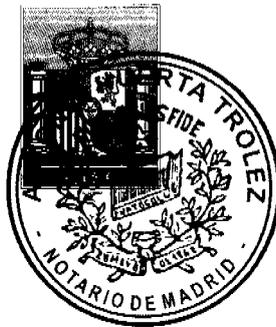
(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal

8C0151316

05/2007



del Fondo será la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a que hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito.-----

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.----

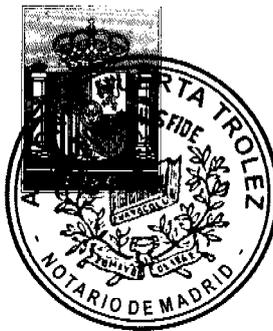
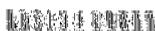
Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de

8C0151315

05/2007



Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados hasta esa fecha y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.-----

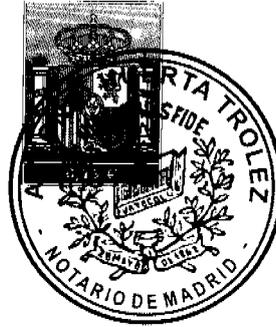
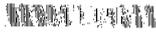
(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

Si las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existiesen Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad

Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. --

05/2007



El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

4.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:---

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos

emitidos. -----

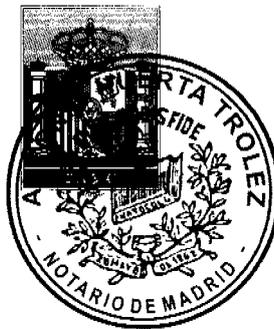
(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada. -----

(iv) En todo caso, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha en que hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Periodo de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del

8C0151313

05/2007



Fondó.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.3 del Módulo Adicional y en la Estipulación 19.4 de la presente Escritura de Constitución. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo, y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, existiera algún remanente, éste será a favor del

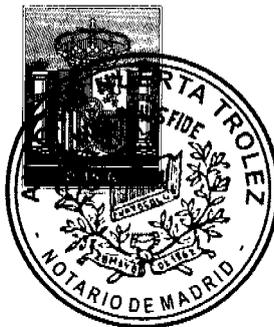
Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo; no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo tal y como se indica en la apartado 4.1 de la presente Estipulación y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y

8C0151312

05/2007



de la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos

Iniciales.-----

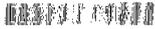
Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.-----

5 ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los Derechos de Crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de Préstamos sin garantía hipotecaria (préstamos personales que no contienen ninguna garantía real ni garantías personales de terceros fiadores) y por Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de Préstamos Hipotecarios concedidos por el Cedente a empresas no financieras (personas jurídicas o empresario individual), seleccionados partir de una cartera de Préstamos y Préstamos Hipotecarios a pequeñas y medianas empresas no financieras catalanas, concedidas por el Cedente de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio y cuyas

8C0151311

05/2007



características se describen a lo largo del presente documento.-----

Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito.

Banco de Sabadell, S.A. es titular, entre otros, de un total conjunto de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (2.142) Derechos de Crédito relacionados en los **ANEXOS 5 Y 6**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS euros (349.999.932,72).-----

Los préstamos se clasifican atendiendo a las

garantías accesorias en:-----

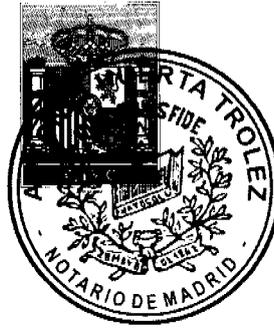
(i) QUINIENTOS DIECINUEVE(519) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (188.198.620,03 euros), formalizados en escritura pública (los "**Préstamos Hipotecarios**"), que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por Banco de Sabadell, S.A. y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Préstamos Hipotecarios en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

(ii) MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (1.623) préstamos sin garantía hipotecaria, cuyo valor capital total asciende a CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (161.801.312,69 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "**Préstamos**"), que se

8C0151310

05/2007



ceden en este acto al Fondo directamente sin la
emisión de ningún título. -----

Se adjunta como **ANEXO 6** la relación de los
Préstamos en la que se recogen las características
concretas más relevantes de los mismos. -----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA.** -----

Banco de Sabadell, S.A emite en este acto
QUINIENTOS DIECINUEVE (519) certificados de
transmisión de hipoteca (los "**Certificados de
Transmisión de Hipoteca**") que instrumentan la
cesión al Fondo en este acto de los QUINIENTOS
DIECINUEVE (519) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor
capital total asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO
MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS
VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (188.198.620,03
euros). -----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la
emisión del correspondiente Certificado de
Transmisión de Hipoteca se realiza por el cien por

cien (100%) del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 6 siguiente.-----

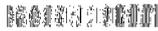
Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por Banco de Sabadell, S.A. al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se

8C0151309

05/2007



representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco de Sabadell, S.A. cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos

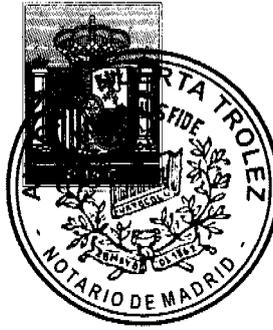
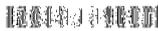
y con las condiciones de la Estipulación 4.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, Banco de Sabadell, S.A. se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en Banco de Sabadell, S.A., regulándose las relaciones entre el Fondo y Banco de Sabadell, S.A por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre Banco de Sabadell, S.A y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que Banco de Sabadell, S.A custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los

8C0151308

05/2007



Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

Banco de Sabadell, S.A en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emiti-

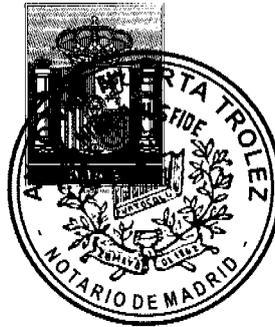
dos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 8 de noviembre de 2007 por la firma Ernst & Young para Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed. Torre Picasso, 1, 28020 Madrid CIF B-78970506 inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.-----

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número

8C0151307

05/2007



de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: naturaleza del préstamo y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de PYME, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, saldo vivo, retrasos en los pagos, ce-

dente titular de pleno dominio de los préstamos, situación concursal, tipo de garantía y financiación de promociones inmobiliarias. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: formalización e inscripción del préstamo garantizado mediante hipoteca, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

Los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

6. DECLARACIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. ---

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se describen a continuación:-----

En cuanto al Cedente.-----

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente

05/2007



constituida de acuerdo con la legislación vigente,
 se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el
 Registro de Entidades de Crédito del Banco de
 España, y se halla facultada para otorgar préstamos
 a empresas, así como para actuar en el mercado
 hipotecario.-----

2) Que ni a la fecha del presente otorgamiento,
 ni en ningún momento desde su constitución, se ha
 encontrado en situación de insolvencia que pudiera
 dar lugar a que se instara el concurso.-----

3) Que ha obtenido todas las autorizaciones
 necesarias, tanto administrativas como
 corporativas, incluidas, en su caso, las de
 terceras partes a las que pueda afectar la cesión
 de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión de
 los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para
 el válido otorgamiento de la Escritura de
 Constitución, de los compromisos asumidos en la
 misma y de los demás contratos relacionados con la
 constitución del Fondo.-----

4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable de los Auditores en los tres ejercicios, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.---

5) Que, con fecha 25 de octubre de 2007 se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya conforme al Anexo 3 de la Resolución.-----

En cuanto a los Derechos de Crédito.-----

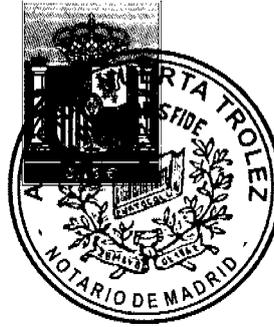
Los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento cumplen las siguientes condiciones:---

1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza, y que Banco de Sabadell, S.A. conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.-----

2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la

8C0151305

05/2007



legislación aplicable.

3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo. -

4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. -----

5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la presente Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

6) Que los criterios contenidos en el "Memorando Interno sobre Operaciones de Financiación", recogidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación a empresas.

7) Que ha seguido fielmente para la concesión de los activos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.-----

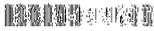
8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

9) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas.-----

10) Que no tiene conocimiento de la existencia

8C0151304

05/2007



de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.

11) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.-----

13) Que en las respectivas escrituras públicas o pólizas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, y que si fuera necesaria la autorización

del deudor, dicha autorización ha sido obtenida con anterioridad a la fecha del presente otorgamiento. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito.-----

14) Que, en la fecha del presente otorgamiento no más del ocho por ciento (8,00%) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo tienen un retraso en el pago de hasta quince (15) días, manteniéndose el resto de los Derechos de Crédito que se ceden al corriente de pago.-----

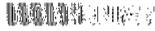
15) Que en la fecha del presente otorgamiento, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 55% del Saldo Vivo Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos no Hipotecarios supondrán aproximadamente el 45% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.

16) Que, a la fecha del presente otorgamiento, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito.-----

17) Que ninguno de los Derechos de Crédito

8C0151303

05/2007



... tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de
 ... noviembre de 2036. Que el capital o principal de
 todos los Préstamos y Préstamos Hipotecarios ha
 sido totalmente dispuesto.-----

18) Que el pago de los intereses y principal de
 todos los Derechos de Crédito se realiza mediante
 domiciliación bancaria.-----

19) Que en la fecha del presente otorgamiento,
 cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al
 menos el vencimiento de una cuota.-----

20) Que conforme a sus registros internos,
 ninguno de los Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios
 concedidos en su caso a promotores inmobiliarios
 está financiando la construcción o rehabilitación
 de viviendas y/o inmuebles comerciales o industria-
 les destinados para la venta sino que está finan-
 ciando actividades distintas a las citadas.-----

21) Que las garantías, en su caso, de los
 Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de
 acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene

conocimiento de la existencia de ninguna
circunstancia que impida la ejecución de las
mismas.-----

22) Que ninguna persona tiene un derecho
preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de
los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades
que se deriven de los mismos, salvo los derechos
preferentes legales.-----

23) Que tanto la concesión de los Préstamos y
de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los
Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos
con ello relacionado, se han realizado en
condiciones de mercado.-----

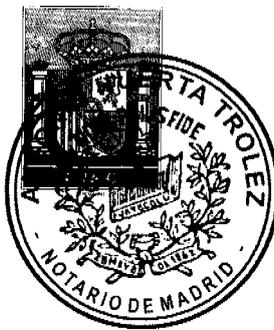
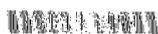
24) Que los datos y la información relativos a
los Derechos de Crédito seleccionados para su
cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. del
Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a
la fecha a la que corresponden y son correctos y
completos.-----

25) Que no existen préstamos concedidos a
empleados o empresas del grupo financiero del
Cedente.-----

26) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito
derivados de Préstamos de los que se haya recibido

8C0151302

05/2007



de los Deudores notificación de resolución anticipada.-----

27) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.-----

28) Que en la fecha del presente otorgamiento, (i) el principal pendiente agregado por deudor será inferior al 0,781% del importe de emisión, y (ii) la selección de los préstamos, teniendo en cuenta el cumplimiento de las declaraciones dadas por el Cedente, se realizará de manera aleatoria.-----

29) Que todos los Préstamos y los Préstamos Hipotecarios tienen un calendario de amortización previamente establecido.-----

30) Que ninguno de los Préstamos ni de los Préstamos Hipotecarios contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.-----

31) Que ninguno de los Préstamos ni de los Préstamos Hipotecarios son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación

de mora, ni sus condiciones han sido modificadas en situación de mora.-----

32) Que los Derechos de Crédito proceden de préstamos bilaterales que han sido otorgados por el Cedente a empresas o empresarios individuales con domicilio en Catalunya, estando excluidos aquellos Derechos de Crédito derivados de préstamos sindicados.-----

33) Que en la fecha del presente otorgamiento, tanto el principal pendiente agregado de los préstamos con finalidad compra de suelo, como el principal pendiente agregado de los préstamos con amortización a vencimiento, no será superior al 1,00% del importe de emisión.-----

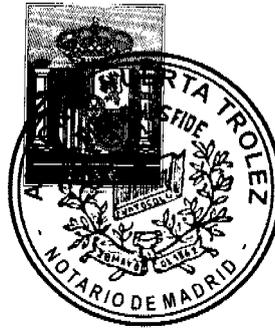
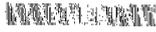
En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal

8C0151301

05/2007



como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.-----

3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, y, en particular, que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente.

4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados y sin que los mismos se encuentren

sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio.-----

5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.-----

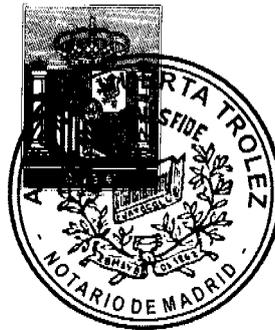
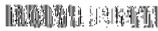
6) Que los inmuebles de los Préstamos con garantía hipotecaria han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.-----

7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de

8C0151300

05/2007



Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España.-----

11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

12) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta

hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.-----

13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios con rango de primera hipoteca en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

14) Que cada uno de los Préstamos Hipotecarios está garantizado por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, o, en su caso, con rango posterior, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

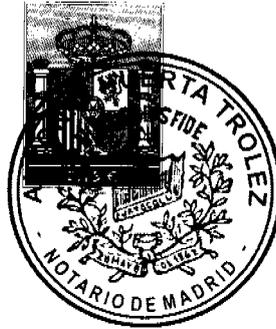
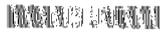
7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO.-----

7.1 Cesión de los Préstamos Hipotecarios: Suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los QUINIENTOS DIECINUEVE(519) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total

8C0151299

05/2007



asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS, (188.198.620,03 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

7.2 Cesión de los Préstamos.-----

Banco de Sabadell, S.A. vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (1.623) Préstamos por un capital total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (161.801.312,69) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura.-----

La cesión de los Préstamos será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

7.3. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.-----

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid.-----

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores salvo en el supuesto de sustitución

8C0151298



05/2007



forzosa del Cedente conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.2 de la presente Escritura de Constitución. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.-----

7.4. Eficacia de la cesión.-----

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la fecha del presente otorgamiento.-----

7.5. Precio de la cesión.-----

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o principal no vencido pendiente de reembolso en la fecha del presente otorgamiento de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo.-----

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al

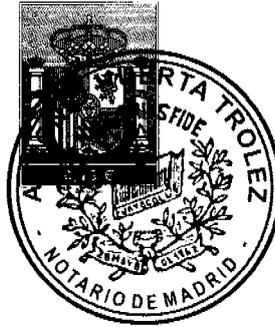
Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento será depositada en la Cuenta de Tesorería.-----

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que Banco de Sabadell, S.A. tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha del presente otorgamiento (intereses corridos). Dichos intereses corridos no serán abonados por tanto por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo.-----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) así mismo, el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto

8C0151297

05/2007



de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo para Gastos Iniciales.-----

8. TÉRMINOS DE LA CESIÓN Y DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.

La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.-----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de

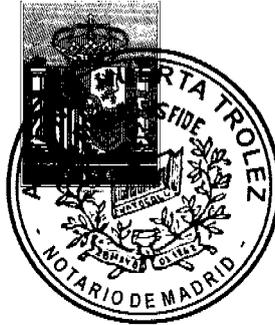
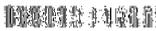
los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito:

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional y en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura de Constitución, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.-----

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, del Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Período y del

8C0151296

05/2007



Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional. Hasta la fecha del presente otorgamiento, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.-----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha del presente otorgamiento, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.-----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la fecha del presente otorgamiento, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.-----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la fecha del presente otorgamiento respecto a los Derechos de Crédito la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:-----

a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.-----

b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.-----

c. A percibir cualquier otro pago que reciba Banco de Sabadell, S.A. por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de

8C0151295

05/2007



cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro, en su caso, en relación con los bienes que en su caso estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, a excepción de los intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A.

d. A percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A. en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no

hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado y en el supuesto de hipotecas de segundo rango, la parte correspondiente a dicha hipoteca de segundo rango, .

No existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados.--

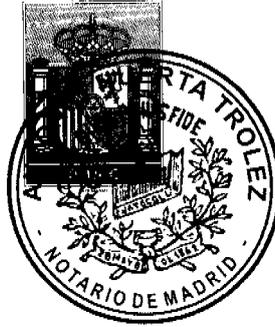
Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los

8C0151294

05/2007



IMPRESION DE ESTE PAPER EN LA FABRICA DE PAPEL DE LA UNION S.A.



Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.----

9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO.-----

9.1 Reglas previstas para la sustitución de Derechos de Crédito, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

En el supuesto excepcional que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustaba a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, y recogidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

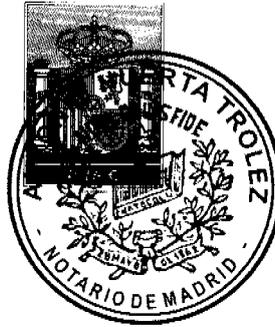
a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;-----

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares respecto al Saldo Vivo Pendiente, rango, plazo residual, tipo de interés, garantía, frecuencia de pago y rating interno, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada por el Cedente en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada

8C0151293

05/2007

por la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto. -----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste en la fecha del presente otorgamiento a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Es-

critura de Constitución.-----

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.-----

c) Si no fueran posibles las opciones (a) y (b) anteriores en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.-----

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.-----

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado

8C0151292

05/2007



UNIVERSAL 4000000



correrán a cargo del Cedente.

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
ACTIVOS CEDIDOS. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS
DE CRÉDITO. -----**

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito y depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de

la Sociedad Gestora.

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesario o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento en el pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.-----

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.-----

8C0151291

05/2007



En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Banco de Sabadell, S.A. quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo se subrogase en la posición de Banco de Sabadell, S.A. en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adju-

dicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieran hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en la presente estipulación en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

Respecto de los Préstamos, los cuales han sido formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

8C0151290

05/2007



que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto en que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.1 de la presente Escritura de Constitución.----

ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios derechos de crédito y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.-----

iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-----

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.-----

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.-

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere

8C0151289

05/2007



en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito. -----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

10.1.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento

escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.1.2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones



05/2007



contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.-----

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.--

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con fecha valor de ese día. Las Fechas de Cobro serán todos los días hábiles de cada Período de Cobro.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.-----

10.1.3. Fijación del tipo de interés.

En los Derechos de Crédito, habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstas establezcan al efecto.----

10.1.4. Información.-----

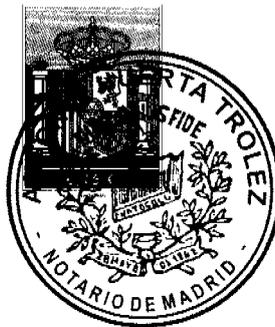
El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales.

8C0151287

05/2007



LEONOR FUENTE



Asumiendo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.-----

10.1.5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, incluidos como **Anexo 8** a la presente Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo.-----

La Sociedad Gestora podrá limitar total o

parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.1.6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios o sus garantías por causa distinta del pago del préstamo, renunciar o transigir sobre éstos condonarlos en todo o en parte ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los

8C0151286

05/2007



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Derechos de Crédito o de las garantías.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo a las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés, bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la fecha de vencimiento del último préstamo agrupado en la cartera.

En particular, en relación con:-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de

interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a Préstamo o Préstamo Hipotecario.-----

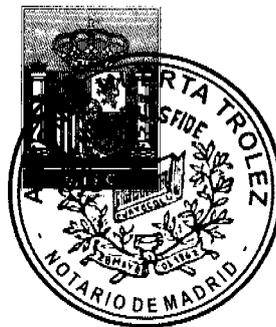
Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Derechos de Crédito, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:----

i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Derechos de Crédito en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando

8C0151285



05/2007



en la "renegociación" o en la concesión de sus préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario.

ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito con tipo de interés variable resultara inferior al 0,50%.-----

iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos por él concedidos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Derecho de Crédito, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

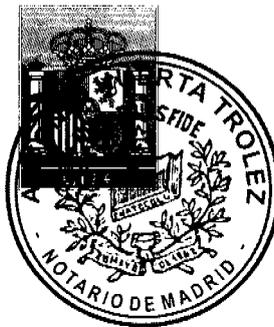
ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito.-----

iii) El alargamiento del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca

8C0151284

05/2007



la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Derecho de Crédito, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de noviembre de 2036.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Derechos de Crédito esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Derecho de Crédito se procederá por parte del Administrador a la comunicación

inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Derechos de Crédito renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.-----

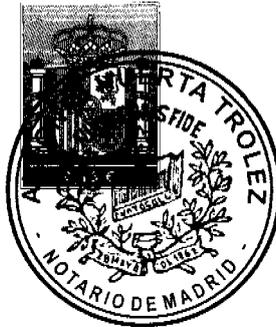
10.1.7. Ampliación de la Hipoteca.-----

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que le sea legalmente exigible:

a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que

8C0151283

05/2007



garantizá; o

b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.-----

Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

10.1.8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito

que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

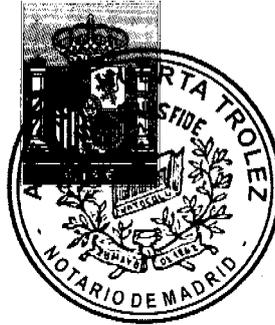
En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago

8C0151282

05/2007



derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los

Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

En particular, el Administrador se obliga a:--

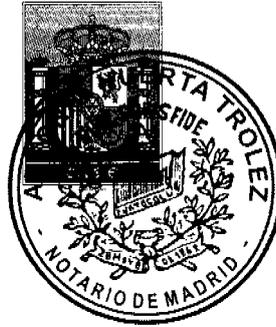
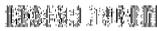
i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.-----

ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Derechos de Crédito, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda

8C0151281

05/2007



ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago,

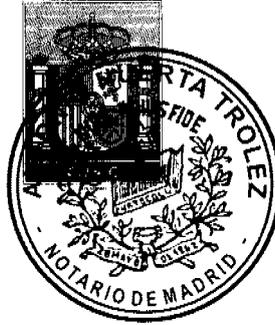
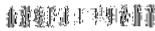
acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.1.9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo

8C0151280

05/2007



Hipotecario y el inmueble respectivo. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. Banco de Sabadell, S.A. asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños, o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10.1.10. Compensación. -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o

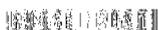
parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculado de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.-----

10.1.11. Subcontratación.

Banco de Sabadell, S.A. podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas que fueran indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En

8C0151279

05/2007



En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.1.12. Notificaciones.-----

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso o de insolvencia, o indicios de los mismos o intervención administrativa o judicial del Cedente, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, terceros

garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de pago, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores.-----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.-----

10.2 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la

8C0151278

05/2007



INFORMACIÓN DE 1990-2007



posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.-----

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en

cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.-----

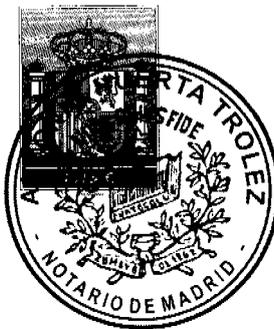
Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador.-----

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente

8C0151277

05/2007



podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.---

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

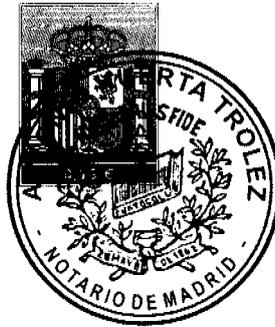
10.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.-----

8C0151276

05/2007



El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados.-----

La Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.-----

10.4. Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia,

administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.-----

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

10.5. Tratamiento de las hipotecas de segundo rango.-----

El Cedente en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las

05/2007



actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el registro y la realidad jurídica extraregstral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el título iv) de la Ley Hipotecaria y en los demás, con arreglo al artículo 209 de esta misma ley. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

11.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) de euros representados mediante tres mil quinientos (3.500) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en las siguientes Clases y Series de Bonos.-----

El precio de emisión de los Bonos es a la par, es decir, CIEN MIL (100.000) euros de valor cada uno.-----

- La **Clase A**, integrada por dos Series de Bonos:-----

Serie A1: mil seiscientos noventa (1.690) Bonos, por un importe total de ciento sesenta y nueve millones (169.000.000) de euros.

Serie A2 (G): mil quinientos setenta y tres (1.573) Bonos, por un importe total de ciento cincuenta y siete millones trescientos mil (157.300.000) euros.-----

La **Clase B**, integrada por una sola Serie de ciento treinta y nueve (139) Bonos, por un importe total de trece millones novecientos mil (13.900.000) euros.-----

8C0151274

05/2007



La **Clase C**, integrada por una sola Sèrie de noventa y ocho (98) Bonos, por un importe total de nueve millones ochocientos mil (9.800.000) euros.-----

Cualquier mención en la presente Escritura de Constitución a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C.-----

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.---

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.-----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en

el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.-----

En la Estipulación 11.5 de la presente Escritura de Constitución se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Clases

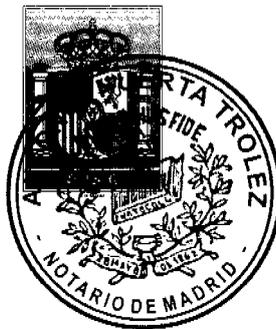
11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la

8C0151273

05/2007



REPUBLICA ESPAÑOLA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

11.3 Forma de representación. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de

Valores de Barcelona (SCLBARNA), domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.-----

11.4 Tipo de interés nominal.-----

Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.-----

11.4.1. Interés nominal.-----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.-----

8C0151272

05/2007



Los pagos de intereses de los Bónos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 18 de marzo de 2008 (excluyendo ésta).-----

11.4.2. Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar:

(i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta

común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, ~~tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más~~ (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.-----

11.4.3. Tipo de Interés de Referencia.-----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la Estipulación 11.4.4 siguiente. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a cuatro (4) meses.--

11.4.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.-----

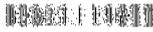
La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.-----

En cada una de las Fechas de Fijación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

8C0151271



05/2007



(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento), que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento (o, a cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses) y por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados

en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:-----

- Banco Santander Central Hispano
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Deutsche Bank
- Confederación Española de Cajas de Ahorros

La plaza de referencia será la de Madrid.-----

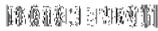
En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior,

8C0151270

05/2007



como documentos acreditativos del tipo EURIBOR de-
terminado.-----

**11.4.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés
de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos.**

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difu-

si3n adecuada de la informaci3n en tiempo y conte-
nido.-----

**11.4.6. Margen a aplicar al Tipo de Inter3s de
Referencia para cada una de las Series de Bonos:---**

Los m3rgenes que se aplicarn al Tipo Inter3s
de Referencia, determinado como se especifica
anteriormente, para calcular el tipo de inter3s que
devengar3n en cada Per3odo de Devengo de Intereses
los Bonos de cada una de las Series se determinarn
conforme a lo previsto a continuaci3n:-----

- Serie A1: se fijar3 un margen m3ximo de
0,25%.-----

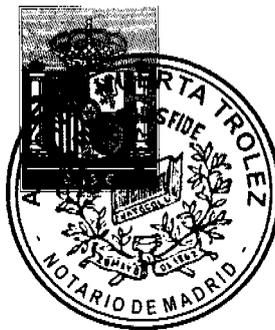
- Serie A2(G): se fijar3 un margen m3ximo de
0,205%.-----

- Serie B: se fijar3 un margen m3ximo de 1,25%.

- Serie C: se fijar3 un margen m3ximo de 2,50%.

El Tipo de Inter3s de Referencia aplicable a
los Bonos de cada una de las Series para el primer
Per3odo de Devengo de Intereses se determinar3 por
acuerdo entre las Entidades Directoras y la Entidad
Cedente, se comunicar3 a la Sociedad Gestora y se
har3 p3blico antes de la Fecha de Desembolso
mediante anuncio previsto en el apartado 4 del
M3dulo Adicional y en la presente Escritura de

05/2007



Constitución y comunicación a la CNMV y a la Sociedad Gestora.

En ausencia de comunicación de las Entidades Directoras y la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, ésta fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes: -----

- Serie A1: margen del 0,25%
- Serie A2(G): margen del 0,205%
- Serie B: margen del 1,25%
- Serie C: margen del 2,50%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto. ----

11.4.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde: -----

N = Saldo de Principal Pendiente Neto del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.---

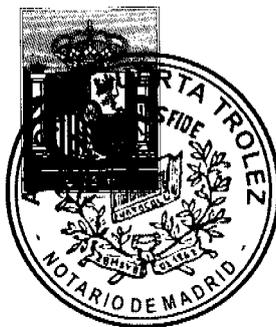
I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.-----

r = Es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.-----

n = Es el número de días del Período de Devengo de Intereses.-----

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, los Fondos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A2(G), los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, me-

05/2007



dianete requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A2(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores. -----

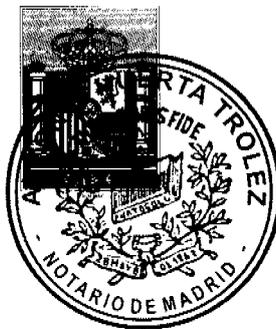
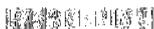
El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Dis-

ponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, salvo que tuviera lugar la situación prevista en dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar y el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la misma Estipulación.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20

05/2007



de la presente Escritura de Constitución salvo que tuviera lugar la situación prevista en el dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar y el (ix) (noveno) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

11.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

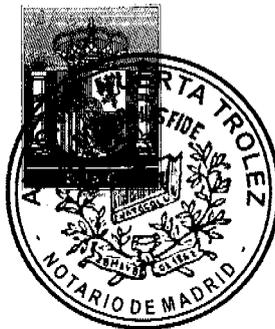
Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 18 de marzo de 2008. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección

de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo del Principal Pendiente Neto de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos

8C0151266

05/2007



de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.1 y 3.4.6.2 respectivamente del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución para el pago de los intereses de la Serie A2 (G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 18 de junio de 2040 o el Día Hábil siguiente. -----

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, SCLBARNA y sus entidades participantes.----

Agente de Cálculo. -----

"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22 y C.I.F. A-83774885 actúa como Agente de Cálculo.-----

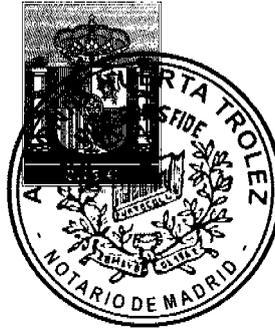
11.7 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión

8C0151265

05/2007



de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

11.8 Amortización de los Bonos.-----

11.8.1 Precio de reembolso.-----

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

11.8.2 Vencimiento de los Bonos emitidos.-----

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 18 de junio de 2040 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con la Estipulación 4 de la

presente Escritura de Constitución proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.-----

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito Agrupados en la cartera titulizada es el 30 de noviembre de 2036.-----

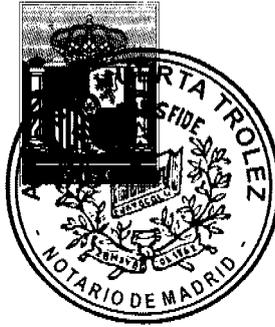
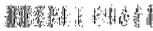
La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

11.8.2.1. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases.-----

Saldo de Principal Pendiente Neto.-----

Se entenderá por Saldo Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe

05/2007



acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.-----

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos.-----

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos a una fecha será la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas tal y como se definen a continuación.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o

(b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Acumulación de Principales.-----

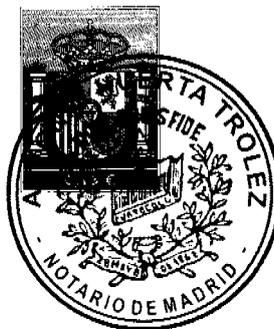
En cualquier Fecha de Pago anterior al 18 de diciembre de 2008 (no incluido) la Cantidad Disponible de Principales se depositará en la Cuenta de Principales distribuyéndose entre las diferentes series de acuerdo con las reglas descritas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2.2 de la presente Escritura. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2008, la Cuenta de Principales quedará cancelada y la Cantidad Disponible de Principales se depositará en la Cuenta de Tesorería.-----

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales:-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención

8C0151263

05/2007



de la Cantidad Disponible de Principales en su conjunto y sin distinción entre Clases en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de todos los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, el "Importe Teórico de Principales"), y

b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. -----

El Déficit de Principales en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

(i) El Importe Teórico de Principales; y

(ii) La Cantidad Disponible de Principales.-----

Fondos Disponibles de Principales:-----

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:-----

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y

- El saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Pago del 18 de diciembre de 2008.-----

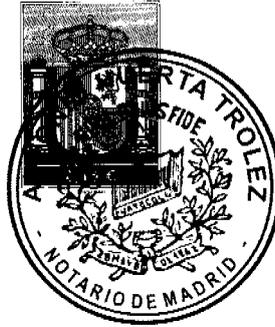
Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución. Hasta la Fecha de Pago del 18 de diciembre de 2008, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será

8C0151262

05/2007



NOTARIO DE MADRID



abonada en la Cuenta de Principales.-----

**11.8.2.2. Reglas de Amortización de los Bonos.
Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.**-----

La distribución de los Fondos Disponibles de Principales se realizará de conformidad con las siguientes reglas (teniendo en cuenta que las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales minoran el importe pendiente de amortizar de cada serie de Bonos y se distribuirán entre las distintas Series de acuerdo con el registro mantenido por la Sociedad Gestora):

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2008 el importe de los Fondos Disponibles de Principales se irá depositando en la Cuenta de Principales.-----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2008, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al

reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.-----

3. Los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de las reglas 1 y 2 anteriores como en virtud de la regla 4 siguiente, se aplicará de la forma siguiente:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

I. Amortización de principal de los Bonos de la Serie A1;-----

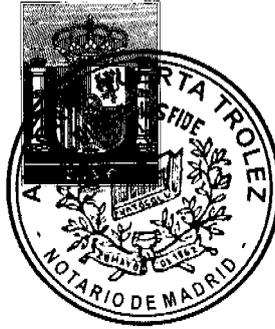
II. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1, amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfe-

8C0151261

05/2007



REPUBLICA DE ESPAÑA



cho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G); -----

El importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma: -----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). -----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la

Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).-----

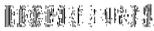
3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la

Clase A:

Con carácter excepcional, se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la fecha del presente otorgamiento hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago),

8C0151260

05/2007



y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) y se distribuirán conforme a las reglas siguientes:-----

(i) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie

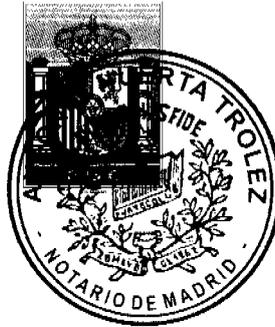
A2(G) y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 3.1 de la presente Estipulación.-----

(ii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2008, el importe de la Cantidad Disponible de Principales asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A1 se irá depositando en la Cuenta de Principales.-----

(iii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2008, el importe de la Cantidad Disponible de Principales asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y, en su caso, los importes recibidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), se irán depositando en la Cuenta de Principales. A partir de la Fecha de Pago en la que se produzca la completa amortización de la Serie A1, incluida dicha fecha, se aplicará dicho importe a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G).-----

El reembolso de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la

05/2007



amortización de la Serie A2(G) se realizará en cada Fecha de Pago de acuerdo a lo establecido en el orden II del apartado 3.1. anterior.-----

4. No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, la Cantidad Disponible de Principales se aplicará también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias:

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C:-----

o Que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 3.2 anterior.-----

o Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva vaya a estar dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido.-----

O Que el último Día Hábil del mes anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo

Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la fecha del presente otorgamiento.

b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-

o El Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B sea igual o mayor al 7,94% del Saldo de Principal Pendiente Neto de la emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G);;-----

o La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos el último Día Hábil del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-

o El Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie C sea igual o mayor al 5,60% del Saldo de

8C0151258

05/2007



MAY 12 2007



Principal Pendiente Neto de la emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G); -----

o La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos el último Día Hábil del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

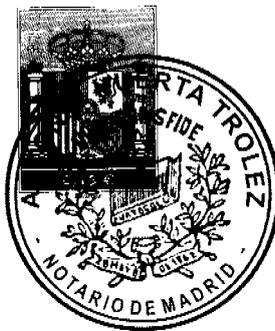
En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la serie B y/o de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C de modo tal que el saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B o de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente Neto de la emisión de Bonos se mantenga respectivamente en el

7,94% o en el 5,60% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

En el supuesto de que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, el Saldo de Principal Pendiente Neto de las Series B y C con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G)) resultasen ser iguales o mayores al 7,94% y al 5,60% (los "ratio objetivo"), respectivamente, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortizar y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente Neto de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G)) y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anterior-

8C0151257

05/2007



mente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán a prorrata entre ambas Series.-----

11.8.2.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

La Amortización Anticipada de la Emisión de los Bonos se recoge en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución.-----

11.8.2.4. Fecha de Vencimiento Final.-----

La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados se encuentra entre el 31 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2036. El 30 de noviembre de 2036 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo.-----

11.8.2.5. Fecha de Vencimiento Legal.-----

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de junio de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.--

11.8.3 Número de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos.-----

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G) ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitu-

8C0151256

05/2007



ción.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

11.9 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que es designada Agente de Pagos conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos suscrito por Banco de Sabadell, S.A., y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en la Estipulación 19 de la presente Es-

critura de Constitución.-----

11.10 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

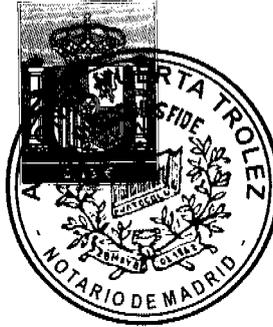
La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible cuanta información adicional le sea razonablemente requerida, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución.-----

11.11 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio.-----

El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a lo previsto en la Resolución ECF/2041/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé la Ley 4/2007, de 4 de julio. El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución

8C0151255

05/2007

del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18, (vi) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vii) la Resolución 2041/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1 de la Ley 4/2007, de 4 de julio, (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado

de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (ix) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.----

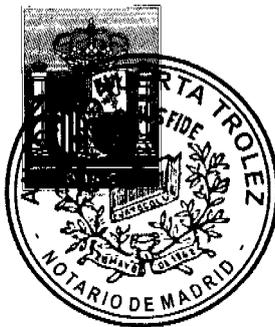
El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos de los Derechos de Cré-

8C0151254

05/2007



dito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Descripción de los derechos vinculados a los valores.-----

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre IM FTGENCAT SABADELL 3, F.T.A.-----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la estipulación relativa al tipo de interés.-----

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando és-

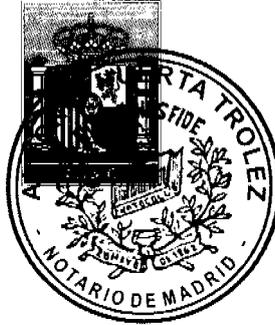
ta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.-----

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA, de las cuales las relevantes están descritas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución.-----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

11.12 Existencia o no de garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo.--

05/2007



11.12.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente. -----

No existen garantías especiales otorgadas por Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente, sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos de Banco de Sabadell, S.A. que se recogen en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución o a las características concretas de los Derechos de Crédito comunicadas por Banco de Sabadell, S.A. a la Sociedad Gestora. -----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazos de suscripción. -----

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo día a las

13:00 horas de la tarde.

12.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?-----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse durante el Período de Suscripción a través de la Entidad Aseguradora y Colocadora de la Serie A2(G), y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.-----

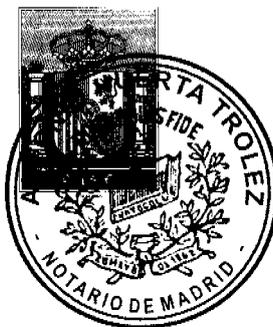
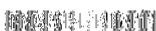
12.4 Forma y Fecha de desembolso.-----

En la Fecha de Desembolso la Entidad Aseguradora y Colocadora de la Serie A2(G) abonará el importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas de la mañana, hora Madrid. La Fecha de Desembolso será el 4 de diciembre de 2007. En la Fecha de Desembolso el Cedente abonará en la Cuenta de Tesorería los importes por él suscritos correspondientes a los Bonos de las Series A1, B y C.-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de la Serie A2(G), deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora de la Serie A2(G), antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese

8C0151252

05/2007



mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

Los suscriptores de los Bonos A2(G) podrán solicitar a la Entidad Aseguradora y Colocadora de la serie A2(G) un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.-----

12.5 Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.-----

La suscripción de Bonos de las Series A1, B y C se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A., y la colocación de la Emisión de los Bonos de la Serie A2(G) y el aseguramiento de su suscripción se llevará a cabo por Dexia Sabadell, S.A. en su calidad de Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de la Serie A2(G), de conformidad con el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y

Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo. En contraprestación al compromiso asumido por Dexia Sabadell, S.A. ésta entidad percibirá una comisión de aseguramiento, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo.-----

El 100% de la emisión de Bonos de las Series A1, B y C será suscrito por Banco de Sabadell, S.A. Banco de Sabadell, S.A. no percibirá comisión alguna. El precio de suscripción será el 100%.-----

Banco de Sabadell, S.A. y Dexia Sabadell, S.A. intervendrán como Entidades Directoras. Estas no percibirán remuneración alguna por la dirección de la Emisión de los Bonos.-----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a la Agencia de Calificación calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.-----

8C0151251

05/2007




13.2 Calificación otorgada a la emisión de los

Bonos.

A 23 de noviembre de 2007, se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos: -----

SERIE	S&P
Serie A1	AAA
Serie A2	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

La calificación AAA de la serie A2(G) lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Catalunya. -----

La Serie A2(G) contará con el aval de la Generalitat de Catalunya. -----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunica-

ría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y del resto de contratos suscritos por el Fondo.-----

13.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

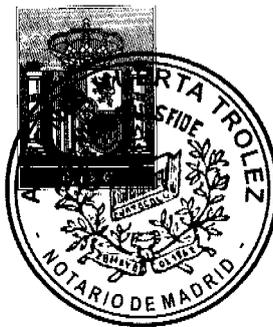
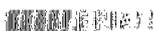
Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo de los Bonos constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes del Vencimiento Legal del Fondo, para los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de la Agencia de Califica-

8C0151250

05/2007



ción no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y.-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a ad-

quirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.---

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los Derechos de Crédito seleccionados y los abogados.-----

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión se incluye como **Anexo 9** a la presente Escritura de Constitución.-----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter

8C0151249

05/2007



inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.----

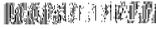
La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de

los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro

05/2007



por SCLBARNA..-----

**15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN
CUENTA DE LOS BONOS.-----**

15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.-----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por SCLBARNA que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la

compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a SCLBARNA como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.-----

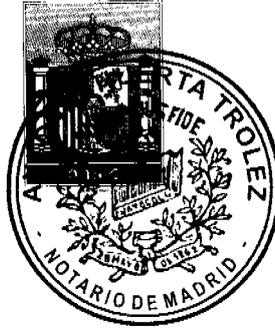
15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura de Constitución.-----

15.4 Depósito de copias de la escritura pública.-----

8C0151247

05/2007

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos, depositará una copia de la misma en la CNMV, y no más tarde del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia en SCLBARNNA a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará otra copia de la Escritura en la Bolsa de Valores de Barcelona. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, SCLBARNNA o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de la Bolsa de Valores de Barcelona, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUEN-

TA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

16.1 Práctica de la primera inscripción. -----

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, SCLBARNA.-----

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en

8C0151246

05/2007



representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

16.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera

a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.-----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

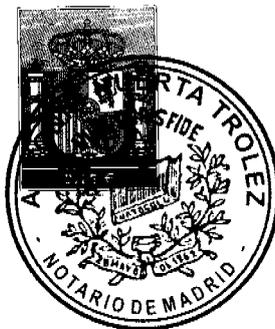
Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

17. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de

8C0151245

05/2007



principal e intereses de los Préstamos, de los Préstamos Hipotecarios y de los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.-----

La Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que las descripciones resumidas de los contratos contenidas en esta Estipulación recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de ellos y reflejan fielmente el contenido de los mismos y coinciden con el folleto registrado en CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que no se omite información que pueda afectar el contenido de la presente Escritura de Constitución.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del

Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales; siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura de Constitución.-----

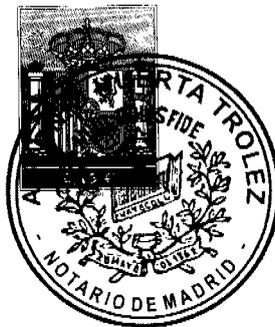
17.1 Contrato de Depósito por Tipo de Interés

8C0151244

05/2007



MADRID



Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una Cuenta de Tesorería a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

El Cedente, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas a que tenga derecho a percibir el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de los Bonos de la Serie A2(G) y por la suscripción de los Bonos de las Series A1, B y c; -----

(ii) Disposición del principal del Préstamo Su-

bordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva;-----

(iii) Las cantidades netas que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;

(iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;

(v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

(vi) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito más cualquier otra cantidad que corresponda a los Derechos de Crédito.---

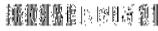
(vii) Importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat.-----

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo ne-

8C0151243

05/2007



gativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo: ----- Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la fecha del presente otorgamiento y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural corriente) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la fecha del presente otorgamiento). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natu-

ral, y en caso de no ser Día Hábil, se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil del mes; se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de noviembre de 2007, devengándose los intereses desde el 28 de noviembre de 2007 hasta el 29 de noviembre de 2007, inclusive.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería:-

a) Obtener de una entidad con calificación cre-

8C0151242

05/2007



diticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre sujeto a los criterios sobre garantías de S&P, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Cuenta de

Tesorería.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de A-1+ según la escala a corto plazo de S&P o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Cuenta de Tesorería y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

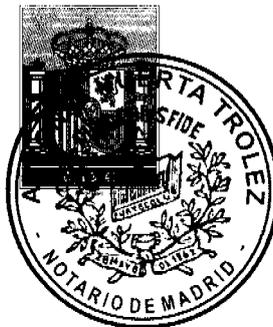
d) En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación A-1 según la escala de S&P.--

17.2. Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A. de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la Cuenta de Principales) en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante los primeros 12 meses desde

8C0151241

05/2007



la fecha del presente otorgamiento la Cantidad Disponible de Principales retenidas en el orden (vii) séptimo del Orden de Prelación de Pagos.-----

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.--

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual (excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior entre la fecha del presente otorgamiento y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural corriente) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada

Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la fecha del presente otorgamiento). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural, y en caso de no ser día hábil se liquidarán el primer día hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último día del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de noviembre de 2007, devengándose los intereses desde el 28 de noviembre de 2007 hasta el 29 de noviembre de 2007, inclusive.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 para S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo de sesenta (60) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un

8C0151240

05/2007



adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Principales derivados del Contrato de Cuenta de Principales: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre sujeto a los criterios sobre garantías de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A. -----

b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima A-1, según la escala de calificación de S&P, y con-

tratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Cuenta de Principales.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia A-1+ según la escala a corto plazo de S&P, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Cuenta de Principales y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

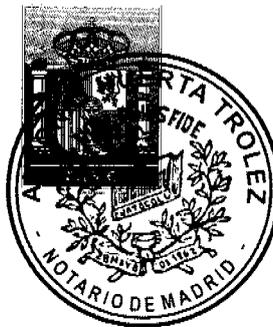
d) En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Principales, en el caso de que la deuda a corto plazo de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación A-1 según la escala de S&P.

La Cuenta de Principales quedará cancelada el 18 de diciembre de 2008.-----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado para

8C0151239

05/2007



Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 340.093,66 euros. -----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos. -----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales. ---

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de di-

chos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución

Las Fechas de Pago de Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

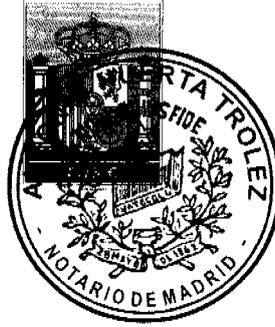
Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.-----

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los

8C0151238

05/2007



gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha del presente otorgamiento. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 18 de marzo de 2008 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos

Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal.-----

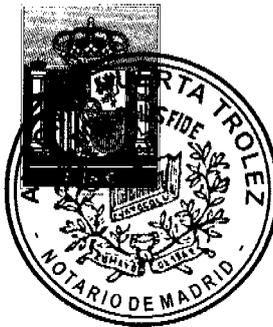
Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. el Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

17.4. Contrato de Préstamo para el Fondo de

8C0151237

05/2007



Reserva

Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.-----

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de ocho millones setecientos cincuenta mil (8.750.000) euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2%.-----

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de 360 días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales

transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos en los apartados (i) a (x) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del

8C0151236

05/2007



MAY 11 2007



principal y para atender las obligaciones del Fondo
enumeradas en los apartados (i) al (x) para inter-
eses y (i) al (xi) para principal respecto del Or-
den de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo pre-
visto en los párrafos anteriores, no hubieran sido
entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efec-
tivas en las siguientes Fechas de Pago en que los
Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo
con el Orden de Prelación de Pagos establecido.---

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell,
S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en
los párrafos anteriores no devengarán intereses de
demora a favor de éste.-----

**17.5. Préstamo para Intereses del Primer Pe-
ríodo.-----**

La Sociedad Gestora celebrará, en representa-
ción y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell,
S.A. un contrato de préstamo subordinado de carác-
ter mercantil por un importe total de 1.350.000 eu-

ros (en adelante, el "**Préstamo para Intereses del Primer Periodo**").-----

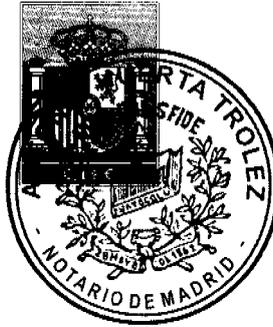
La entrega del importe del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se realizará el Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Préstamos. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este Préstamo en el importe del citado desfase.

La remuneración del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la pre-

8C0151235

05/2007



...sente Escritura de Constitución.-----

...La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la efectiva reducción del citado desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Préstamos, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

El vencimiento del Préstamo para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la fecha que primero se produzca entre las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Intereses del Primer Período, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Saba-

dell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.-----

17.6. Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

8C0151234

05/2007



La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Banco de Sabadell, S.A.-----

Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos. La primera Fecha de Liquidación será el 18 de marzo de 2008.-----

Periodo de Liquidación de la Parte A: serán

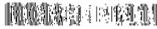
los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación (incluida).-----

Importe Variable Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Derechos de Crédito no Fallidos durante el Período de Liquidación de la Parte A, más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.

Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)

8C0151233

05/2007



Tipo de Interés de la Parte B: será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,40%

Nocional de la Permuta para la Parte B: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.-----

Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.-----

Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte A y el Importe Variable Parte B deter-

minados en el Período de Liquidación de la Parte A y el Período de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.-----

Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte B y el Importe Variable Parte A determinados en el Período de Liquidación de la Parte B y el Período de Liquidación de la Parte A inmediatamente precedentes.-----

Base de Liquidación: La Base de Liquidación será de 360 días.-----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.-----

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa

8C0151232

05/2007



La cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y los apartados 3.4.6.1. y 3.4.6.2. respectivamente del Módulo Adicional. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato

de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.-----

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.-----

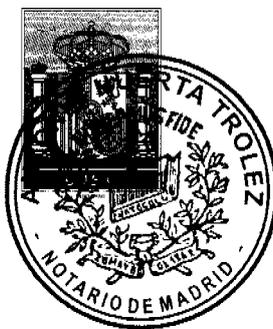
La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses.--

Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 por S&P, la Parte B se convertirá en contrapar-

8C0151231

05/2007



...tida inelegible de la transacción comprometiéndose
 ...colateralizar, en un plazo máximo de 10 días, el
 125% del valor de mercado del contrato de permuta
 financiera calculada de acuerdo con los criterios
 de S&P y deberá, en un plazo máximo de 60 días
 hábiles adoptar una de las siguientes medidas:----

i. Sustituir a la contrapartida inelegible por
 otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada
 no garantizada a corto plazo tenga una calificación
 mínima igual a A-1 por S&P.-----

ii. Obtener de una entidad de crédito adecuada
 para S&P, cuya deuda no subordinada no garantizada
 a corto plazo tenga una calificación mínima igual a
 A-1 por S&P, un aval bancario a primer requerimien-
 to en garantía de las obligaciones de la contrapar-
 tida inelegible bajo el Contrato de Permuta Finan-
 ciera.-----

Cualquier reemplazo, garantía o inversión es-
 tará sujeta a confirmación del rating de los bonos
 por parte de S&P.

Todos los costes, impuestos y gastos que se generen por el reemplazo de la Parte B como contraparte del Contrato de Permuta Financiera correrán de cuenta de la Parte B.-----

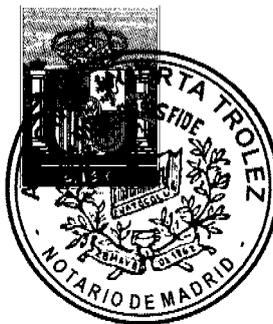
Vencimiento del Contrato.-----

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, ó en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una al-

8C0151230

05/2007



teración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y en la Estipulación 4.2. de la presente Escritura de Constitución.

17.7. Contrato de Administración de los Derechos de Crédito. -----

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Crédito, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto

a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito.

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Estipulación 10 de esta Escritura de Constitución.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Periodo de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.-----

17.8. Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. ---

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo celebrará un Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación

8C0151229

05/2007



0000000000



de la Emisión de Bonos con Banco de Sabadell, S.A.,
 y Dexia Sabadell, S.A. en su condición de Entidades
 Directoras, en cuya virtud el cien por cien (100%)
 de la emisión de Bonos de las Series A1, B y C será
 suscrito por Banco de Sabadell, S.A., y la
 colocación de la Emisión de los Bonos de la Serie
 A2(G) y el aseguramiento de su suscripción se
 llevará a cabo por Dexia Sabadell, S.A en su
 calidad de Entidad Aseguradora y Colocadora de los
 Bonos de la Serie A2(G).-----

Los términos del Contrato de Dirección, Sus-
 cripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión
 de Bonos se recogen en la Estipulación 12.5 de la
 presente Escritura de Constitución.-----

El Contrato de Dirección, Suscripción, Asegura-
 miento y Colocación quedará resuelto de pleno dere-
 cho en el caso de que la Agencia de Calificación no
 confirmara antes del inicio del Periodo de Suscrip-
 ción, como finales, las calificaciones asignadas
 con carácter provisional a cada una de las Series,

o en caso de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil.-----

17.9. Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país y de las entidades depositarias.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.-----

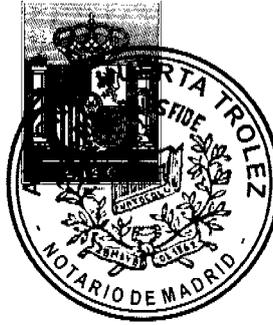
La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscriben en la fecha del presente otorgamiento el Contrato de Agencia de Pagos.-----

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emi-

8C0151228

05/2007



si3n de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Direcci3n, Suscripci3n, Aseguramiento y Colocaci3n de la Emisi3n de Bonos, le abone la Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de la Seria A2(G) m1s el 100% del importe nominal de los Bonos de las Series A1, B y C suscrito por Banco de Sabadell, S.A.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de la Serie A2 (G) el importe a que ascienda la comisi3n de aseguramiento y colocaci3n devengada a su favor, una vez le hubiere abonado aqu3lla a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por ella y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retenci3n a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse

de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

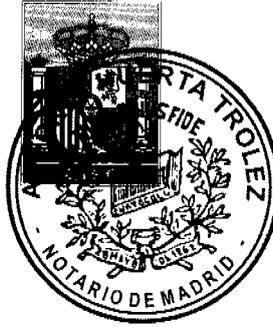
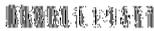
En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20 de la presenta Escritura de Constitución.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio

8C0151227

05/2007



del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos. -----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia de Pagos) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente de Pagos fuera rebajada a un nivel inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el

momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

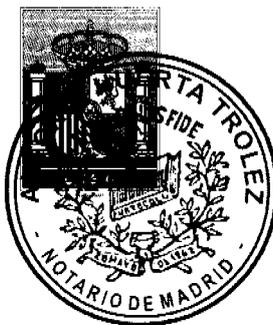
a) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a A-1 otorgada por S&P, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos;

b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a A-1 otorgada por S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.-----

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la esta-

8C0151226

05/2007



blecida con Banco de Sabadell, S.A. en el Contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a BANCO DE SABADELL, S.A., y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a A-1 según la escala de S&P, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución

motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.-----

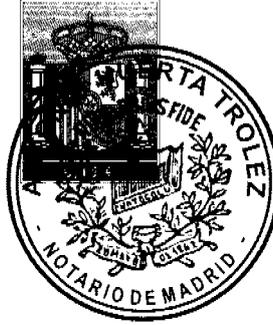
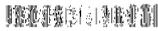
Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: será el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.---

17.10 Subcontratación de los participantes.---

Los participantes en la operación de titulización IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de

8C0151225

05/2007



responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos.-----

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.-----

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional, en la Estipulación 3.1.3 de

la presente Escritura de Constitución y su equivalente en el Contrato de Administración.-----

17.11. Aval de la Generalitat.

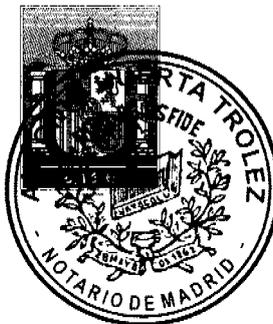
Mediante resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que se ha firmado el día 25 de octubre de 2007, la Generalitat de Catalunya ha otorgado un Aval al Fondo por un importe de ciento cincuenta y siete millones trescientos mil (157.300.000) euros, de acuerdo con lo siguiente:-----

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de la/s carta/s en la/s que

8C0151224

05/2007



conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A2(G) concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación de Banco de Sabadell, S.A. señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:-----

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie

A2(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.-----

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución

8C0151223

05/2007




de los Fondos Disponibles entre cada clase por pro-
ducirse un Déficit de Principales. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se
efectuará en un importe igual a la diferencia entre
el importe que correspondiera amortizar del princi-
pal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse
el Déficit de Principales y el importe de los Fon-
dos Disponibles efectivamente aplicado a su amorti-
zación en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la eje-
cución del Aval para atender el pago del importe
que correspondiera amortizar de los Bonos de la Se-
rie A2(G), se destinarán al pago de dicha amortiza-
ción sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha
de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los
Fondos Disponibles para Liquidación no fueran sufi-
cientes para proceder a la amortización de la Serie
A2(G) en su totalidad. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de agente financiero sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.-----

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya procederá al desembolso de

8C0151222

05/2007



las cantidades requeridas en virtud de cada ejecu-
 ción del Aval mediante su abono en la Cuenta de Te-
 sorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses
 contados a partir de la fecha en la que la corres-
 pondiente cantidad debiera haber sido pagada a los
 titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión
 alguna.-----

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Depar-
 tamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de
 Catalunya en cada Fecha de Pago de los Bonos de la
 Serie A2(G), el saldo vivo pendiente de los mismos
 y, al final de cada ejercicio, además, una estima-
 ción de su carga financiera para el ejercicio si-
 guiente.-----

Las cantidades que se abonen por la Generali-
 tat de Catalunya en virtud del Aval constituirán
 una obligación del Fondo a favor de la Generalitat
 de Catalunya, de acuerdo con el Orden de Prelación
 de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liqui-

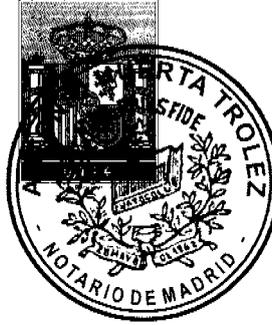
dación establecidos en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Catalunya.-----

8C0151221

05/2007



El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional de AAA por parte de S&P en la fecha del presente otorgamiento. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

18 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que

su valor patrimonial sea nulo en todo momento.-----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.--

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.-----

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y

8C0151220

05/2007



que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al

Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y con la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.-----

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.-----

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva.-----

(xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.-----

(xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A2(G), y al final de cada ejercicio la estimación de la carga financiera para el ejercicio siguiente.-----

(xiii) Designar y sustituir, en su caso, al au-

8C0151219

05/2007



FORMA DE PAGAR



ditor, con la aprobación previa en caso de que sea
necesaria de la CNMV.-----

(xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.----

(xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.-----

(xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de

cada Serie en cada Fecha de Pago.-----

(xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.-----

(xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

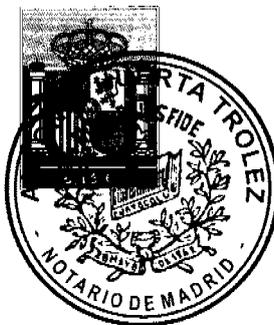
La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.-----

18.2 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercer cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el

8C0151218

05/2007



Fondó (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

18.3. Régimen fiscal.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre,

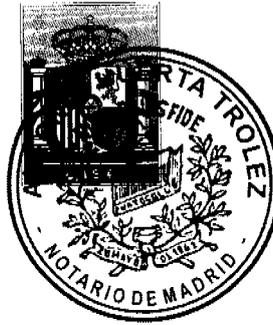
del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:-----

a) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

b) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

8C0151217

05/2007



c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.-----

d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

f) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos será una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el

Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

g) El Fondo se encuentra sometido a las obligaciones de información generales y a las contempladas en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. A partir del 1 de enero de 2008 dichas obligaciones estarán reguladas por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio que deroga el Real Decreto 2281/1998. -----

8.4 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

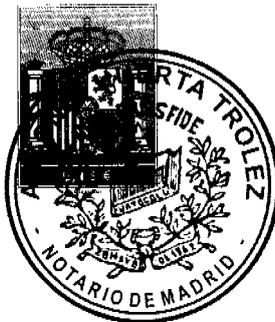
Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. -----

19. NOTIFICACIONES. -----

Obligación y plazos previstos para la puesta a

05/2007



disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

19.1. Notificaciones ordinarias periódicas. --

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensual conteniendo la siguiente información:---
- El Saldo Vivo Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito.-----
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.-----

- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.

El Saldo Vivo Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.-----

- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.-----

- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.-----

- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.-----

- Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábil-
les siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjui-
cio de la información mensual anteriormente señala-
da, la Sociedad Gestora emitirá un informe que con-
tendrá la siguiente información:-----

- El Saldo Vivo Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.-----

- El Saldo Vivo Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie.-----

- El Saldo amortizado de los Bonos de cada Se-

8C0151215

05/2007



rie.-----

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.-----

- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.-----

- En su caso, el Saldo no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.-----

- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.-----

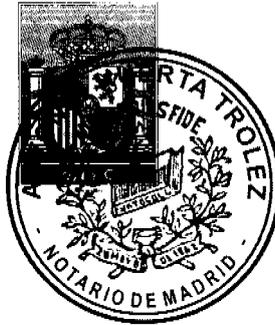
El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.-----

19.2. Notificaciones extraordinarias.-----

Tal y como se establece en el apartado 4.8.1.6. de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.4.6 de la presente Escritura de Constitución, con anterioridad a la Fecha de Desembolso la Sociedad Gestora procederá a comunicar a CNMV los márgenes definitivos a aplicar a cada una de las Series de Bonos. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen

05/2007



una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.-----

19.4. Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo

anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

19.5. Información a la Agencia de Calificación.-----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

20. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.-----

En la Fecha de Desembolso.

1. Origen.-----

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

05/2007



(i) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción y/o aseguramiento en el mercado de los Bonos.-----

(ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva.-----

2. Aplicación.-----

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

(i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.-----

(ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del Modulo Adicional y en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución

(iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial.--

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y

hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida.-

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible de Principales en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación.-----

1. Origen de fondos.-----

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, correspondientes a los siguientes conceptos:-----

i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal y de intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:-----

a) Los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación

8C0151212

05/2007



ción que serán los obtenidos entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.-----

ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.-----

iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.-----

v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.-----

vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de los inmuebles adjudicados al Fondo, o de

cualquier otro activo del mismo.-----

vii) Fondos recibidos en concepto de Préstamo para Intereses del Primer Periodo exclusivamente en la primera Fecha de Pago.-----

viii) En su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.-----

2. Aplicación de fondos.-----

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:----

(i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos, salvo en el supuesto de sustitución de éste conforme a lo previsto en el Folleto, y excluyendo el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los números (xvi) y (xvii) de este Orden de Prelación de Pagos;-----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a

05/2007



pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables a la Parte A, la cantidad que corresponda al pago liquidativo;-----

(iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata);-----

(iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior;-----

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo

Nominal Pendiente acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos desde la fecha del presente otorgamiento fuera superior al 8,53% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G);-----

(vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (ix) de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Nominal Pendiente acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos desde la fecha del presente otorgamiento fuera superior al 5,98% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la

8C0151210

05/2007



Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y la completa amortización de los Bonos de la Serie B; -----

(vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales; -----

(viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos; -----

(ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos; -----

(x) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente; -----

(xi) Pago de Intereses del Préstamo para el Fondo de Reserva; -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Reserva; -----

(xiii) Pago de la cantidad a pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior;-----

(xiv) Pago de Intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo;-----

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo;-----

(xvi) Pago de la Comisión de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, ocupará el lugar (i) de este Orden de Prelación de Pagos;-----

(xvii) Pago del Margen de Intermediación.-----
Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Comisión de la Sociedad Gestora.-----

c) Comisión del Agente de Pagos.-----

d) Honorarios de la Agencia de Calificación por

8C0151209

05/2007



NOTARIO DE MADRID



el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

e) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.---

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

3. Otras reglas.-----

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:-----

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utili-

8C0151208

05/2007



zarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A2(G).

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.-----

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.-----

En la Fecha de Liquidación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4. del Documento de Registro y en la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles y de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedarán remanentes, conforme al siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:-----

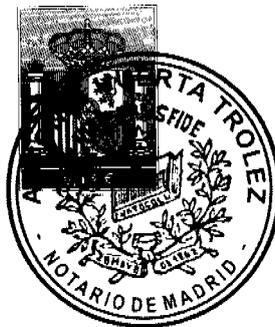
(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

(ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Derechos de Crédito salvo en el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional.-----

(iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta en

8C0151207

05/2007



virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xv) posterior.-----

(iv) Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada,

no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).-----

(v) Pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G); (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.-----

(vi) Amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G).----

(vii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie B.

(ix) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

(x) Amortización de los Bonos de la Serie C.---

(xi) Pago de intereses devengados por el Préstamo para el Fondo de Reserva.-----

(xii) Amortización del principal del Préstamo para el Fondo de Reserva.-----

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales y por el Préstamo para Intereses del Primer Periodo.-----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses

05/2007



del Primer Período.-----

(xv) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.-----

(xvi) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.-----

(xvii) Pago del Margen de Intermediación.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean

exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Fondos Disponibles de Principales.-----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán la suma de los siguientes importes:-----

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y

- El saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Pago del 18 de diciembre de 2008.-----

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la estipulación 17.11 de la presente Escritura de Constitución. Hasta la Fecha de Pago del 18 de diciembre de 2008, excluida, la cantidad dispuesta por la

8C0151205

05/2007



ejecución del Avál de la Generalitat será abonada
 en la Cuenta de Principales.-----

21. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.-----

21.1. Con motivo del proceso de intermediación financiera desarrollado por Banco de Sabadell, S.A. y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, Banco de Sabadell, S.A. percibirá por este concepto una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.-----

Los pagos parciales que, según lo dispuesto a

continuación, pudieran realizarse por este concepto en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la remuneración anual.---

21.2. La remuneración establecida en los párrafos anteriores se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo.---

21.3. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente en cada una de las Fechas de Pago. Banco de Sabadell, S.A., tendrá derecho a percibir, en cada una de las Fechas de Pago, pagos a cuenta de la liquidación final anual de dicha remuneración que se calcularán sobre la cantidad que resulte de la aplicación de la Estipulación 21.1 anterior, aunque referidas al último día del mes anterior a la Fecha de Pago de que se trate.

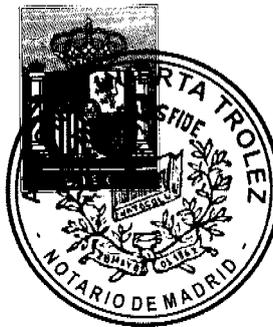
Asimismo, cuando al cierre de un ejercicio económico del Fondo, el importe a que ascienda la remuneración anual fuera inferior al importe total de los pagos trimestrales realizados a cuenta durante dicho ejercicio económico en cada una de las Fechas de Pago, Banco de Sabadell, S.A., estará obligado, a solicitud de la Sociedad Gestora, a re-

8C0151204

05/2007



MINISTERIO DE ECONOMIA



integrar al Fondo la diferencia entre los importes trimestrales recibidos a cuenta y la remuneración anual que corresponda. En ningún caso, el reintegro al Fondo podrá exceder del importe del pago a cuenta realizado hasta ese momento correspondiente al ejercicio económico de que se trate.-----

Al cierre de cada ejercicio económico, el pago del importe de la remuneración que quedara pendiente de liquidar se efectuará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

21.4. En todo caso, tanto los pagos a cuenta como el pago y liquidación de la remuneración anual, como derecho de crédito de Banco de Sabadell, S.A., frente al Fondo, se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispusiere de liquidez suficiente y una vez haya atendido las obligaciones de pago y retención anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En el caso de no haberse realizado pagos que procedan en una determinada Fecha de Pago por apli-

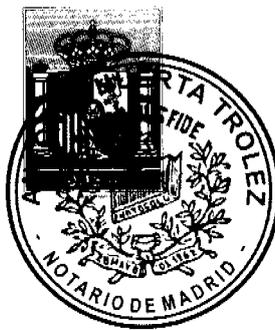
cación de lo establecido en el presente apartado, los importes pendientes de pago a Banco de Sabadell, S.A., se acumularán, sin penalidad alguna, al del período siguiente con las mismas reglas de cálculo y pago.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES -----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

05/2007



23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el número 4 del artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución.-----

26. INTERPRETACIÓN -----

En la presente Escritura de Constitución, los

términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo. A tal efecto, se adjunta como **Anexo 10** a la presente Escritura de Constitución copia del Glosario de Definiciones que se incluye en el Folleto Informativo.-----

Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en la misma se indique.----

La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución se regi-

8C0151202

05/2007



REPUBLICA DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



rá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.-----

28. CONDICIÓN SUSPENSIVA.-----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de

que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta.-----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes,

8C0151201

05/2007



estos prèstan su consentimiento y firman. -----

De que los otorgantes han prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ciento treinta y cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 8C, números 5626499, 5626498, 5626497, 5626496, 5626495, 5626494, 5626493, 5626492, 5626491, 5626490, 5626489, 5626488, 5626487, 5626486, 5626485, 5626484, 5626483, 5626482, 5626481, 5626480, 5626479, 5626478, 5626477, 5626476, 5626475, 5626474, 5626473, 5626472, 5626471, 5626470, 5626469, 5626468, 5626467, 5626466, 5626465, 5626464, 5626463, 5626462, 5626461, 5626460, 5626459, 5626458, 5626457, 5626456,

5626455, 5626454, 5626453, 5626452, 5626451,
5626450, 5626449, 5626448, 5626447, 5626446,
5626445, 5626444, 5626443, 5626442, 5626441,
5626440, 5626439, 5626438, 5626437, 5626436,
5626435, 5626434, 5626433, 5626432, 5626431,
5626430, 5626429, 5626428, 5626427, 5626426,
5626425, 5626424, 5626423, 5626422, 5626421,
5626420, 5626419, 5626418, 5626417, 5626416,
5626415, 5626414, 5626413, 5626412, 5626411,
5626410, 5626409, 5626408, 5626407, 5626406,
5626405, 5626404, 5626403, 5626402, 5626401,
5626400, 5626399, 5626398, 5626397, 5626396,
5626395, 5626394, 5626393, 5626392, 5626391,
5626390, 5626389, 5626388, 5626387, 5626386,
5626385, 5626384, 5626383, 5626382, 5626381,
5626380, 5626379, 5626378, 5626377, 5626376,
5626375, 5626374, 5626373, 5626372, 5626371,
5626370, 5626369, 5626368, 5626367 y 5626366 , yo

el Notario, Doy fe.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 Concepto CONSTITUCIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA. Base: DECLARADA TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)
--

Están las firmas de los comparecientes.-----

8C0151200



05/2007



Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

Multiple horizontal dashed lines for document listing

Anexo 1
Certificación de acuerdos del Consejo de Administración de Banco de Sabadell

8C0151199

05/2007



00000000000000000000



8F9159824

09/2007



ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----

En Sabadell, mi residencia, constituido en la sucursal del Banco de Sabadell, en Plaza Catalunya, número 1, a catorce de noviembre de dos mil siete.---

Ante mí, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

COMPARECE

Don José Luis Negro Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Sabadell, con domicilio profesional en Plaça de Sant Roc, 20.-----

Con DNI-NIE número 38.993.549-Q.-----

Lo identifico por medio de su Documento de Identidad, que me exhibe.-----

INTERVIENE

En nombre y representación, de la Compañía de Créditos denominada BANCO DE SABADELL, S.A.; con domicilio en Sabadell, Plaça de Sant Roc, número 20; constituida por plazo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Antonio Capdevila, el día 31 de Diciem-

bre de 1.881; adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundidos en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 26 de Abril de 1.990; e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en la hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61 sección 2ª de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.093, folio 1, hoja B-1.561. -----

Modificados sus Estatutos, redenominado, reducido y aumentado su capital social y nombrados sus cargos mediante escritura por mí autorizada el día 17 de mayo de 2.000, bajo el número 2458 de protocolo, que causó la inscripción número 1006ª en la hoja abierta a la Sociedad. -----

Modificados parcialmente sus Estatutos Sociales, transformando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura por mí autorizada, el día 20 de diciembre de 2000, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036ª. -----

Posteriormente se han otorgado e inscrito diversas escrituras de aumento de capital y fusión por absorción

8C0151198

05/2007

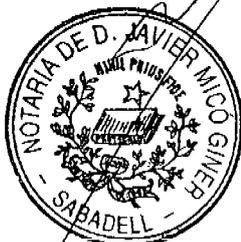


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2007



8F9159823



de otras entidades.-----

Trasladado su domicilio social al antes indicado mediante escritura por mi autorizada, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, bajo el número 1327 de mi Protocolo, que causó la inscripción 1386º.-----

Con Código de Identificación Fiscal número A-08000143.-----

Ejerce esta representación:-----

a) en virtud de su cargo de **Vice-Secretario no Consejero del Consejo de Administración**, para el que fue nombrado por tiempo indefinido por acuerdo del Consejo de fecha 21 de diciembre de 2006, elevado a público mediante escritura por mi autorizada el día once de enero de dos mil siete, bajo el número 136 de mi Protocolo que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, inscripción 1377º;-----

b) y se halla especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos del Consejo de fecha 25 de octubre de 2007, según me acredita con certificación expedida por Don Miquel Roca i Junyent, como Secreta-

rio, con el Visto Bueno de Don José Oliu Creus, como Presidente, cuyas firmas **legítimo** por ser de mi conocidas e **incorporo** a esta matriz para su inserción en las copias.-----

Los cargos de Presidente y Secretario del Consejo resultaban de la citada escritura de fecha 17 de mayo de 2000, por mi autorizada; ulteriormente, la Junta General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005, reelegió al Sr. Oliu como Consejero para un nuevo período de cinco años, lo que de conformidad con el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, comporta que continuará desempeñando el cargo de Presidente del Consejo. Así resulta de la escritura por mi autorizada el día 3 de mayo de 2005, bajo el número 3386 de mi Protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37158, folio 31, hoja B 1561, inscripción 1311^a.-----

Ascvera la subsistencia de la entidad representada con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como la vigencia e ilimitación del cargo social en cuya virtud actúa.-----

Por razón de su cargo de Vice-Secretario y de los acuerdos del Consejo, tiene, en el concepto en que interviene, a mi juicio y bajo mi responsabilidad a los

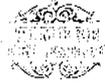
8C0151197

05/2007

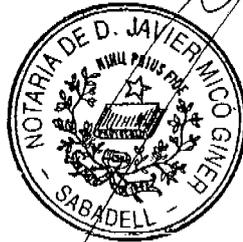


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2007



8F9159822



efectos del art. 98 de la Ley 24/2001 y del art. 156,8º del RN, la capacidad necesaria y facultades representativas suficientes para formalizar el presente instrumento antes calificado, y al efecto, -----

DICE

I.- Que en la reunión del Consejo de Administración que se ha citado anteriormente, con asistencia de miembros suficientes, se tomó entre otros, por unanimidad los acuerdos que obran en la certificación protocolizada y en concreto autorizar a las personas que obran en el apartado 2 de la misma, para que puedan realizar dichos acuerdos. Manifiesta el compareciente que todos los apoderados son mayores de edad. -----

II.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO. -----

Asevera el compareciente que, en cuanto fuere menester, se ha dado cumplimiento a todos los trámites derivados de la observancia de las normas internas sobre Gobierno Corporativo de Banco de Sabadell, S.A.

III.- Que llevando a formalización los acuerdos

del Consejo de Administración de constante referencia,

OTORGA

Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de constante referencia, los cuales por constar literalmente en la relacionada certificación se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias reiteraciones. --

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Se solicita la inscripción de los actos contenidos en este instrumento en el Registro Mercantil, incluso parcial si procediere conforme al artículo 63 del RRM. ---

ADVERTENCIA.- Le advierto que no podrán desempeñar cargos en la sociedad las personas incursas en alguna de las incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales y, en especial, en las leyes 53/1984, de 26 de diciembre y 19/1989 y 5/2006. ---

Hago las reservas y advertencias legales, en particular la del **artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil** y en especial las relativas a las obligaciones tributarias en su aspecto material y formal, así como las sanciones y demás consecuencias de la inexactitud de sus manifestaciones. ---

En cumplimiento del RD 1426/89, hago constar que los números de Arancel aplicados son 1, 4, 5, 7 y norma

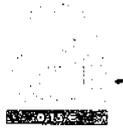
8C0151196

05/2007

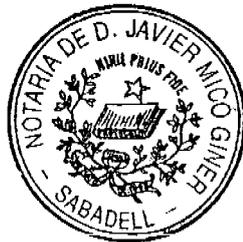


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2007



8F9159821



octava.-----

REDACCIÓN EN IDIOMA OFICIAL.- Redactado este documento en idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.-----

Así lo dice y otorga, según interviene.-----

Los datos personales de la parte compareciente formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, con la finalidad de realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El/Los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por correo postal

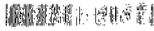
al Notario D. Javier Micó Giner, como responsable de los ficheros, con domicilio en c/ Narcís Giralt, 57, bajos, 08202 - Sabadell.-----

Leo a la parte compareciente en alta voz íntegramente esta escritura previa renuncia a su derecho a leerla por sí, del que le informo; la ratifica y firma.-----

Y yo, el Notario, DOY FE (de conformidad con el artículo 17 bis 2.a de la Ley del Notariado) de la identidad de la parte otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento es conforme a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente y en cuanto fuere procedente de todo lo que se consigna en este instrumento público que queda extendido sobre cuatro folios de papel timbrado notarial, de la serie 8E, números 9161358, 9161359, 9161360 y el del presente firmado, así como un folio más de la serie 8D, número 0799985, incorporado conforme al R.D. 1426/89.- Sigue la firma del señor compareciente.- Signado.- Javier Micó Giner.- Rubricado.- Está el sello de la Notaria.-----

8C0151195

05/2007

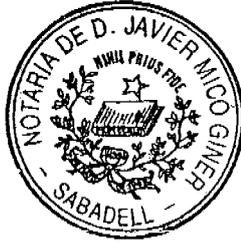


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2007



8F9159820



***** LIQUIDACION ARANCELARIA *****

Numero de Protocolo: P.07059/2007

OTROS SUPUESTOS DE ACTOS RELATIVOS A ENTIDADES JURIDICAS
BASE: 0,00 Euros

MATRIZ	30,05 Euros
Folios (Nº7 Arancel)	15,02 Euros
Copias (Nº4 Arancel)	25,24 Euros
Legitimación (Nº5 Arancel)	4,32 Euros
Salida (Nº6 Arancel)	6,01 Euros
Papel Matriz (Norma 8ª)	1,05 Euros
Papel Copias (Norma 8ª)	1,26 Euros

TOTAL HONORARIOS 87,96 Euros

Firmado.- Javier Micó Giner.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

BancoSabadell

D. MIQUEL ROCA i JUNYENT, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc núm. 20 y N.I.F. A08000143.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en Barcelona el día de hoy, por convocatoria escrita de fecha 17 de octubre de 2007, con la asistencia personal de D. José Oliu Creus, D. Joan Llonch Andreu, D. Jaime Guardiola Romojaro, Miguel Bósser Rovira, D. Francesc Casas Selvas, D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán, D. Héctor María Colonques Moreno, D. José Permanyer Cunillera, D. José Manuel Lara Bosch, D. Isak Andic Ermay y D^a Maria Teresa Garcia-Milà Lloveras, hallándose ausente por causa justificada D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves, bajo la presidencia del Sr. Oliu, actuando de Secretario el que suscribe y como Vicesecretario D. José Luis Negro Rodríguez, se han tomado por unanimidad y tras la correspondiente deliberación, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

Constituir un nuevo Fondo de Titulización "IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos" y a tal efecto:

1. Autorizar la cesión, según sea el caso de, préstamos con garantía hipotecaria y préstamos sin garantía hipotecaria (o cualquier otro tipo de activos crediticios) que Banco de Sabadell, S.A., haya concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% sean pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada, creado al efecto para agrupar en él los citados préstamos (en adelante, el "**Fondo**").

El Fondo será creado de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 1 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1 de la Ley 4/2007, de 4 de julio, de Presupuestos para 2007 para Cataluña, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y será gestionado y representado por INTERMONEY, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), y tendrá, en principio, la denominación de "IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos", o cualquier otra que se acuerde.

8C0151194

05/2007



05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8F9159819

09/2007



El importe nominal máximo del conjunto de los préstamos a ceder al Fondo será de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) de euros. Los préstamos que se cedan al Fondo deben haber sido concedidos a empresarios o empresas no financieras catalanas de las cuales, al menos, el 80% sean pequeñas y medianas empresas, conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)), así como reunir los demás requisitos de la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña. De conformidad con dicha Resolución, Banco de Sabadell, S.A., suscribirá con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña el Convenio Marco de Colaboración para determinar los préstamos susceptibles de cesión al Fondo.

La cesión al Fondo de los préstamos se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998. La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982) y demás disposiciones aplicables. En cuanto a los préstamos sin garantía hipotecaria, la cesión se instrumentará en la propia escritura pública de constitución del Fondo sin la emisión de ningún título interpuesto.

2. Autorizar, con la máxima amplitud y actuando indistintamente cualquiera de ellos en nombre, interés y representación de Banco de Sabadell, S.A. a D. José Oliu Creus con N.I.F. 39.005.001-Z, D. Jaime Guardiola Romojaro con N.I.F. 37.688.964-Z, D. José Luis Negro Rodríguez con N.I.F. 38.993.549-Q, D. Rafael José García Nauffal con N.I.F. 43.243.985 y D^a M^a José García Beato con N.I.F. 30.501.286-C, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que dicho acuerdo exija, facultándoles en particular para realizar cualquier acto, gestión o representación que exija la concesión del aval por parte de la Generalitat de Cataluña en los términos establecidos por la normativa vigente que sea de aplicación, quedando especialmente facultados para adherirse al Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña que se prevé en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña; seleccionar los derechos de crédito para su cesión al Fondo en la fecha de constitución; sustituir, en su caso, los derechos de crédito; fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o

Banco Sabadell

convenientes; y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, otorgar la escritura pública de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas se consideren oportunos, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de derechos de crédito, préstamo/s, crédito/s, apertura de cuenta, garantías, agencia de pagos, intermediación financiera, línea/s de crédito destinadas a anticipar los importes solicitados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña por un importe máximo igual al importe máximo del aval de la Generalitat de Cataluña, administración de los préstamos, depósito, permuta/s financiera/s, de colocación y/o aseguramiento y/o dirección o similar y cualesquiera contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, así como elevar a público los presentes acuerdos. Asimismo, se les faculta para asegurar y/o suscribir Bonos de Titulización emitidos por el Fondo, así como cualquier instrumento representativo del pasivo del Fondo en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

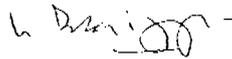
Asimismo, se les faculta para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los presentes acuerdos, otorgando cuantas escrituras públicas comprensivas de los mismos sean necesarias, incluso de subsanación y rectificación.

3. Autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "SABADELL", en la denominación del Fondo.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Barcelona, a veinticinco de octubre de dos mil siete.

Vº Bº
El Presidente



8C0151193

05/2007



REGISTRO DE NOTARIOS



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2007



8F9159818



ES COPIA EXACTA de su matriz, donde la anoto en el número indicado de mi protocolo general corriente.- Y para BANCO DE SABADELL, S.A., la expido en siete folios de papel timbrado Notarial, serie 8F, cuya numeración va desde el primero hasta el del presente firmado, correlativamente en orden decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Sabadell, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Anexo 2
Certificación de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora

8C0151192

05/2007



IMPRESION EN TONOS GRIS



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2007



8C5641540

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf. 91-5624147 Fax 91-5628632
28006 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.". -----

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS. -----

En MADRID, a trece de Septiembre de dos mil siete. -----

Ante mi, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE

DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio profesional en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, y D.N.I. número 51056049-M.

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", domiciliada en Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número (hoy número 1), constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 16 de octubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita

en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A83774885. -----

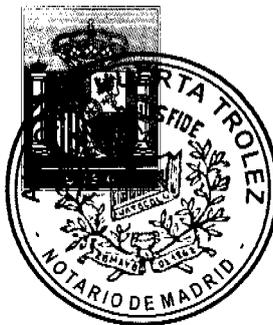
Fue nombrado para su expresado cargo por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2.003; certificación de dichos acuerdos tengo a la vista y causaron la inscripción 1ª en la citada hoja registral. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 5 de septiembre del año 2.007, según acredita con certificación, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación, extendida en tres folios de papel blanco común, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas del compareciente, por

8C0151191

05/2007



05/2007



8C5641541

cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER**, y al efecto. -----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 5 de septiembre del año 2.007, y, en consecuencia, se confiere poder a favor de DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO, para que,

cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que consta en la certificación, y ejercite las facultades que constan en la misma, y que no se transcriben para evitar reiteraciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, éste presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 8A, números 7178641 y 7178642, yo el Notario, Doy fe.-

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, N° 8°. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)
--

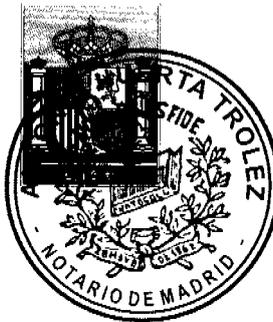
Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

8C0151190

05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2007



8C5641542



D. JUAN MUÑOZ ACHIRICA, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 5 de septiembre de 2.007 siendo las 10.00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., hallándose presentes la totalidad de los consejeros que se relacionan a continuación: D. J.A. Trujillo del Valle, Dª Carmen Barrenechea Fernández, D. Juan Muñoz Achirica, D. Rafael Bunzl Csonka y D. Iñigo Trincado Boville.

Preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario D. Juan Muñoz Achirica.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

Primer.- Constitución de fondos de titulización de activos

Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito derivados de préstamos con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otro tipo de activos crediticios para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas, de los que al menos el 80% sean derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (pymes) o norma que la sustituya en un futuro, en los términos de la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio de presupuestos de la Generalitat de Cataluña, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, cedidos por Banco de Sabadell, S.A. por un importe nominal máximo de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

Segundo.- Acuerdos de Emisión

Se acuerda por unanimidad emitir con cargo a dicho Fondo Bonos de Titulización por un importe nominal máximo de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de euros. Los Bonos de Titulización estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y se solicitará la admisión a negociación de los mismos en la Bolsa de Valores de Barcelona.

Tercero.- Otorgamiento de Facultades

Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D. Juan Muñoz Achirica, a Dª Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a:

- Determinar la denominación final del Fondo.

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
<http://www.imtitulizacion.com>



- Otorgar con la Entidad Cedente de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, los contratos de cesión, emisión y suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del resto del activo y del pasivo del Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo, así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los derechos de crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.
- En particular, suscribir con el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya el convenio de colaboración relativo a la constitución de fondos de titulización de activos para favorecer la financiación de pymes catalanas, al que se refiere la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.
- Realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento que se requiera en relación con la concesión del aval por parte de la Generalitat de Cataluña.

Reporte Anual de Gestión 2007, con el contenido del IIF, nº 4037/07, incluido en el C.I.F. A03774982. Inscrito en el Registro de la Generalitat de Catalunya nº 10.277.

Cuarto.- Elección de Auditores

Se acuerda por unanimidad designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos", a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número 5-0530.

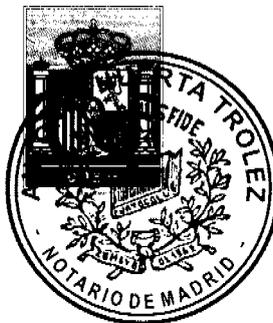
Quinto.- Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, D. José Antonio Trujillo del Valle, y a cualquiera de los consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

8C0151189

05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2007



8C05641543



Sexto.- *Lectura y aprobación del Acta.*

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

ASIMISMO CERTIFICO:

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 5 de septiembre de 2007.

[Signature]

VºBº Presidente
D. J. A. Trujillo del Valle

[Signature]

Secretario
D. Juan Muñoz Achirica

Agencia Inmobiliaria de Madrid, S.L. (CIF: A63774828) - Calle de Toledo, 177 - 28014 Madrid - España - Tel: 91 432 64 86 - Fax: 91 597 11 05

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 86 - Fax 91 597 11 05
<http://www.imtitulizacion.com>

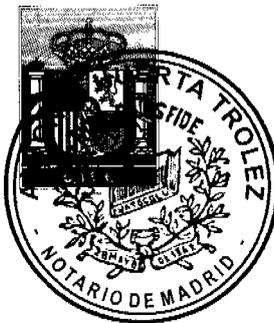
ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 8C, números: 5641540 y los tres folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a catorce de septiembre de dos mil siete. DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of the notary seals.

8C0151188

05/2007



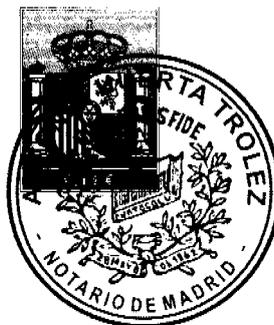
Anexo 3

Copia el Informe e Auditoría e los Derechos e Crédito

**INTERMONEY TITULIZACIÓN,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
Emisión de Bonos de Titulización
IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

8C0151187

05/2007



■ Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

■ Teléfono: 915 727 200
Fax: 915 727 270
www.gy.com/es

Madrid, 20 de noviembre de 2007

**Intermoney Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**

A la atención de D^a. Carmen Barrenechea

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 1 de octubre de 2007 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "Fondo de Titulización de Activos, IM FTGENCAT SABADELL 3" (en adelante, el Fondo) al 8 de noviembre de 2007.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a BANCO SABADELL S.A., (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria y personal realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 8 de noviembre de 2007	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	609	225.714.636,18
Préstamos personales	1.838	186.905.830,56
	<u>2.447</u>	<u>412.620.466,74</u>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

■ Ernst & Young, S.L.
Domicilio Social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. 28020 Madrid.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0,
Folio 215, Sección 8^a, Hoja M-23123, Inscripción 116. C.I.F. B-78970506

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 73.395.395,84 euros)	Nivel de confianza 70% (119 operaciones hipotecarias con un saldo de 43.845.667,92 euros)
0	No más del 1%	No más del 1%
1	No más del 1,44%	No más del 2,05%
2	No más del 1,82%	No más del 3,04%
3	No más del 2,18%	-
4	No más del 2,52%	-
5	No más del 2,84%	-

05/2007



ERNST & YOUNG

IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos
 Página 3
 20 de noviembre de 2007

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (8 de noviembre de 2007) de 73.395.395,84 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza determinado, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Identificación del deudor cedido:

Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el NIF/CIF del deudor que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los datos que figuran en el documento en el que se formalizó el préstamo (Escritura Pública o Póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. Naturaleza del deudor:

Hemos verificado que la naturaleza del deudor que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los datos que figuran en el documento en el que se formalizó la operación (Escritura Pública o Póliza), y que la misma es un préstamo concedido a una empresa no financiera (persona jurídica o empresario individual / autónomo) domiciliada en Cataluña.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que en el documento en el que se formalizó el préstamo (Escritura Pública o Póliza) no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo. En aquellos casos en los que el documento de formalización requería el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

4. Acreditación de PYMES:

Hemos verificado que como mínimo, tanto el 80% del saldo nominal pendiente de la Cartera Previa, como el 80% del número de operaciones que la integran se han concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Para realizar esta verificación se ha utilizado, en el caso de pequeñas y medianas empresas, la información más actualizada existente en la base de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos (Sabe, Informa), y en el caso de las microempresas o autónomos la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de esta revisión, 8 de noviembre de 2007.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Importe Inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es igual al que figura en el documento en el que dicha operación de financiación se formalizó (Escritura Pública o Póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento en el que se formalizó el préstamo (Escritura Pública o Póliza).

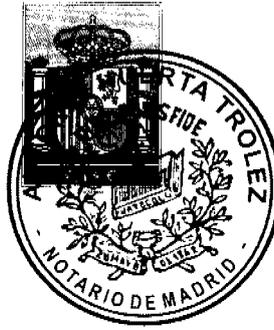
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública o Póliza), o en la documentación adicional aportada en caso de haber experimentado amortizaciones anticipadas o novaciones de la fecha de vencimiento que la hayan modificado. En caso de novaciones de la fecha de vencimiento, hemos verificado tal situación con semejante documentación a la que dicha operación se formalizó (Escritura Pública o Póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

05/2007



ERNST & YOUNG

IM FIGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos

Página 5

20 de noviembre de 2007

8. Plazo de amortización inicial:

Hemos verificado que el plazo de amortización inicial del préstamo desde la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, no es inferior a un año, y que coincide con el documento de formalización (Escritura Pública o Póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés para aquellas operaciones a tipo de interés fijo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública o Póliza) o en la documentación adicional aportada, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés de referencia.

Asimismo, para el conjunto de operaciones a tipo variable, hemos verificado que el tipo de interés aplicable a cada operación de la "Cartera Previa" está indexado a un tipo de interés de referencia y que este índice que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública o Póliza) o en la documentación adicional aportada, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés:

Para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, es el que se recoge en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública o Póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a 8 de noviembre de 2007, resultante de adicionar al índice de referencia (atributo 9) el diferencial (atributo 10), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, a esa misma fecha.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

12. Saldo vivo del préstamo:

Hemos verificado que el saldo vivo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 8 de noviembre de 2007 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, fecha de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública o Póliza) o en la documentación adicional aportada (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes) y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Retrasos en el pago:

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que ninguno de los préstamos de la muestra tiene al 8 de noviembre de 2007 cuotas impagadas con más de 90 días de antigüedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

14. Cedente titular de pleno dominio de los Préstamos:

Hemos verificado que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de los préstamos de acuerdo con la documentación interna de la Entidad Cedente y con el documento en que dichos préstamos se formalizaron (Escritura Pública o Póliza).

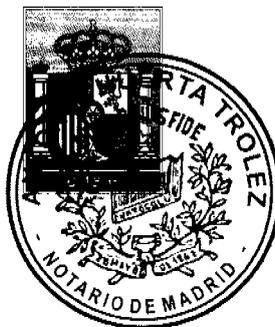
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

15. Situación concursal:

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información disponible en sus bases de datos, los deudores a los que les han otorgado los préstamos no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

05/2007



ERNST & YOUNG

IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos

Página 7

20 de noviembre de 2007

16. Tipo de garantía:

Hemos verificado que la garantía (hipotecaria o personal) con que cuenta cada préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es la que se recoge en el documento en el que se han formalizado los préstamos (Escritura Pública o Póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

17. Financiación de promociones inmobiliarias en construcción:

Hemos verificado a través de la documentación de formalización de las operaciones (Escritura Pública o Póliza) que ninguno de los préstamos concedidos en su caso a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta, sino que ésta financiando actividades distintas a las citadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

De la muestra seleccionada, 119 préstamos que suponen el 25,81% de los préstamos analizados, con un saldo total de 43.845.667,92 euros que representan un 59,74% en términos de saldo vivo de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

18. Formalización e inscripción del préstamo hipotecario:

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública y que la garantía hipotecaria recogida en dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad sobre el pleno dominio de la finca hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 70% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

19. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que el número de finca registral o dirección de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la cual se formalizó el préstamo y en el correspondiente certificado de tasación, estando todas las propiedades localizadas en el territorio nacional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 70% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos

Página 8

20 de noviembre de 2007

20. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 70% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

21. Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación:

Hemos verificado que el ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe de principal pendiente de amortización al 8 de noviembre de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 10,22% y el 93,12%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 70% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

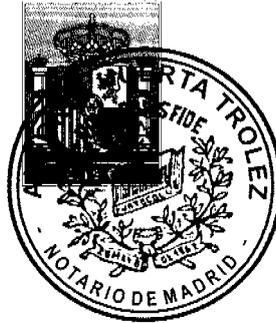
Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Francisco J. Fuentes García
Socio

8C0151183

05/2007



Anexo 4
Copia comunicación CNMV



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr. D. José Antonio Trujillo del Valle
Presidente de
INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.
Pza. Pablo Ruiz Picasso, Torre Picasso
28020, BARCELONA

Madrid, 27/11/07

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM FTGENCAT SABADELL 3, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 350.000.000 de euros**
Sociedad Gestora: **INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T.**

con fecha 27/11/07 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992 de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/07, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado IM FTGENCAT SABADELL 3, F.T.A con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0347568000
A2(G)	ES0347568018
B	ES0347568026
C	ES0347568034

8C0151182

05/2007



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

[Handwritten signature]

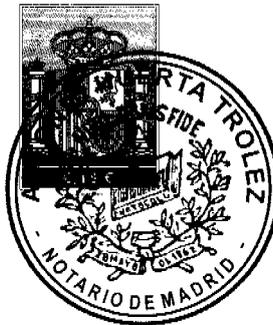
Angel Benito Benito
Director General de Mercados

pendiente de tasa

Anexo 4 bis
Copia del Aval de la Generalitat

8C0151181

05/2007




 Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Direcció General de Política Financera
 i Assegurances

Resolució per la qual es formalitza l'aval de la Generalitat de Catalunya atorgat a determinats valors a emetre per IM FTGENCAT SABADELL 3, FONS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS.

Atès l'acord de Govern de data 20 de novembre d'enguany pel qual es va atorgar l'aval de la Generalitat de Catalunya per a determinats valors a emetre pel fons de titulització d'actius denominat IM FTGENCAT SABADELL 3, FONS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS, fins a un import màxim de 157.303.370,79 euros.

Vist el que disposa l'article 35.1.c de la Llei 4/2007, de 4 de juliol de pressupostos de la Generalitat de Catalunya per a 2007, l'acord de Govern de data 20 de novembre d'enguany i la Resolució ECF/2401/2007, de 6 de juliol

Resolc:

1. Formalitzar l'aval de la Generalitat de Catalunya, de conformitat amb el que disposa l'article 35.1.c de la Llei 4/2007, de 4 de juliol, amb l'objecte de garantir els valors de renda fixa a emetre per fons de titulització d'actius, en els termes de les especificacions següents:

Primera.- Objecte de l'aval

La Generalitat de Catalunya garanteix amb renúncia al benefici d'excessió que estableix l'article 1830 del Codi civil, el pagament de les obligacions econòmiques exigibles a IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA (el "fons"), gestionat per InterMoney Titulització, S.G.F.T., S.A. (la "societat gestora"), derivades dels valors de renda fixa compresos en la sèrie A2(G) ("la sèrie avalada") per un import de 157.300.000 euros. El límit del principal de cada tram avalat es reduirà en la mateixa proporció que ho faci el saldo viu dels bons avalats.

Segona.- Característiques de l'emissió

Aquest aval de la Generalitat de Catalunya ("aval") s'estén exclusivament al principal i als interessos corresponents als valors de renda fixa (els "bons") de la sèrie avalada que es recullen a continuació i queden expressament exclosos els eventuals conceptes de despesa no detallats de forma expressa en aquest document.

Les característiques principals dels valors que es garanteixen seran les següents:

Sèrie: A2(G)

Naturalesa: bons de titulització.

Emissor: IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA.

Import de l'emissió avalada: 1.573 bons de la sèrie A2(G), amb un nominal cadascun de 100.000 euros, per un import total de 157.300.000 euros.

Amortització i venciment dels valors: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Interessos: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Qualificació creditícia: la qualificació assignada als bons que pertanyen a aquesta sèrie A2(G) és AAA (Standard & Poor's España S.A.) abans de l'aval.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
**Direcció General de Política Financera
i Assegurances**

Tercera.-Venciment de l'aval

L'aval es concedeix pel període de vigència de les obligacions de pagament derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada. En tot cas, el present aval vencerà el 18 de juny de 2040 o següent dia hàbil.

Qualsevol modificació del període de vigència de les obligacions a càrrec del fons derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada o de qualsevol circumstància amb transcendència en l'exigibilitat de l'aval, no produirà efectes front a la Generalitat de Catalunya, que quedarà obligada en els estrictes termes previstos en aquest document, llevat que concorri el consentiment exprés abans de l'esmentada alteració per part del Govern de la Generalitat de Catalunya.

Quarta.-Efectivitat de l'aval

1. L'efectivitat de l'aval atorgat mitjançant el present document queda condicionada a (i) la verificació i registre en la Comissió Nacional del Mercat de Valors del Fullet informatiu del fons (el "Fullet"); (ii) l'atorgament de l'escriptura de constitució del fons; i (iii) la remissió de la documentació mencionada en el primer paràgraf de l'apartat vuitè d'aquest document al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya.

2. S'emetrà, a petició de la societat gestora, un certificat acreditatiu del compliment dels requisits necessaris per a l'efectivitat de l'aval.

Cinquena.-Execució de l'aval

1. Es procedirà a l'execució de l'aval quan, en una data de pagament, els fons disponibles en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet) no siguin suficients per atendre el pagament de les obligacions derivades dels bons corresponents a la sèrie avalada en concepte d'interessos i/o de principal. A aquests efectes, l'obligació de pagament del principal serà la quantitat meritada de principal per amortització dels Bons corresponents a la sèrie avalada (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet).

2. L'execució de l'aval es portarà a terme mitjançant requeriment escrit de la societat gestora al Departament d'Economia i Finances, en què s'acrediti la concurrència de la situació descrita en el paràgraf anterior i els imports reclamats, en el seu cas, per cadascun d'aquests conceptes. L'esmentat requeriment caldrà que s'acompanyi de la certificació de l'entitat que actui d'agent financer sobre els saldos disponibles a l'esmentada data en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquesta expressió en el Fullet).

Sisena.-Pagament

El Departament d'Economia i Finances procedirà al desembossament de les quantitats requerides en virtut de cada execució d'aquest aval mitjançant el seu abonament en el Compte de Tresoreria del fons, en el termini màxim de tres mesos comptats a partir de la data en què la corresponent quantitat calia que hagués estat pagada als titulars dels bons. No obstant això, la societat gestora, en nom del fons, podrà arbitrar mecanismes per abonar als titulars dels bons de la sèrie avalada la totalitat o part de l'import de l'obligació de pagament assumida pel present aval en la seva mateixa data de venciment, corresponent al propi fons suportar, si escau, el cost derivat del mecanisme esmentat.

8C0151180

05/2007



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



 Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Direcció General de Política Financera
 i Assegurances

Setena.- Comissions

La prestació i l'atorgament del present aval meritara una comissió del 0%.

Vuitena.- Obligacions de la gestora

La societat gestora haurà de trametre al Departament d'Economia i Finances: (i) còpia de la carta on consti la qualificació creditícia provisional i, quan hagi estat emesa, de la definitiva dels bons de la sèrie avalada concedida per, almenys, una agència de qualificació reconeguda per la Comissió Nacional del Mercat de Valors, (ii) una certificació de l'entitat cedent assenyalant que els actius cedits al fons reuneixen les condicions del conveni marc i (iii) un exemplar del Fullet, del qual se'n farà com a mínim una versió en llengua catalana.

La societat gestora haurà de comunicar al Departament d'Economia i Finances en cada data de pagament dels bons de la sèrie avalada, el saldo viu de cada sèrie avalada.

Novena.- Subrogació

Les quantitats abonades per la Generalitat de Catalunya en virtut del present aval es constituïran en una obligació del fons a favor de la Generalitat de Catalunya. El reintegrament dels imports disposats amb càrrec a l'aval es realitzarà en cadascuna de les següents dates de pagament (segons es defineix aquest concepte en el Fullet), i es farà amb càrrec als fons disponibles i als fons disponibles per amortització (segons es defineixen aquests conceptes en el Fullet), ocupant els mateixos llocs en l'ordre de prelación que tinguessin el pagament dels interessos meritats i l'amortització del principal dels bons de la sèrie avalada conforme a l'ordre de prelación de pagaments del fons.

El director general de Política Financera i Assegurances del Departament d'Economia i Finances comunicarà el present aval a la societat gestora, als efectes de notificar la garantia de la Generalitat de Catalunya. Així mateix, lliurarà i rebrà en representació de l'avalista les comunicacions i declaracions a què doni lloc aquesta garantia, dictarà les resolucions necessàries per al seu aclariment i efectuarà tots els actes que calguin per a l'execució de l'aval.

2. Qualsevol comunicació o declaració a què doni lloc la present garantia serà tramesa per la societat gestora a aquesta Direcció General.

Barcelona, 27 de novembre de 2007

 El director general

Ferran Sicart i Ortí

Passatge de Gràcia, 19
 08007 Barcelona
 Telèfon 93 316 20 00
 Telefax 93 552 82 80



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
Direcció General de Política Financera
i Assegurances

Resolución por la que se formaliza el aval de la Generalidad de Cataluña otorgado a determinados valores a emitir por IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Visto el acuerdo de Gobierno de fecha 20 de noviembre del presente por el cual se otorga el aval de la Generalidad de Cataluña para determinados valores a emitir por el fondo de titulización de activos denominado IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, hasta un importe máximo de 157.303.370,79 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2007, el acuerdo de Gobierno de fecha 20 de noviembre del presente y la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio.

Resuelvo:

1. Formalizar el aval de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio, con el objeto de garantizar los valores de renta fija a emitir por fondos de titulización de activos, en los términos de las especificaciones siguientes:

Primera.- Objeto del aval

La Generalidad de Cataluña garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles a IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA (el "fondo"), gestionado por InterMoney Titulización, SGFT, SA (la "sociedad gestora"), derivadas de los valores de renta fija comprendidos en la serie A2(G) ("la serie avalada") por un importe de 157.300.000 euros. El límite del principal de cada tramo avalado se reducirá en la misma proporción que lo haga el saldo vivo de los bonos avalados.

Segunda.- Características de la emisión

El presente aval de la Generalidad de Cataluña (el "aval") se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "bonos") de la serie avalada que se recogen a continuación, y quedan expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en este documento.

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie: A2(G)

Naturaleza: bonos de titulización.

Emisor: IM FTGENCAT SABADELL 3, FTA

Importe de la emisión avalada: 1.573 bonos de la serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de 157.300.000 euros.

Amortización y vencimiento de los valores: según condiciones de emisión reflejadas en el folleto y estipuladas en la escritura de constitución del fondo.

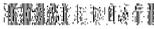
Intereses: según condiciones de emisión reflejadas en el folleto y estipuladas en la escritura de constitución del fondo.

Calificación crediticia: la calificación asignada a los bonos pertenecientes a esta serie A2(G) es AAA (Standard & Poor's España S.A.) antes del aval.

Hago constar que es traducción literal de la resolución de 27 de noviembre del Director General de Política Financiera y Seguros
Barcelona, 27 de noviembre de 2007
El Subdirector General de Deuda Pública y Operaciones Financieras

8C0151179

05/2007



 Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Direcció General de Política Financera
 i Assegurances

Tercera.- Vencimiento del aval

El aval se concede por el período de vigencia de las obligaciones de pago derivadas de los bonos pertenecientes a la serie avalada. En todo caso, el presente aval vencerá el 18 de junio de 2040 o siguiente día hábil.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del fondo derivadas de los bonos pertenecientes a la serie avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente a la Generalidad de Cataluña, que quedará obligada en los estrictos términos previstos en este documento, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Cuarta.- Efectividad del aval

1. La efectividad del aval otorgado mediante el presente documento queda condicionada a (i) la verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores del folleto informativo del fondo (el "folleto"); (ii) el otorgamiento de la escritura de constitución del fondo; y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el primer párrafo del apartado octavo del presente documento al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.

2. Se emitirá, a petición de la sociedad gestora, un certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos necesarios para la efectividad del aval.

Quinta.- Ejecución del aval

1. Se procederá a la ejecución del aval cuando, en una fecha de pago, los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería (tal como se define este concepto en el folleto) no sean suficientes para atender el pago de las obligaciones derivadas de los bonos correspondientes a la serie avalada en concepto de intereses y/o de principal. A estos efectos, la obligación de pago del principal será la cantidad devengada de principal para amortización de los bonos correspondientes a la serie avalada (tal como se define este concepto en el folleto).

2. La ejecución del aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la sociedad gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de agente financiero sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería (tal como se define esta expresión en el folleto).

Sexta.- Pago

El Departamento de Economía y Finanzas procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los bonos. No obstante lo anterior, la sociedad gestora, en nombre del fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los bonos de la serie avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente aval en su misma

Hago constar que es traducción literal de la resolución de 27 de noviembre del Director General de Política Financera y Seguros
 Barcelona, 27 de noviembre de 2007
 El Subdirector General de Deuda Pública y Operaciones Financieras



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances
**Direcció General de Política Financera
i Assegurances**

fecha de vencimiento, correspondiendo al propio fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

Séptima.- Comisiones

La prestación y el otorgamiento del presente aval devengarán una comisión del 0%.

Octava.- Obligaciones de la gestora

La sociedad gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas: (i) copia de la carta en la que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los bonos de la serie avalada concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una certificación de la entidad cedente señalando que los activos cedidos al fondo reúnen las condiciones del convenio marco y (iii) un ejemplar del folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

La sociedad gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas en cada fecha de pago de los bonos de la serie avalada, el saldo vivo de cada serie avalada.

Novena.- Subrogación

Las cantidades abonadas por la Generalidad de Cataluña en virtud del presente aval se constituirán en una obligación del fondo a favor de la Generalidad de Cataluña. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al aval se realizará en cada una de las siguientes fechas de pago (según se define este concepto en el folleto), y se hará con cargo a los fondos disponibles y a los fondos disponibles para amortización (según se definen estos conceptos en el folleto), ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los bonos de la serie avalada conforme al orden de prelación de pagos del fondo.

El director general de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Finanzas comunicará el presente aval a la sociedad gestora, a los efectos de notificar la garantía de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones necesarias para su aclaración y efectuará todos los actos precisos para la ejecución del aval.

2. Cualquier comunicación o declaración a que de lugar la presente garantía será enviada por la sociedad gestora a esta Dirección General.

Barcelona, 27 de noviembre de 2007

El director general

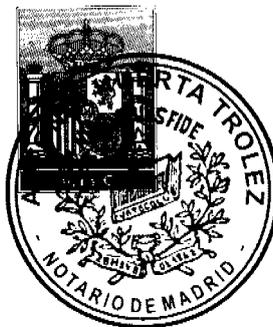
Ferran Sicart i Ortí

Hago constar que es traducción literal de la resolución de 27 de noviembre del Director General de Política Financiera y Seguros
Barcelona, 27 de noviembre de 2007
El Subdirector General de Deuda Pública y Operaciones Financieras.

05/2007



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO DE SABADELL, S.A. A FAVOR DE IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa QUINIENTOS DIECINUEVE (519) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (188.198.620,03 €) euros sobre QUINIENTOS DIECINUEVE (519) préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios") emitidos por Banco de Sabadell, S.A. (la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Sabadell, Plaça Sant Roc 20, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.092, folio 1, hoja B-1561; y con C.I.F. número A-08000143, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo IM FTGENCAT SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos, constituido mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2007 ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez (la "Escritura de Constitución") representado y administrado por Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruis Picaso s/n, NIF A83774885 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.277, Folio 127, Sección 8, Hoja M-337.707, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo, que coincide con el Anexo 5 de la Escritura de Constitución.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los QUINIENTOS DIECINUEVE (519) Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho al partícipe a percibir todos los pagos que, a partir del día de la emisión, realicen los prestatarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la fecha de firma del presente Título.

Además, corresponderá al partícipe cualquier otro pago que reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro, en su caso, en relación con los bienes que en su caso estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido a excepción de los intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A..

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la Entidad Emisora de los correspondientes prestatarios, se realizará en la forma, plazo y términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del Préstamo Hipotecario corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4. En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en la escritura de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 28 de noviembre de 2007

Banco de Sabadell, S.A.

D. Rafael José García Nauffal

Firma y sello



8C0151178

05/2007



Anexo 5
Características e los Préstamos Hipotecarios

05/2007



Table with multiple columns containing notary records, including bank names (e.g., Banco de España S.A.), amounts, dates, and notary identifiers.

Banco de Sabadell S.A.	000000000718417123	27-00-07	200.000,00	163.525,75	13-ago-05	5.268 EUROS	0,8	12	20-ago-15 BARCELONA	03	00003564 556	0000011 11404	000000003 247
Banco de Sabadell S.A.	000000000718420403	27-00-07	498.000,00	471.718,07	05-ago-06	5.485 EUROS	0,9	12	21-ago-15 TERRASSA	03	00000088 1084 DE TERRASSA	00000188 42660	000000008 248
Banco de Sabadell S.A.	000000000718423700	27-00-07	781.000,00	781.000,00	27-ago-06	4.884 EUROS	0,85	12	20-ago-15 MADRID	01	00002324 728	00000188 4448	000000003 249
Banco de Sabadell S.A.	000000000718425129	27-00-07	183.000,00	188.201,17	07-ago-06	4.753 EUROS	0,85	18	20-ago-15 BARCELONA	18	00002926 534 SERRA DE 22	00000188 20989	000000003 250
Banco de Sabadell S.A.	000000000718428573	27-00-07	258.000,00	244.883,87	15-ago-06	5.040 EUROS	0,75	12	20-ago-15 BANDOLLA LA CELTRU	04	00002762 1483	00000188 20511	000000003 251
Banco de Sabadell S.A.	000000000718430145	27-00-07	2.000.000,00	1.850.818,59	19-ago-06	4.903 EUROS	0,65	12	20-ago-15 BARCELONA	06	00001238 00001238	00000238 20510	000000003 252
Banco de Sabadell S.A.	000000000718432435	27-00-07	1.000.000,00	847.840,80	22-ago-06	5.209 EUROS	0,68	12	20-ago-15 VIC	01	00002578 81 DE SEDA	00000238 20510	000000003 253
Banco de Sabadell S.A.	000000000718435813	27-00-07	1.700.000,00	1.498.111,90	14-ago-06	4.814 EUROS	0,83	14	20-ago-15 VIC	04	00002020 148 DE VIC	00000238 21854	000000003 254
Banco de Sabadell S.A.	000000000718438831	27-00-07	338.337,35	332.193,38	03-ago-06	5.084 EUROS	1,1	17	20-ago-15 MARTORELL	02	00002888 254	00000238 16011	000000002 255
Banco de Sabadell S.A.	000000000718442326	27-00-07	387.438,29	144.810,80	18-ago-02	5.475 EUROS	0,75	12	20-ago-15 HOSPITALES DE LLOBREGAT	13	00000888 966	00000238 15813	000000002 256
Banco de Sabadell S.A.	000000000718445821	27-00-07	183.000,00	187.507,19	14-ago-06	4.614 EUROS	0,25	13	20-ago-15 BARCELONA	01	00002221 244	00000188 18184	000000004 257
Banco de Sabadell S.A.	000000000718449291	27-00-07	411.000,00	355.517,54	07-ago-06	5.088 EUROS	1,03	12	21-ago-15 SARADELL	04	00000815 317	00000188 12787	000000003 258
Banco de Sabadell S.A.	000000000718452720	27-00-07	200.000,00	184.882,30	27-ago-06	4.794 EUROS	0,7	12	20-ago-15 SALLADA	01	00001854 87 CAPELLANES	00000188 12571	000000003 259
Banco de Sabadell S.A.	000000000718456119	27-00-07	200.000,00	182.516,56	27-ago-06	4.574 EUROS	0,5	11	21-ago-15 BARCELONA	11	00001875 00000119	00000188 58883	000000003 260
Banco de Sabadell S.A.	000000000718459419	27-00-07	300.000,00	291.815,52	27-ago-06	4.705 EUROS	0,68	12	21-ago-15 BARCELONA	07	00000888 688	00000188 12879	000000003 261
Banco de Sabadell S.A.	000000000718462818	27-00-07	384.000,00	378.381,17	01-ago-07	4.821 EUROS	0,7	12	20-ago-15 MARIOLA	01	00002888 00000125	00000188 12581	000000003 262
Banco de Sabadell S.A.	000000000718466123	27-00-07	248.000,00	234.369,29	26-ago-07	4.816 EUROS	0,75	12	20-ago-15 BARCELONA	12	00012024 00000299	00000188 18223	000000003 263
Banco de Sabadell S.A.	000000000718469419	27-00-07	600.000,00	574.747,56	28-ago-06	5.871 EUROS	0,75	12	21-ago-15 CARMONA	01	00000971 831	00000188 37859	000000003 264
Banco de Sabadell S.A.	000000000718472718	27-00-07	600.000,00	549.523,74	08-ago-07	5.0 EUROS	1,579	12	20-ago-15 CERCANIAS DEL VALLES	07	00001580 583	00000188 13465	000000003 265
Banco de Sabadell S.A.	000000000718476044	27-00-07	158.000,00	151.265,82	26-ago-07	4,8 EUROS	0,5	12	20-ago-15 LLEIDA	01	00002584 1711	00000188 93327	000000004 266
Banco de Sabadell S.A.	000000000718479341	27-00-07	600.000,00	574.747,56	28-ago-06	4,8 EUROS	0,44	12	20-ago-15 MATARÓ	04	00000421 183	00000188 7115	000000003 267
Banco de Sabadell S.A.	000000000718482640	27-00-07	294.000,00	244.011,17	26-ago-07	4,887 EUROS	0,9	12	20-ago-15 MATARÓ	04	00000181 00000011	00000188 12534	000000007 268
Banco de Sabadell S.A.	000000000718485939	27-00-07	258.000,00	242.182,17	16-ago-07	4,8 EUROS	0,5	12	20-ago-15 PUIGROND	01	00000881 0014 GUIL DE CENYANVA	00000237 2317	000000004 269
Banco de Sabadell S.A.	000000000718489238	27-00-07	488.100,00	448.181,18	15-ago-07	4,47 EUROS	0,5	12	21-ago-15 BARCELONA	03	00002020 487	00000188 14823	000000007 270
Banco de Sabadell S.A.	000000000718492512	27-00-07	175.000,00	168.877,42	02-ago-07	4,672 EUROS	0,8	12	21-ago-15 SORT	01	00000584 38	00000188 12571	000000004 271
Banco de Sabadell S.A.	000000000718495811	27-00-07	152.000,00	144.549,52	02-ago-07	4,572 EUROS	0,8	12	21-ago-15 SORT	01	00000584 38	00000188 12571	000000004 272
Banco de Sabadell S.A.	000000000718499110	27-00-07	273.000,00	241.114,78	14-ago-07	4,712 EUROS	0,85	12	21-ago-15 GRANDELES	02	00002571 141	00000188 5283	000000003 273
Banco de Sabadell S.A.	000000000718502409	27-00-07	258.000,00	241.123,96	31-ago-07	5,0 EUROS	1,1	12	21-ago-15 MOLETT DEL VALLES	01	00002789 240	00000188 17310	000000003 274
Banco de Sabadell S.A.	000000000718505710	27-00-07	100.000,00	108.198,09	08-ago-07	5,079 EUROS	1,1	12	20-ago-15 ESPUGUES DE LLOBREGAT	01	00002414 118	00000188 10306	000000003 275
Banco de Sabadell S.A.	000000000718509019	27-00-07	167.198,00	161.374,48	09-ago-07	3,921 EUROS	0,7	12	21-ago-15 GRANDELES	02	00001300 50	00000188 4330	000000003 276
Banco de Sabadell S.A.	000000000718512343	27-00-07	453.000,00	442.291,96	03-ago-07	4,338 EUROS	0,6	12	20-ago-15 HOSPITALES DE LL	03	00001800 67	00000188 4841	000000003 277
Banco de Sabadell S.A.	000000000718515644	27-00-07	850.000,00	804.771,87	27-ago-07	4,938 EUROS	0,75	12	20-ago-15 TERRASSA	01	00000888 948 de terrassa	00000188 42660	000000007 278
Banco de Sabadell S.A.	000000000718518943	27-00-07	279.000,00	269.861,96	27-ago-07	4,857 EUROS	0,7	12	20-ago-15 CERCANIAS DEL VALLES	01	00001811 811	00000188 14213	000000003 279
Banco de Sabadell S.A.	000000000718522242	27-00-07	374.278,00	342.147,52	31-ago-07	4,813 EUROS	0,5	12	20-ago-15 TERRASSA	01	00012024 00000182	00000188 10238	000000003 280
Banco de Sabadell S.A.	000000000718525541	27-00-07	850.000,00	821.629,39	05-ago-07	4,716 EUROS	0,9	12	21-ago-15 VILDECANS	01	00000881 00000004	00000188 46314	000000004 281
Banco de Sabadell S.A.	000000000718528840	27-00-07	228.000,00	213.442,07	24-ago-07	5,074 EUROS	1,1	12	21-ago-15 PINEDE DE MAR	01	00001238 00000125	00000188 12537	000000007 282
Banco de Sabadell S.A.	000000000718532139	27-00-07	285.000,00	274.481,78	28-ago-07	4,728 EUROS	0,76	12	21-ago-15 CERCANIAS DEL VALLES	01	00001811 174	00000188 30238	000000007 283
Banco de Sabadell S.A.	000000000718535438	27-00-07	200.000,00	200.000,00	29-ago-07	4,762 EUROS	0,65	12	21-ago-15 SARADELL	04	00000881 311 SECCO-SANT GUARDI DE VALLES	00000188 14838	000000004 284
Banco de Sabadell S.A.	000000000718538737	27-00-07	480.000,00	468.807,17	01-ago-07	4,708 EUROS	0,65	12	21-ago-15 SARADELL	04	00000888 000105	00000188 12571	000000005 285
Banco de Sabadell S.A.	000000000718542036	27-00-07	100.000,00	108.221,71	21-ago-07	4,728 EUROS	0,76	12	21-ago-15 SARADELL	04	00000881 311	00000188 12571	000000005 286
Banco de Sabadell S.A.	000000000718545335	27-00-07	385.000,00	385.000,00	26-ago-07	4,75 EUROS	0,6	12	21-ago-15 GUGALJARA	01	00000220 49	00000188 3422	000000003 287
Banco de Sabadell S.A.	000000000718548634	27-00-07	734.000,00	734.000,00	26-ago-07	4,79 EUROS	0,8	12	21-ago-15 GUGALJARA	01	00002728 48	00000188 17442	000000003 288
Banco de Sabadell S.A.	000000000718551933	27-00-07	151.291,00	145.739,63	22-ago-07	4,974 EUROS	0,75	12	20-ago-15 TERRASSA	03	00002431 187	00000188 13868	000000003 289
Banco de Sabadell S.A.	000000000718555232	27-00-07	428.000,00	411.887,31	14-ago-07	4,712 EUROS	0,8	12	20-ago-15 MOHOLA	02	00002423 161	00000188 28618	000000003 290
Banco de Sabadell S.A.	000000000718558531	27-00-07	470.800,00	455.145,14	21-ago-07	4,816 EUROS	0,75	12	20-ago-15 BARCELONA	12	00001811 0020 CA SAN GERMEN	00000188 925	000000004 291
Banco de Sabadell S.A.	000000000718561830	27-00-07	295.875,22	280.349,38	18-ago-07	4,491 EUROS	0,5	12	21-ago-15 STGES	01	00001702 532	00000188 18423	000000004 292
Banco de Sabadell S.A.	000000000718565129	27-00-07	600.000,00	578.601,81	13-ago-07	4,85 EUROS	0,6	12	21-ago-15 MOLETT DEL VALLES	01	00000881 311	00000188 11332	000000004 293
Banco de Sabadell S.A.	000000000718568428	27-00-07	160.000,00	152.405,61	11-ago-07	4,728 EUROS	0,75	12	21-ago-15 SANT FELI	01	00000881 478	00000188 1281	000000007 294
Banco de Sabadell S.A.	000000000718571727	27-00-07	200.000,00	204.134,38	18-ago-07	4,779 EUROS	0,7	12	21-ago-15 SANTA COLOMA DE FARMERS	01	00000948 48	00000188 2311	000000004 295
Banco de Sabadell S.A.	000000000718575026	27-00-07	225.000,00	220.861,51	13-ago-07	4,817 EUROS	0,6	12	21-ago-15 SANT FELI DE NERS	01	00000881 00000050	00000188 7443	000000004 296
Banco de Sabadell S.A.	000000000718578325	27-00-07	137.840,00	137.840,00	06-ago-06	4,818 EUROS	0,65	12	21-ago-15 SANT FELI	01	00001273 31	00000188 16515	000000004 297
Banco de Sabadell S.A.	000000000718581624	27-00-07	215.000,00	209.861,51	23-ago-07	4,812 EUROS	0,65	12	21-ago-15 ANEUS DE MAR, SECCO CALELLA	01	00002181 373 SECCO CALELLA	00000188 18233	000000004 298
Banco de Sabadell S.A.	000000000718584923	27-00-07	500.000,00	491.192,78	26-ago-06	4,75 EUROS	0,7	12	21-ago-15 GRANDELES	02	00001811 00000011	00000188 17981	000000004 299
Banco de Sabadell S.A.	000000000718588222	27-00-07	528.000,00	508.714,43	09-ago-06	4,829 EUROS	0,8	12	21-ago-15 REUS	01	00001386 00000010	00000188 15843	000000005 300
Banco de Sabadell S.A.	000000000718591521	27-00-07	1.500.000,00	1.448.978,72	12-ago-07	4,8 EUROS	0,75	12	21-ago-15 BARCELONA	21	00001386 00000104	00000188 12583	000000007 301
Banco de Sabadell S.A.	000000000718594820	27-00-07	400.000,00	401.192,78	26-ago-07	4,521 EUROS	0,7	12	21-ago-15 GRANDELES	02	00001241 240	00000188 4218	000000007 302
Banco de Sabadell S.A.	000000000718598119	27-00-07	500.000,00	500.000,00	12-ago-07	4,712 EUROS	0,75	12	21-ago-15 BARCELONA	02	00000888 00000060	00000188 8	



05/2007



Table with columns for document number, date, amount, and location. Entries include 'Banco de Sabadell S.A.', 'Banco de Seguros S.A.', 'Banco de España S.A.', etc., with various amounts and dates.

Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	609.000,00	556.962,71	22-nov-06	4.73	EURO	1,015	12	33-nov-18	CERDAS/VOLTA DEL VALLES	02	00001142 842	00000021	21184	0000000007	474
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	150.000,00	216.245,00	18-nov-05	4.893	EURO	0,85	12	30-nov-20	LLEIDA	01	00002764 1711 del Ayuntamiento de Lleida	00000021	65372	0000000007	474
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	1.500.000,00	1.327.822,37	06-nov-05	5.106	EURO	1	12	21-nov-18	SABADELL	01	00003722 1446	00000207	42357	0000000007	474
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	165.000,00	173.877,28	29-nov-06	5.214	EURO	1,26	12	26-nov-18	PRUD	03	00001716 777 DE CAMBRESIS	00000207	45432	0000000007	474
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	192.500,00	179.940,87	22-nov-05	5.418	EURO	0,75	12	30-nov-18	SABADELL	06	00003805 138	00000211	1487	0000000007	474
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	220.000,00	206.511,99	25-nov-06	4.571	EURO	0,8	12	31-nov-21	BARCELONA	05	00002975 2232	00013140	84754	0000000004	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	220.000,00	209.310,87	05-nov-06	5.473	EURO	0,75	12	31-nov-21	MANRESA	02	00003309 155	00000047	1656	0000000002	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	400.000,00	368.819,73	06-nov-06	5.232	EURO	0,65	12	31-nov-18	SANT FELIU DE LL	01	00002717 212	00000002	2584	0000000002	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	280.000,00	282.200,00	10-nov-05	4.3	EURO	0,8	12	30-nov-21	BARCELONA	11	00001587 1537	00000078	4153	0000000002	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	162.000,00	151.959,98	19-nov-04	5.123	EURO	0,75	12	31-nov-18	AMPOSTA	02	00003512 00000000171	00000077	13847	0000000004	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	353.000,00	328.307,73	26-nov-06	5.473	EURO	0,75	12	30-nov-18	TERRASSA	03	00003324 125	0000110	8666	0000000002	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	353.000,00	328.307,73	25-nov-05	5.473	EURO	0,75	12	30-nov-18	TERRASSA	03	00003324 125	00000077	13847	0000000004	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	189.000,00	182.384,81	29-nov-06	4.718	EURO	0,85	12	30-nov-18	TERRASSA	03	00003118 1175	0000172	17387	0000000005	547
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	158.182,32	154.282,06	27-nov-06	4.891	EURO	1	12	30-nov-18	BARCELONA	06	00002237 244	0000169	21203	0000000006	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	300.000,00	277.780,38	26-nov-06	4.5	EUR	0	6	30-nov-18	NATARIO	02	00003274 00000183	00000123	8347	0000000006	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	891.000,00	574.451,42	03-nov-06	4.368	EURO	0,5	12	30-nov-21	SABADELL	06	00003282 443	0000188	146	0000000021	544
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	178.000,00	173.000,00	14-nov-06	4.929	EURO	0,75	12	30-nov-21	GRANOLERS	02	00001449 84	0000142	4395	0000000007	511
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	302.900,00	288.702,16	30-nov-06	4.288	EURO	2	12	30-nov-18	GIJONA	02	00003275 141	00000048	12144	0000000004	512
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	353.000,00	288.702,16	30-nov-06	5.473	EURO	0,7	12	31-nov-21	LICHET DE MAR	02	00003010 0000000015	0000118	864	0000000005	513
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	337.817,76	311.419,31	13-nov-06	4.3	EURO	0,5	12	01-nov-21	SANT FELIU	01	00002725 490	00000209	18327	0000000005	514
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	400.000,00	278.287,94	10-nov-07	4.238	EURO	0,50	12	30-nov-18	LLEIDA	03	00004241 382	0000149	22049	0000000004	515
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	180.000,00	166.898,18	05-nov-06	4.828	EURO	1	12	30-nov-18	APRENTEZ DE MAR	01	00001872 284	0000182	4735	0000000011	516
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	216.000,00	198.120,83	12-nov-06	4.858	EURO	1	12	31-nov-18	TERRASSA	03	00003222 85	00000185	819	0000000008	517
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	165.000,00	155.328,84	01-nov-06	4.45	EURO	1,28	12	31-nov-18	BARCELONA	01	00003585 000000178	00000161	1885	0000000006	518
Banco de Sabadell S.A.	000000000720091142	22-nov-07	200.000,00	184.828,22	03-nov-04	4.43	EURO	0,6	12	31-nov-21	BARCELONA	01	00003708 448	00000119	27277	0000000001	519

8C0151175

05/2007



Anexo 6
Características e los Préstamos

Entidad	Nº Pino	Fecha datos	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipos Interés Vigente	Tipos Ref	Tipo Diferencial	Period-Rev	Period-Rev	Vencimiento	Tipo Garantía	Num DC
Banco de Sabadell, S.A	000000000710097941	27-nov-07	55.650,00	30.003,40	11-may-05	5,63 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	520		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710079640	27-nov-07	60.000,00	42.611,23	05-oct-05	5,63 EURIA	1,25	12	30-jun-12	Personal	521		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710083357	27-nov-07	64.761,80	44.761,80	18-sep-06	5,19 EURAM	0,4	6	30-sep-13	Personal	522		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710040768	27-nov-07	33.326,31	29.471,00	01-ago-06	6,5 figo	0	0	31-ago-14	Personal	523		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710050584	27-nov-07	48.000,00	36.282,83	05-oct-04	7,25 EURIA	2,638	12	31-oct-18	Personal	524		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710064892	27-nov-07	72.043,30	54.022,35	21-ago-06	4,98 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	525		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710064899	27-nov-07	47.400,00	36.523,26	21-jul-06	5,75 EURIA	0,65	12	31-jul-11	Personal	526		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710057108	27-nov-07	39.539,76	37.206,01	08-jun-06	5,15 EURAM	0,003	6	20-jun-12	Personal	527		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710074207	27-nov-07	60.169,20	55.155,08	08-jun-06	4,83 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	528		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007100749511	27-nov-07	54.000,00	54.000,00	27-oct-06	5,625 EURIA	1	12	31-oct-18	Personal	529		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710056165	27-nov-07	90.000,00	56.191,06	22-jul-05	5,916 EURIA	1,25	12	30-sep-10	Personal	530		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710052715	27-nov-07	90.000,00	55.098,68	07-feb-06	6,7 EURIA	2,586	12	28-feb-10	Personal	531		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710080975	27-nov-07	48.000,00	707.947,24	28-jun-06	5,25 EURIA	0,65	12	30-jun-11	Personal	532		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007100967623	27-nov-07	48.000,00	35.427,14	26-may-06	4,293 figo	0	0	10-jun-11	Personal	533		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710055937	27-nov-07	62.500,00	46.874,95	23-jun-06	4,98 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	534		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101080411	27-nov-07	518.860,29	76.428,98	08-abr-99	3,75 EURAM	0,961	6	31-mar-09	Personal	535		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101163260	27-nov-07	90.000,00	41.419,37	14-jul-04	6,05 EURIA	1,518	12	31-jul-09	Personal	536		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101180449	27-nov-07	44.000,00	33.904,89	20-jul-06	4,493 figo	0	0	10-ago-11	Personal	537		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101180447	27-nov-07	60.000,00	51.181,04	20-jul-06	7,2 EURIA	2,774	12	31-jul-13	Personal	538		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101180344	27-nov-07	47.400,00	29.955,95	04-ago-06	7,108 EURIA	2,446	12	31-ago-09	Personal	539		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101270653	27-nov-07	62.767,84	44.997,85	26-may-06	4,746 EURAM	0,5	6	10-jun-11	Personal	540		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101277555	27-nov-07	76.454,00	56.066,16	21-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	541		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101447663	27-nov-07	40.000,00	20.000,00	15-abr-05	5,7 EURIA	1,371	12	15-abr-09	Personal	542		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101501781	27-nov-07	40.414,45	48.906,95	21-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-13	Personal	543		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101705499	27-nov-07	80.000,00	67.580,00	26-jul-05	5,528 EURIA	1	12	31-jul-13	Personal	544		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101713566	27-nov-07	50.000,00	50.000,00	28-abr-06	5,051 EURAM	0,5	6	10-may-13	Personal	545		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710188615	27-nov-07	73.652,80	41.829,43	13-may-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	546		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101901916	27-nov-07	91.899,00	60.171,84	20-may-05	4,663 EURAM	0,4	6	15-jun-12	Personal	547		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102002676	27-nov-07	55.426,20	45.032,30	06-jun-06	4,926 EURAM	0,5	6	10-jul-13	Personal	548		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101928137	27-nov-07	60.000,00	46.373,24	11-jul-06	6,125 EURIA	1,3	12	31-jul-11	Personal	549		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101929121	27-nov-07	50.000,00	40.612,86	07-sep-06	8,1 EURIA	3,330	12	30-sep-11	Personal	550		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101992824	27-nov-07	77.435,40	51.089,42	14-mar-05	5,585 figo	0	0	15-abr-12	Personal	551		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101993426	27-nov-07	50.866,12	33.940,21	14-mar-05	4,5 figo	0	0	31-mar-12	Personal	552		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007101993786	27-nov-07	60.000,00	48.251,01	19-jul-06	7,5 EURIA	2,958	12	31-jul-11	Personal	553		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102006749	27-nov-07	60.000,00	53.428,48	23-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-13	Personal	554		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102007609	27-nov-07	50.000,00	44.220,43	07-ago-06	6,5 figo	0	0	31-ago-14	Personal	555		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102059884	27-nov-07	60.000,00	51.961,02	01-jun-06	7,2 EURIA	2,659	12	30-jun-14	Personal	556		
Banco de Sabadell, S.A	000000000710222501	27-nov-07	75.000,00	60.714,24	16-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-13	Personal	557		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102272609	27-nov-07	60.000,00	57.090,00	28-jul-06	5,792 EURAM	0,75	6	10-ago-10	Personal	558		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102301491	27-nov-07	60.000,00	49.423,73	05-oct-06	6,251 EURAM	0,5	6	10-oct-11	Personal	559		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102381322	27-nov-07	400.000,00	150.000,00	30-dic-04	5,841 EURIA	1,816	12	31-dic-08	Personal	560		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102389118	27-nov-07	65.800,00	52.899,90	21-abr-05	4,959 EURAM	0,4	6	15-mar-10	Personal	561		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102389918	27-nov-07	64.770,18	52.948,23	18-jul-05	5,916 EURIA	1,25	12	30-sep-10	Personal	562		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102402209	27-nov-07	45.900,00	33.660,00	08-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	563		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102407727	27-nov-07	40.000,00	26.876,15	28-abr-06	4,243 figo	0	0	10-may-11	Personal	564		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102482526	27-nov-07	60.000,00	49.952,06	03-jun-06	4,351 figo	0,5	6	10-jul-11	Personal	565		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102487138	27-nov-07	30.000,00	30.000,00	16-mar-06	5,168 EURIA	1	12	31-mar-18	Personal	566		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102493835	27-nov-07	45.588,00	37.228,38	18-oct-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-oct-11	Personal	567		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102512739	27-nov-07	60.000,00	42.611,23	24-may-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-12	Personal	568		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102526239	27-nov-07	54.000,00	38.538,17	27-jul-06	6,75 figo	0	0	31-jul-10	Personal	569		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102532754	27-nov-07	60.000,00	50.651,41	07-ago-06	7,2 EURIA	2,454	12	31-ago-09	Personal	570		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102538653	27-nov-07	70.000,00	56.855,17	19-sep-06	2,968 EURIA	3,242	12	30-sep-11	Personal	571		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102634280	27-nov-07	125.000,00	92.955,65	20-mar-05	6,55 EURIA	2,455	12	31-mar-12	Personal	572		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102637394	27-nov-07	68.735,18	45.903,62	01-abr-05	5,037 EURAM	0,4	6	15-abr-12	Personal	573		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102638397	27-nov-07	58.996,40	33.966,09	27-may-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	574		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102641901	27-nov-07	60.000,00	36.206,63	09-nov-05	4,841 EURAM	0,4	6	30-nov-10	Personal	575		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102644297	27-nov-07	50.000,00	39.617,2	28-nov-05	5,42 EURAM	1,176	6	30-nov-11	Personal	576		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102647907	27-nov-07	56.907,75	37.938,35	23-feb-06	5,23 EURAM	0,5	6	10-mar-11	Personal	577		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102649095	27-nov-07	60.000,00	47.793,08	07-mar-06	5,168 EURIA	1	12	31-mar-13	Personal	578		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102649491	27-nov-07	85.000,00	413.693,15	15-mar-06	4,9 EURIA	0,65	12	31-mar-09	Personal	579		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102650999	27-nov-07	60.000,00	40.000,00	04-abr-06	5,275 EURIA	1	12	30-abr-11	Personal	580		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102654601	27-nov-07	105.000,00	66.464,67	01-jun-06	5,75 EURIA	1,25	12	10-jun-09	Personal	581		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102655298	27-nov-07	40.196,00	30.146,50	18-jul-06	4,98 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	582		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102656102	27-nov-07	36.632,62	29.915,19	11-oct-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-oct-11	Personal	583		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102671409	27-nov-07	70.000,00	70.000,00	08-jul-06	4,98 EURAM	0,5	6	10-ago-13	Personal	584		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102679914	27-nov-07	60.000,00	28.000,00	15-feb-05	5,194 EURAM	0,4	6	15-mar-10	Personal	585		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102681116	27-nov-07	60.000,00	47.994,37	27-mar-05	5,027 EURAM	0,4	6	15-abr-12	Personal	586		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102683609	27-nov-07	36.000,00	36.000,00	25-jul-05	5,916 EURIA	1,25	12	30-sep-12	Personal	587		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102684111	27-nov-07	56.000,00	56.000,00	24-feb-06	5,22 EURAM	0,5	6	10-mar-13	Personal	588		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102685215	27-nov-07	78.000,00	67.727,94	19-sep-06	5,158 EURAM	0,4	6	30-sep-13	Personal	589		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102686013	27-nov-07	60.000,00	60.000,00	25-oct-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-oct-11	Personal	590		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102697737	27-nov-07	300.000,00	112.509,00	08-mar-05	5,95 EURAM	1,116	3	08-mar-09	Personal	591		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102699220	27-nov-07	110.211,62	83.483,13	21-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-09	Personal	592		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102699721	27-nov-07	47.328,00	32.217,49	19-oct-04	4,98 EURAM	0,4	6	31-oct-09	Personal	593		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102703027	27-nov-07	44.079,38	35.996,37	20-oct-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-oct-11	Personal	594		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102707531	27-nov-07	50.000,00	33.013,48	01-abr-05	5,448 figo	0	0	15-abr-12	Personal	595		
Banco de Sabadell, S.A	0000000007102710648	27-nov-07	66.0										

05/2007



Table with columns: Banco de Sabadell, S.A., Account Number, Date, Amount, Currency, and other details. It lists numerous transactions from various banks and dates between 2005 and 2007.

Ramo de Sabadell, S.A	000000000710594522	27-nov-07	65.000,00	37.541,46	23-jul-04	5.916 EURIA	1,25	12	30-sep-09	Personal	727
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711037927	27-nov-07	71.000,00	71.000,00	30-jun-06	4.988 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	728
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711072859	27-nov-07	155.996,80	73.540,03	16-mar-06	5.172 EURISM	0,5	6	10-ago-09	Personal	729
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711127264	27-nov-07	99.147,20	71.055,38	12-may-06	4.746 EURISM	0,5	6	10-jun-11	Personal	730
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711149891	27-nov-07	40.000,00	26.961,51	20-jul-06	5.596 EURISM	1	6	15-ago-11	Personal	731
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711164599	27-nov-07	54.000,00	37.600,00	26-abr-06	5.051 EURISM	0,5	6	10-may-11	Personal	732
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711154743	27-nov-07	80.000,00	49.866,56	09-jun-06	4.826 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	733
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711154742	27-nov-07	70.082,29	51.378,93	09-jun-06	4.826 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	734
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711154667	27-nov-07	39.000,00	31.848,44	17-sep-06	4.988 EURISM	0,4	6	31-act-11	Personal	735
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711158984	27-nov-07	60.000,00	48.330,06	21-sep-06	6,3 EURISM	1,5	6	30-sep-11	Personal	736
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711192307	27-nov-07	30.000,00	30.000,00	23-jul-05	7,85 EURIA	3,515	12	19-jul-10	Personal	737
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711176407	27-nov-07	81.000,00	66.052,11	09-jun-06	4.826 EURISM	0,5	6	10-jul-13	Personal	738
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711176511	27-nov-07	52.327,40	56.183,65	11-act-06	4.998 EURISM	0,4	6	11-act-13	Personal	739
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711165851	27-nov-07	42.000,00	32.763,95	26-jul-06	7,25 EURISM	2,84	6	31-jul-11	Personal	740
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711185921	27-nov-07	40.105,24	34.645,96	19-sep-06	5,159 EURISM	0,4	6	30-sep-13	Personal	741
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711195207	27-nov-07	88.264,00	41.839,20	14-feb-05	5,104 EURISM	0,4	6	15-mar-10	Personal	742
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711195127	27-nov-07	64.000,00	28.444,40	03-mar-06	5,22 EURISM	0,5	6	10-mar-09	Personal	743
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711195978	27-nov-07	30.000,00	30.997,74	13-jul-06	5,5 Eijo	0	0	31-jul-09	Personal	744
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711205706	27-nov-07	71.000,00	37.975,57	11-feb-04	5,341 EURIA	1,25	12	31-mar-11	Personal	745
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711205952	27-nov-07	45.000,00	41.536,16	07-jun-06	4,272 Eijo	0	0	10-jul-11	Personal	746
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711219418	27-nov-07	35.450,00	35.450,00	16-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-13	Personal	747
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711221301	27-nov-07	110.000,00	63.192,89	30-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	748
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711225260	27-nov-07	49.000,00	38.212,66	14-jul-06	4,83 Eijo	0	0	10-ago-11	Personal	749
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711241908	27-nov-07	40.000,00	30.095,27	05-sep-05	6,25 Eijo	0	0	31-ago-13	Personal	750
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711271857	27-nov-07	40.000,00	35.112,87	05-feb-05	5,111 EURIA	1	12	28-feb-17	Personal	751
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711273498	27-nov-07	60.000,00	46.426,33	17-jul-06	5,2 Eijo	0	0	31-jul-11	Personal	752
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711273269	27-nov-07	70.000,00	54.193,33	25-jul-06	6,1 EURIA	1,549	12	31-jul-11	Personal	753
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711273789	27-nov-07	45.000,00	38.311,58	08-ago-06	6, EURISM	1,369	6	31-sep-09	Personal	754
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711279006	27-nov-07	33.673,28	33.673,28	26-feb-06	5,341 EURISM	0,5	6	10-mar-13	Personal	755
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711284030	27-nov-07	50.000,00	39.683,67	08-sep-05	6,8 EURIA	3,826	12	30-sep-13	Personal	756
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711304872	27-nov-07	70.166,56	59.227,45	05-jul-06	4,597 Eijo	0	0	10-ago-13	Personal	757
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711307166	27-nov-07	50.000,00	42.767,57	24-mar-06	7,05 EURIA	2,865	12	31-mar-11	Personal	758
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711320455	27-nov-07	80.000,00	32.820,82	01-sep-06	6,25 Eijo	0	0	30-sep-09	Personal	759
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711311955	27-nov-07	42.000,00	34.519,23	03-act-06	4,35 EURIA	1,934	12	31-act-11	Personal	760
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711354568	27-nov-07	60.000,00	44.000,00	15-jun-06	4,978 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	761
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711358901	27-nov-07	45.938,91	32.434,86	02-abr-06	7,5 Eijo	0	0	30-act-11	Personal	762
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711368295	27-nov-07	48.000,00	37.781,77	31-jul-06	8,25 Eijo	0	0	31-jul-11	Personal	763
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711365193	27-nov-07	54.000,00	46.886,64	25-feb-05	5,188 EURISM	0,4	6	15-mar-12	Personal	764
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711382921	27-nov-07	81.000,00	59.752,00	01-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	765
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711367902	27-nov-07	80.000,00	62.734,15	05-jul-06	4,998 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	766
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375190	27-nov-07	71.000,00	47.333,30	01-mar-06	5,22 EURISM	0,5	6	10-mar-11	Personal	767
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375207	27-nov-07	85.000,00	64.761,80	02-mar-06	5,22 EURISM	0,5	6	10-mar-13	Personal	768
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375509	27-nov-07	60.000,00	53.721,47	18-jul-06	6,85 EURISM	2,471	6	31-ene-13	Personal	769
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375905	27-nov-07	40.000,00	50.878,80	05-sep-06	6,75 Eijo	0	0	30-sep-12	Personal	770
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375700	27-nov-07	78.353,76	64.284,01	24-jul-06	4,988 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	771
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711375862	27-nov-07	38.000,00	33.839,49	19-act-06	7,8 EURIA	3,280	12	31-act-13	Personal	772
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711424469	27-nov-07	55.000,00	46.818,09	31-may-06	5,95 EURIA	1,864	12	31-may-14	Personal	773
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711458088	27-nov-07	70.000,00	54.631,27	31-jul-06	7,35 EURISM	2,93	6	31-jul-11	Personal	774
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711468901	27-nov-07	79.272,11	59.433,96	01-jul-06	4,988 EURISM	0,5	6	10-ago-11	Personal	775
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711467305	27-nov-07	41.000,00	45.523,03	21-ago-06	6,9 EURIA	2,141	12	31-ago-11	Personal	776
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711494931	27-nov-07	60.000,00	52.300,00	11-abr-06	5,051 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	777
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711494927	27-nov-07	56.000,00	31.129,57	26-act-06	8 Eijo	0	0	31-act-12	Personal	778
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711505237	27-nov-07	75.200,00	55.146,56	15-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	779
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711511574	27-nov-07	73.730,00	43.013,80	14-jul-06	4,988 EURISM	0,5	6	10-ago-09	Personal	780
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711511148	27-nov-07	44.000,00	38.142,85	17-jul-06	4,998 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	781
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711512933	27-nov-07	60.000,00	34.236,92	07-jul-06	6,25 EURISM	2,354	6	31-jul-09	Personal	782
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711514270	27-nov-07	45.000,00	36.478,00	26-abr-06	4,367 Eijo	0	0	10-may-11	Personal	783
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711533583	27-nov-07	46.000,00	32.942,15	22-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-12	Personal	784
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711539288	27-nov-07	63.310,00	36.054,96	04-may-04	5,823 EURIA	1,25	12	30-jun-11	Personal	785
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711562790	27-nov-07	41.000,00	41.000,00	12-may-06	4,746 EURISM	0,5	6	10-jul-13	Personal	786
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711562791	27-nov-07	45.000,00	36.814,11	02-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-13	Personal	787
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711562649	27-nov-07	68.429,10	68.429,10	14-jul-06	4,988 EURISM	0,5	6	10-ago-13	Personal	788
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711573104	27-nov-07	70.000,00	40.000,00	03-abr-06	5,203 EURIA	1	12	30-act-18	Personal	789
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711583502	27-nov-07	115.300,00	53.806,36	02-mar-05	5,104 EURISM	0,4	6	15-mar-10	Personal	790
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711583415	27-nov-07	57.000,00	40.850,00	12-may-06	4,746 EURISM	0,5	6	10-jun-11	Personal	791
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711584114	27-nov-07	40.000,00	30.711,65	02-jun-06	6,25 EURISM	2,011	6	30-jun-11	Personal	792
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711592222	27-nov-07	58.500,00	43.054,02	07-mar-06	6,1 EURIA	1,914	12	31-mar-11	Personal	793
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711595923	27-nov-07	46.577,83	31.949,28	27-jun-06	5,25 EURIA	0,733	12	31-jun-10	Personal	794
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711614944	27-nov-07	70.000,00	57.521,09	26-feb-06	4,75 Eijo	0	0	28-feb-14	Personal	795
Ramo de Sabadell, S.A	0000000007116155045	27-nov-07	50.000,00	37.777,76	16-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-09	Personal	796
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711615224	27-nov-07	82.000,00	60.133,28	19-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-11	Personal	797
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711616252	27-nov-07	75.000,00	57.555,12	19-jun-06	7,25 EURIA	2,511	12	30-jun-11	Personal	798
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711617952	27-nov-07	70.000,00	38.888,80	23-jun-06	4,826 EURISM	0,5	6	10-jul-09	Personal	799
Ramo de Sabadell, S.A	0000000007116163050	27-nov-07	51.500,00	42.056,31	25-act-06	4,988 EURISM	0,4	6	31-act-11	Personal	800
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711629659	27-nov-07	42.000,00	32.699,40	03-mar-06	5,22 EURISM	0,5	6	10-mar-13	Personal	801
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711629166	27-nov-07	40.000,00	31.180,66	07-jul-06	6,5 Eijo	0	0	31-jul-11	Personal	802
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711630763	27-nov-07	34.000,00	32.661,84	23-jul-06	5,95 Eijo	0	0	31-jul-09	Personal	803
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711642525	27-nov-07	90.000,00	54.641,83	05-mar-04	7 EURIA	2,793	12	31-mar-12	Personal	804
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711642932	27-nov-07	60.000,00	60.000,00	26-jul-04	5,9 EURIA	1,372	12	26-jul-12	Personal	805
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711642852	27-nov-07	72.000,00	44.971,89	11-jul-05	5,916 EURIA	1,25	12	30-sep-10	Personal	806
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711682716	27-nov-07	60.000,00	39.280,82	23-act-05	5,028 EURIA	1	12	31-act-10	Personal	807
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711702038	27-nov-07	60.000,00	33.000,00	26-may-06	4,746 EURISM	0,5	6	10-jun-11	Personal	808
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711702056	27-nov-07	54.000,00	41.412,63	06-mar-06	6,85 EURIA	2,438	12	31-mar-12	Personal	809
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711710014	27-nov-07	50.000,00	29.792,40	08-jun-06	6,25 EURIA	1,454	12	30-jun-09	Personal	810
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711712343	27-nov-07	51.000,00	43.107,85	14-sep-06	5,172 EURISM	0,5	6	10-act-13	Personal	811
Ramo de Sabadell, S.A	000000000711712952	27-nov-07	47.200,00	38.367,88	25-may-04	5,623 EURIA	1,25	12	30-sep-11	Personal	812
Ramo de											

8C0151173



05/2007



Banco de Sabadell, S.A.	0000000007120801705	27-mar-07	60.000,00	30.334,13	03-feb-05	7,33 EURIA	3,312	12	28-feb-10	Personal	832
Banco de Sabadell, S.A.	000000000713444772	27-mar-07	73.000,00	64.684,08	12-jun-06	6,1 EURIA	1.864	12	30-mar-11	Personal	833
Banco de Sabadell, S.A.	000000000712173104	27-mar-07	259.000,00	233.099,98	15-mar-06	4,999 EURAM	0,4	6	15-may-11	Personal	834
Banco de Sabadell, S.A.	00000000071218353468	27-mar-07	84.968,30	60.072,26	08-mar-03	5,114 EURIA	1,25	12	31-dic-10	Personal	835
Banco de Sabadell, S.A.	00000000071214773114	27-mar-07	40.000,00	30.375,38	12-jun-06	7,65 EURAM	2,81	3	30-jun-11	Personal	836
Banco de Sabadell, S.A.	00000000071214789119	27-mar-07	40.000,00	43.000,00	30-jun-06	4,988 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	837
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007122104076	27-mar-07	60.000,00	50.903,57	18-jul-06	5,5 figo	0	0	31-jul-11	Personal	838
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007122233979	27-mar-07	50.000,00	42.197,85	23-jul-06	5,8 EURAM	1,197	6	31-jul-11	Personal	839
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007122360568	27-mar-07	162.403,89	138.964,66	10-mar-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	840
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007122592188	27-mar-07	45.271,78	35.364,14	15-sep-03	5,25 figo	0	0	30-sep-13	Personal	841
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007122715899	27-mar-07	57.394,81	49.581,99	29-sep-06	5,159 EURAM	0,4	6	30-sep-13	Personal	842
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007123063335	27-mar-07	40.073,00	29.366,76	13-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	843
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007123103219	27-mar-07	40.000,00	42.457,62	21-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	844
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007123107439	27-mar-07	700.000,00	663.000,00	05-jun-06	5,292 EURAM	0,25	6	10-ago-10	Personal	845
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007123123947	27-mar-07	50.000,00	39.166,38	10-mar-06	5,248 EURAM	0,75	6	20-mar-11	Personal	846
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007123455795	27-mar-07	38.000,00	33.388,70	12-sep-06	5,726 EURIA	1	12	30-sep-11	Personal	847
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124020028	27-mar-07	60.000,00	28.333,37	30-mar-06	5,172 EURAM	0,5	6	10-abr-09	Personal	848
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124129252	27-mar-07	40.000,00	40.000,00	28-dic-05	5,028 EURIA	1	12	31-dic-11	Personal	849
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124256568	27-mar-07	180.000,00	147.226,46	13-mar-06	3,172 EURAM	0,5	6	10-abr-13	Personal	850
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124356042	27-mar-07	56.000,00	40.133,22	19-may-08	4,746 EURAM	0,5	6	10-mar-11	Personal	851
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124531088	27-mar-07	36.000,00	29.582,42	24-may-08	4,417 figo	0	0	10-jun-13	Personal	852
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124535432	27-mar-07	47.921,00	40.808,68	06-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	853
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007124900526	27-mar-07	50.000,00	20.000,00	10-jul-06	4,988 EURAM	0,5	6	10-ago-12	Personal	854
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125017779	27-mar-07	80.000,00	59.043,29	24-mar-06	4,293 figo	0	0	10-jun-13	Personal	855
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125017928	27-mar-07	70.000,00	57.211,25	25-mar-06	4,417 figo	0	0	10-jun-13	Personal	856
Banco de Sabadell, S.A.	00000000071251124442	27-mar-07	48.000,00	34.060,09	21-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-12	Personal	857
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125122217	27-mar-07	80.000,00	40.292,62	25-feb-05	7,05 EURIA	2,919	12	28-feb-10	Personal	858
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125140155	27-mar-07	40.000,00	34.549,77	17-jun-05	5,623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	859
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125142149	27-mar-07	60.000,00	45.045,15	21-sep-06	4,5 EURIA	1,275	12	30-sep-10	Personal	860
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125149260	27-mar-07	40.000,00	39.042,99	13-mar-06	7,5 EURAM	2,88	6	31-mar-11	Personal	861
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125487206	27-mar-07	50.000,00	42.640,67	20-jul-05	3,916 EURIA	1,25	12	30-sep-12	Personal	862
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125603437	27-mar-07	48.000,00	39.196,12	24-mar-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-mar-11	Personal	863
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125724036	27-mar-07	45.000,00	37.155,40	09-mar-06	3,657 figo	0	0	10-mar-11	Personal	864
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007125751166	27-mar-07	60.000,00	54.224,91	05-may-06	4,253 figo	0	0	10-jun-11	Personal	865
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126009234	27-mar-07	48.000,00	42.300,00	10-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jun-11	Personal	866
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126113371	27-mar-07	40.000,00	31.400,59	31-ago-06	5,127 EURAM	0,4	6	31-ago-11	Personal	867
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126116247	27-mar-07	60.000,00	37.033,19	28-abr-05	6,63 EURIA	2,323	12	30-abr-11	Personal	868
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126123848	27-mar-07	40.000,00	33.150,19	14-feb-06	6,75 EURIA	2,5	12	28-feb-14	Personal	869
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126127949	27-mar-07	42.000,00	34.296,55	18-jun-06	4,998 EURAM	0,4	6	31-mar-11	Personal	870
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126129257	27-mar-07	40.000,00	41.150,99	27-mar-06	6,425 EURIA	1,2	12	31-mar-09	Personal	871
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126149747	27-mar-07	60.000,00	56.275,76	09-feb-05	6,8 EURIA	2,448	12	30-mar-12	Personal	872
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126201552	27-mar-07	40.000,00	31.125,60	02-mar-05	9 figo	0	0	30-jun-13	Personal	873
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126216451	27-mar-07	46.410,00	37.570,00	01-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-12	Personal	874
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126219856	27-mar-07	41.673,68	36.576,63	27-jul-06	7,55 EURIA	2,935	12	31-jul-11	Personal	875
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126222057	27-mar-07	43.000,00	37.013,56	30-mar-06	6,8 EURIA	1,995	12	31-mar-11	Personal	876
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126248743	27-mar-07	40.000,00	31.261,49	18-jul-06	7,8 EURIA	3,225	12	30-mar-12	Personal	877
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126251814	27-mar-07	90.000,00	36.214,85	13-jul-05	5,916 EURIA	1,25	12	30-sep-13	Personal	878
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126615090	27-mar-07	47.000,00	32.116,34	28-mar-06	5,172 EURAM	0,5	6	10-abr-11	Personal	879
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126616990	27-mar-07	40.000,00	33.809,40	13-sep-06	5,172 EURAM	0,5	6	10-dic-13	Personal	880
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126726784	27-mar-07	39.000,00	29.843,23	06-jun-05	3,916 EURIA	1,25	12	30-sep-12	Personal	881
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126731709	27-mar-07	40.000,00	31.306,30	27-mar-06	7,65 EURIA	2,842	12	31-mar-11	Personal	882
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126825216	27-mar-07	80.000,00	67.501,47	02-mar-05	5,245 EURIA	1,65	12	30-mar-15	Personal	883
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126850524	27-mar-07	100.000,00	61.904,64	13-feb-05	3,104 EURAM	0,4	6	15-mar-12	Personal	884
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007126915328	27-mar-07	50.000,00	50.000,00	26-abr-06	3,851 EURAM	0,5	6	10-mar-13	Personal	885
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127072840	27-mar-07	78.600,32	51.113,79	07-may-04	4,663 EURAM	0,4	6	15-jun-09	Personal	886
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127075784	27-mar-07	52.000,00	38.765,78	16-jun-06	4,826 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	887
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127128146	27-mar-07	51.200,00	44.743,37	13-jul-05	5,623 EURIA	1,25	12	31-mar-09	Personal	888
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127131301	27-mar-07	43.300,5	29.353,25	01-mar-06	5,22 EURAM	0,5	6	10-mar-11	Personal	889
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127134342	27-mar-07	45.000,00	34.698,78	17-mar-06	6,5 EURAM	1,864	6	23-mar-11	Personal	890
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127192649	27-mar-07	41.502,59	30.745,14	30-mar-06	5,7 EURIA	1,222	13	31-may-11	Personal	891
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127245594	27-mar-07	30.000,00	36.185,78	17-jun-06	7,25 EURIA	2,626	12	30-jun-11	Personal	892
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127314513	27-mar-07	30.000,00	47.450,99	26-mar-06	4,998 EURAM	0,4	6	14-mar-09	Personal	893
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127413173	27-mar-07	43.000,00	39.013,36	12-feb-06	3,904 figo	0	0	10-mar-13	Personal	894
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127417678	27-mar-07	57.832,93	31.076,93	19-jul-06	4,988 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	895
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127417818	27-mar-07	150.000,00	50.000,00	20-jul-04	7,665 EURIA	3,14	12	30-jul-09	Personal	896
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007127527254	27-mar-07	59.000,00	44.249,90	19-jul-06	4,988 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	897
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007128014518	27-mar-07	120.000,00	39.123,58	09-mar-04	8,015 EURIA	3,844	12	31-mar-09	Personal	898
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007128531066	27-mar-07	40.000,00	28.500,00	11-jun-04	4,85 EURIA	1,648	12	31-mar-09	Personal	899
Banco de Sabadell, S.A.	000000000712907551	27-mar-07	42.000,00	33.327,48	31-ago-06	7,255 EURIA	2,5	12	31-ago-11	Personal	900
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007129240556	27-mar-07	53.202,75	42.183,80	13-sep-06	4,241 figo	0	0	10-avr-11	Personal	901
Banco de Sabadell, S.A.	000000000713133356	27-mar-07	60.000,00	45.322,16	08-jun-06	4,248 figo	0	0	10-jul-11	Personal	902
Banco de Sabadell, S.A.	000000000713180118	27-mar-07	104.000,00	27.952,59	08-mar-03	5,114 EURIA	1,25	12	31-dic-08	Personal	903
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007131946029	27-mar-07	48.272,82	40.572,30	31-ago-05	7,155 EURIA	2,833	12	30-abr-12	Personal	904
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007131979227	27-mar-07	700.000,00	700.000,00	02-dic-05	5,435 EURIA	1,585	12	15-dic-11	Personal	905
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007132008120	27-mar-07	80.000,00	66.668,65	03-jul-06	6,5 EURAM	1,687	3	30-jul-09	Personal	906
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007132451807	27-mar-07	129.254,97	143.465,45	31-dic-04	6,125 EURIA	2	12	31-dic-11	Personal	907
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007132584573	27-mar-07	12								

Banco de Sabadell, S.A.	000000000719327058	27-mar-07	750.000,00	47.413,65	29-jul-05	6.316 EURIA	1,25	12	31-mar-13	Personal	937
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719300368	27-mar-07	59.480,00	38.256,80	29-sep-06	5.614 EURAM	1	4	15-mar-13	Personal	938
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719306763	27-mar-07	110.000,00	43.362,10	22-abr-05	3.623 EURIA	1,25	12	30-jun-10	Personal	939
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719317069	27-mar-07	57.000,00	49.875,00	21-abr-06	5.051 EURAM	0,5	6	10-mar-11	Personal	940
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719314663	27-mar-07	75.400,00	64.023,63	25-mar-06	4.998 EURAM	0,4	6	31-mar-11	Personal	941
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719303765	27-mar-07	41.500,00	30.433,28	22-jun-06	4.926 EURAM	0,5	6	10-jul-11	Personal	942
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719324973	27-mar-07	72.000,00	60.837,05	25-sep-06	5.172 EURAM	0,5	6	10-abr-13	Personal	943
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719303069	27-mar-07	39.063,00	36.623,42	14-jul-06	4.968 EURAM	0,5	6	10-ago-11	Personal	944
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719390777	27-mar-07	45.000,00	39.640,40	23-mar-06	4.6 EURIA	2,025	12	31-mar-13	Personal	945
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719340272	27-mar-07	308.000,00	208.000,00	20-jun-08	4.754 EURAM	0,4	6	20-jul-11	Personal	946
Banco de Sabadell, S.A.	000000000719301406	27-mar-07	101.204,40	69.156,24	10-mar-06	5.172 EURAM	0,5	6	10-abr-11	Personal	947
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720001718	27-mar-07	45.000,00	37.147,50	30-mar-06	7,6 EURIA	2,844	3	31-mar-11	Personal	948
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720002130	27-mar-07	69.236,38	63.282,31	17-mar-06	8.009 EURAM	3,765	6	30-mar-14	Personal	949
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200073639	27-mar-07	50.000,00	41.280,45	30-mar-06	7,4 EURIA	2,784	12	31-mar-11	Personal	950
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720011339	27-mar-07	50.000,00	39.333,21	02-mar-08	5,75 figs	0	0	30-mar-10	Personal	951
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200142538	27-mar-07	40.000,00	35.730,30	03-mar-06	6,5 EURIA	2,5	12	30-mar-13	Personal	952
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720019140	27-mar-07	52.262,58	41.496,87	06-mar-06	5,55 EURIA	1,394	12	30-mar-10	Personal	953
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200233347	27-mar-07	50.000,00	35.778,61	02-mar-06	6,75 figs	0	0	30-mar-09	Personal	954
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200289557	27-mar-07	40.000,00	31.514,52	03-mar-06	4,95 EURIA	1,089	12	30-mar-10	Personal	955
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200314257	27-mar-07	800.000,00	610.000,00	02-mar-06	5,8 EURAM	1,01	3	31-mar-09	Personal	956
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200348645	27-mar-07	60.000,00	50.661,14	03-mar-06	8,05 EURAM	3,796	6	30-mar-11	Personal	957
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200343995	27-mar-07	50.000,00	50.000,00	19-abr-06	5,86 EURIA	1,921	12	31-abr-11	Personal	958
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200347208	27-mar-07	70.000,00	63.380,55	10-mar-06	4,25 EURIA	0,75	12	30-mar-11	Personal	959
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200406075	27-mar-07	121.000,00	113.000,00	09-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-16	Personal	960
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200609999	27-mar-07	36.000,00	32.725,73	10-mar-06	6,25 EURIA	4	12	30-mar-14	Personal	961
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200731896	27-mar-07	30.000,00	39.375,12	30-mar-06	6 EURIA	2,16	12	30-mar-10	Personal	962
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200743495	27-mar-07	75.000,00	53.436,07	07-mar-06	7,275 EURIA	1,391	12	30-mar-09	Personal	963
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200750402	27-mar-07	60.000,00	50.164,06	10-mar-06	5,55 EURIA	1,472	12	30-mar-11	Personal	964
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200764081	27-mar-07	36.340,00	30.354,07	09-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-11	Personal	965
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200811211	27-mar-07	50.000,00	42.003,32	13-mar-06	6,5 EURIA	2,623	12	30-mar-11	Personal	966
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200813709	27-mar-07	60.000,00	60.000,00	09-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-16	Personal	967
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200838608	27-mar-07	54.290,00	38.406,96	07-mar-06	4,5 EURIA	0,5	12	30-mar-09	Personal	968
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200859186	27-mar-07	40.960,00	31.456,63	23-mar-06	5,003 EURAM	0,75	6	20-mar-10	Personal	969
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200911217	27-mar-07	36.183,00	36.000,00	09-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-16	Personal	970
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007200929417	27-mar-07	40.000,00	33.301,19	09-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-11	Personal	971
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201055832	27-mar-07	36.000,00	29.971,06	13-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-11	Personal	972
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201096438	27-mar-07	62.360,00	51.917,25	20-mar-06	4,44 EURAM	0,4	6	30-mar-11	Personal	973
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201106530	27-mar-07	36.000,00	39.088,55	13-abr-06	6,75 figs	0	0	31-abr-14	Personal	974
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201145764	27-mar-07	56.000,00	48.723,79	14-mar-06	7,25 EURIA	3,372	12	30-mar-10	Personal	975
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201151264	27-mar-07	70.000,00	58.659,22	12-mar-06	5,9 EURIA	2,025	12	30-mar-11	Personal	976
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201195120	27-mar-07	45.000,00	41.100,84	15-mar-06	7,5 figs	0	0	30-mar-14	Personal	977
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201220472	27-mar-07	42.000,00	36.006,43	03-abr-06	8 EURAM	3,212	3	31-abr-11	Personal	978
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201247627	27-mar-07	75.000,00	53.403,02	16-mar-06	3,95 EURIA	2,065	12	30-mar-09	Personal	979
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201249100	27-mar-07	50.000,00	36.329,98	15-mar-06	5,75 EURIA	0,75	12	30-mar-10	Personal	980
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201254180	27-mar-07	550.000,00	312.550,90	21-mar-06	6 EURIA	2	12	30-mar-14	Personal	981
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201254500	27-mar-07	50.000,00	45.020,65	20-mar-06	3,857 EURIA	1	12	30-mar-14	Personal	982
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201267329	27-mar-07	45.000,00	35.832,75	16-mar-06	4,55 EURIA	0,65	12	31-mar-11	Personal	983
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201281027	27-mar-07	30.000,00	44.227,36	17-mar-06	5,9 EURIA	2,025	12	30-mar-10	Personal	984
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201281015	27-mar-07	60.000,00	36.153,61	17-mar-06	5,6 EURAM	1,315	6	30-mar-11	Personal	985
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201281017	27-mar-07	50.000,00	56.000,00	16-mar-06	5,3 EURIA	1,914	6	30-mar-10	Personal	986
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201297271	27-mar-07	51.000,00	45.081,18	24-mar-06	5 EURIA	1	12	30-mar-11	Personal	987
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201297636	27-mar-07	41.949,30	38.314,53	30-mar-06	7,5 figs	0	0	30-mar-14	Personal	988
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201317142	27-mar-07	75.000,00	63.762,40	11-abr-06	5 EURIA	1	12	31-abr-11	Personal	989
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201317174	27-mar-07	38.100,00	33.288,33	24-mar-06	4,85 EURIA	0,999	12	31-mar-14	Personal	990
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201322750	27-mar-07	40.000,00	49.000,00	21-mar-06	5,003 EURAM	0,75	6	20-mar-10	Personal	991
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201326656	27-mar-07	100.000,00	79.150,67	24-mar-06	6,3 EURAM	2,025	6	30-mar-10	Personal	992
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201326668	27-mar-07	70.000,00	58.511,15	29-mar-06	5,3 EURIA	1,441	12	30-mar-11	Personal	993
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201429074	27-mar-07	532.000,00	433.147,13	30-mar-06	5,836 EURAM	1	3	30-mar-09	Personal	994
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201430376	27-mar-07	48.000,00	40.215,03	11-abr-06	5,85 EURIA	1,85	12	30-mar-11	Personal	995
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201430996	27-mar-07	40.000,00	35.526,47	28-mar-06	5,95 EURIA	2,091	12	30-mar-11	Personal	996
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201431891	27-mar-07	40.000,00	31.860,05	29-mar-06	7,5 figs	0	0	31-abr-08	Personal	997
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201431979	27-mar-07	56.000,00	47.901,91	12-abr-06	7,4 EURAM	2,568	3	31-abr-11	Personal	998
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201434903	27-mar-07	60.000,00	56.033,30	11-abr-06	4,85 EURIA	1	12	31-abr-16	Personal	999
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435036	27-mar-07	40.000,00	34.536,50	04-abr-06	7,75 EURIA	4	12	31-abr-11	Personal	1000
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435108	27-mar-07	40.000,00	34.760,08	05-abr-06	6,25 EURIA	2,221	12	31-abr-12	Personal	1001
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435299	27-mar-07	60.000,00	50.715,11	11-abr-06	5,5 EURIA	7	6	31-abr-09	Personal	1002
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435343	27-mar-07	70.000,00	51.996,00	12-abr-06	5,5 figs	0	0	31-abr-09	Personal	1003
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435423	27-mar-07	48.000,00	41.003,84	02-abr-06	6,25 EURIA	2,391	12	31-abr-11	Personal	1004
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435180	27-mar-07	59.000,00	49.300,00	15-abr-06	5,003 EURAM	0,75	6	20-abr-12	Personal	1005
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435352	27-mar-07	60.000,00	51.537,75	05-abr-06	7,25 EURIA	3,899	12	31-abr-11	Personal	1006
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435764	27-mar-07	1.000.000,00	1.019.181,15	23-abr-06	6,1 EURAM	1,298	3	31-abr-15	Personal	1007
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435929	27-mar-07	42.000,00	37.567,94	15-abr-07	6,25 figs	0	0	31-abr-13	Personal	1008
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201435979	27-mar-07	40.000,00	32.993,41	14-abr-06	6,45 EURIA	2,55	12	31-abr-10	Personal	1009
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436247	27-mar-07	39.000,00	31.717,40	13-abr-06	6,75 EURIA	2,853	12	31-abr-10	Personal	1010
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436742	27-mar-07	200.000,00	127.319,13	22-abr-06	5 EURIA	1,039	12	31-abr-08	Personal	1011
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436847	27-mar-07	48.000,00	40.051,53	11-abr-06	6,75 figs	0	0	31-abr-11	Personal	1012
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436946	27-mar-07	36.000,00	36.000,00	18-abr-06	6 EURIA	2	12	31-abr-09	Personal	1013
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436943	27-mar-07	40.000,00	34.723,96	18-abr-07	5,9 figs	0	0	31-abr-12	Personal	1014
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201436974	27-mar-07	60.000,00	51.175,23	19-abr-06	5,85 EURIA	1,911	12	31-abr-11	Personal	1015
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201437080	27-mar-07	60.000,00	60.000,00	18-abr-07	4,4 EURIA	0,5	12	31-abr-17	Personal	1016
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201437105	27-mar-07	40.000,00	34.168,15	18-abr-06	6,15 EURIA	2,511	12	31-abr-11	Personal	1017
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201437105	27-mar-07	40.000,00	36.496,26	20-abr-06	6 EURIA	2,058	12	31-abr-11	Personal	1018
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201437200	27-mar-07	30.000,00	29.867,28	21-abr-06	5,4 figs	0	0	31-abr-08	Personal	1019
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201437589	27-mar-07	62.500,00	52.000,30	19-abr-06	5,097 EURAM	0,75	6	20-abr-12	Personal	1020
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201439491	27-mar-07	42.786,00	33.249,29	21-abr-06	5,3 EURIA	0,75	12	31-abr-09	Personal	1021
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007201439594	27-mar-07	36.000,00	33.002,16	21-abr-06	6 EURIA	2,038	12	31-abr-14		

05/2007



Table with columns: Banco de Sabadell, S.A., Account Number, Date, Amount, Currency, and other details. The table lists numerous transactions from various banks and dates between 2007 and 2014.

Banco de Sabadell, S.A.	000000000720834399	27-mar-07	50.485,02	39.893,31	27-feb-07	4.869 fijo	0	0	15-mar-10	Personal	1147
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720835592	27-mar-07	24.762,26	30.763,90	15-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1148
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720834495	27-mar-07	23.082,00	73.080,00	09-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1149
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720841274	27-mar-07	225.000,00	190.800,31	09-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1150
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720841394	27-mar-07	35.000,00	30.333,28	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1151
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720841397	27-mar-07	70.000,00	55.141,12	01-mar-07	4.869 fijo	0	0	15-mar-10	Personal	1152
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720841526	27-mar-07	25.000,00	65.000,00	01-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1153
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720843249	27-mar-07	257.000,00	237.000,00	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1154
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720843485	27-mar-07	81.809,00	72.017,89	01-mar-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1155
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720844015	27-mar-07	40.652,22	34.711,90	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1156
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720844247	27-mar-07	600.000,00	537.679,07	20-mar-07	5,15 EURIA	0,9	13	31-mar-11	Personal	1157
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720844904	27-mar-07	37.727,24	28.287,83	13-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-10	Personal	1158
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720845603	27-mar-07	98.866,66	79.919,12	01-mar-07	4.869 fijo	0	0	15-mar-10	Personal	1159
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720845708	27-mar-07	56.000,00	50.665,64	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1160
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720846201	27-mar-07	50.000,00	44.016,40	26-feb-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1161
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720846465	27-mar-07	36.000,00	31.281,24	06-mar-07	6,12 EURIA	2,07	12	31-mar-11	Personal	1162
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720846701	27-mar-07	43.000,00	42.173,73	27-feb-07	4.955 fijo	0	0	15-mar-14	Personal	1163
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720846906	27-mar-07	65.000,00	65.000,00	26-feb-07	4.911 fijo	0	0	15-mar-14	Personal	1164
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720847279	27-mar-07	1.200.000,00	1.040.000,00	01-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1165
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720849104	27-mar-07	40.000,00	35.973,15	12-mar-07	6,5 EURIA	2,35	13	31-mar-12	Personal	1166
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720870164	27-mar-07	144.000,00	122.400,00	13-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1167
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720870521	27-mar-07	84.851,00	63.994,40	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1168
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871129	27-mar-07	28.000,00	30.429,97	15-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1169
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871209	27-mar-07	40.000,00	34.736,96	09-mar-07	4.774 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1170
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871209	27-mar-07	80.441,07	70.419,49	27-feb-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1171
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871205	27-mar-07	30.000,00	45.033,86	05-mar-07	7,25 fijo	0	0	31-mar-12	Personal	1172
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871512	27-mar-07	60.000,00	43.344,42	09-mar-07	6,9 EURIA	2,84	13	31-mar-09	Personal	1173
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871646	27-mar-07	200.000,00	176.000,23	09-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1174
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720871698	27-mar-07	118.444,92	92.123,80	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-10	Personal	1175
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720872371	27-mar-07	100.000,00	77.727,76	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-10	Personal	1176
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720873513	27-mar-07	26.000,00	32.232,62	29-mar-07	4.825 fijo	0	0	15-abr-12	Personal	1177
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720873540	27-mar-07	102.140,00	89.809,89	13-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1178
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720874051	27-mar-07	90.000,00	78.099,02	27-mar-07	5,6 EURIA	1,35	12	31-mar-11	Personal	1179
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720874107	27-mar-07	24.000,00	84.953,28	01-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1180
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720874206	27-mar-07	127.000,00	123.879,45	02-mar-07	4.904 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1181
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720875308	27-mar-07	50.000,00	44.166,82	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1182
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720876412	27-mar-07	35.000,00	30.811,45	02-mar-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1183
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720876347	27-mar-07	80.000,00	57.600,93	28-mar-07	5,75 fijo	0	0	31-mar-09	Personal	1184
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720876415	27-mar-07	60.000,00	60.000,00	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1185
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720876751	27-mar-07	80.000,00	75.975,73	09-mar-07	5,25 EURIA	0,65	12	31-mar-12	Personal	1186
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720877248	27-mar-07	60.000,00	52.000,00	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1187
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720878014	27-mar-07	52.000,00	50.019,20	13-mar-07	4.103 EURIA	1	12	31-mar-10	Personal	1188
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720878814	27-mar-07	684.582,00	619.303,68	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1189
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208810518	27-mar-07	126.209,08	109.467,80	13-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1190
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208815312	27-mar-07	69.541,28	62.239,28	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1191
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208816072	27-mar-07	180.000,00	91.254,15	12-feb-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1192
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208819214	27-mar-07	119.278,24	106.751,35	25-mar-07	4.825 fijo	0	0	15-abr-12	Personal	1193
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208820619	27-mar-07	1.000.000,00	866.666,64	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1194
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720882622	27-mar-07	37.163,06	32.829,12	15-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1195
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208826918	27-mar-07	21.189,35	185.443,58	12-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1196
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208841519	27-mar-07	100.000,00	100.000,00	29-mar-07	4.882 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1197
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208845321	27-mar-07	60.000,00	51.285,68	09-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1198
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208847518	27-mar-07	33.600,00	28.751,53	28-mar-07	5.168 fijo	0	0	20-abr-12	Personal	1199
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720885201	27-mar-07	60.500,00	51.424,94	28-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1200
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720886241	27-mar-07	149.400,00	134.460,00	10-abr-07	5,261 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1201
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720886241	27-mar-07	460.751,79	403.596,31	03-mar-07	4.887 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1202
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720886320	27-mar-07	52.400,00	44.783,71	27-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1203
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208869527	27-mar-07	62.658,97	49.031,50	09-mar-07	4,77 fijo	0	0	15-mar-10	Personal	1204
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208884230	27-mar-07	163.000,00	149.385,68	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1205
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208895537	27-mar-07	83.240,00	68.631,04	02-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-10	Personal	1206
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208895726	27-mar-07	60.288,00	52.239,60	16-mar-07	5,311 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1207
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208898130	27-mar-07	27.000,00	50.350,00	15-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1208
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208898206	27-mar-07	70.000,00	63.107,23	28-mar-07	5,3 EURIA	1,61	12	31-mar-14	Personal	1209
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720890212	27-mar-07	330.000,00	306.666,03	14-mar-07	4,975 EURIA	0,85	12	31-mar-14	Personal	1210
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208919829	27-mar-07	300.000,00	300.000,00	15-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-feb-14	Personal	1211
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208927226	27-mar-07	35.000,00	31.476,49	15-mar-07	6,5 fijo	0	0	31-mar-12	Personal	1212
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208928219	27-mar-07	150.000,00	51.000,00	15-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1213
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208939851	27-mar-07	55.000,00	49.408,73	07-mar-07	6,08 EURIA	2,085	12	31-mar-12	Personal	1214
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208941324	27-mar-07	150.000,00	121.944,35	21-abr-07	6,6 EURIA	2,324	12	31-abr-09	Personal	1215
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208941324	27-mar-07	500.000,00	459.236,60	09-feb-07	4,775 EURIA	0,3	12	28-feb-14	Personal	1216
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720894224	27-mar-07	100.000,00	85.416,62	14-mar-07	6 EURIA	1,877	12	31-mar-11	Personal	1217
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720894827	27-mar-07	45.000,00	39.250,00	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1218
Banco de Sabadell, S.A.	000000000720894835	27-mar-07	203.847,67	201.467,67	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1219
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208941653	27-mar-07	411.000,00	376.216,98	16-mar-07	5,331 EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1220
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208943840	27-mar-07	45.472,00	35.767,04	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-10	Personal	1221
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208946636	27-mar-07	149.000,00	134.809,51	14-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-10	Personal	1222
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208942016	27-mar-07	40.000,00	32.721,18	12-mar-07	6 EURIA	1,91	12	15-mar-10	Personal	1223
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208947241	27-mar-07	245.583,53	245.583,53	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1224
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208948318	27-mar-07	45.000,00	39.000,00	26-feb-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-mar-12	Personal	1225
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208953041	27-mar-07	120.000,00	108.571,26	12-abr-07	5,261 EURAM	0,65	6	15-mar-14	Personal	1226
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208960613	27-mar-07	48.000,00	43.223,86	14-mar-07	7 EURIA	2,883	12	31-mar-12	Personal	1227
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208971740	27-mar-07	104.000,00	91.520,11	15-mar-07	4.766 fijo	0	0	15-mar-12	Personal	1228
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208973211	27-mar-07	34.725,17	34.231,91	12-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1229
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208974180	27-mar-07	229.230,00	202.405,51	14-mar-07	5.409 EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1230
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208979946	27-mar-07	50.000,00	42.084,13	12-mar-07	5,8 EURIA	1,21	12	31-mar-15	Personal	1231
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007208979944	27-mar-07	51.505,54	43.							

Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209837518	27-mar-07	54.999,60	48.336,43	01-mar-07	4.887	0	0	15-mar-12	Personal	1587	
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209839193	27-mar-07	50.000,00	47.124,75	29-mar-07	6,15	EURIA	2.811	12	31-mar-15	Personal	1588
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209845456	27-mar-07	270.000,00	242.285,68	13-mar-07	5.899	EURAM	0,65	6	26-feb-14	Personal	1589
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209848425	27-mar-07	284.146,40	260.981,20	09-mar-07	4.274	fig	0	0	15-mar-14	Personal	1590
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209848320	27-mar-07	178.000,00	159.435,81	20-mar-07	5,65	EURAM	0,856	6	31-mar-12	Personal	1591
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209848023	27-mar-07	68.226,00	59.733,84	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1592
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209849263	27-mar-07	75.000,00	63.079,71	23-mar-07	6,234	EURAM	1,49	6	31-mar-11	Personal	1593
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209849232	27-mar-07	115.000,00	99.666,64	29-mar-07	5,206	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1594
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098491629	27-mar-07	56.500,00	49.908,21	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1595
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098491630	27-mar-07	36.000,00	31.200,00	23-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1596
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098492530	27-mar-07	45.000,00	40.574,49	26-mar-07	7,5	fig	0	0	31-mar-12	Personal	1597
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098492022	27-mar-07	30.000,00	30.000,00	26-mar-07	4,126	EURIA	1	12	31-mar-18	Personal	1598
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493031	27-mar-07	100.000,00	93.079,39	03-abr-07	6,13	EURIA	1,950	12	30-abr-15	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493219	27-mar-07	105.000,00	89.525,17	30-mar-07	4,825	fig	0	0	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493732	27-mar-07	31.875,30	31.875,30	23-mar-07	4,817	fig	0	0	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493520	27-mar-07	100.000,00	91.240,57	02-abr-07	5,75	EURIA	1,5	12	30-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493126	27-mar-07	118.800,00	102.268,64	28-feb-07	5,489	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493214	27-mar-07	60.000,00	53.994,86	13-mar-07	6,75	fig	0	0	31-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493227	27-mar-07	42.000,00	37.791,50	29-mar-07	6,7	EURIA	2,846	12	31-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493130	27-mar-07	103.000,00	89.333,31	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493854	27-mar-07	50.000,00	45.671,67	04-abr-07	6,25	EURIA	2,037	12	30-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493129	27-mar-07	103.000,00	91.017,60	21-mar-07	4,798	EURAM	0,63	6	15-jun-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007209849426	27-mar-07	365.000,00	328.340,00	02-abr-07	5,489	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493933	27-mar-07	250.000,00	201.473,34	03-mar-07	4,897	fig	0	0	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493530	27-mar-07	150.000,00	137.499,96	23-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493132	27-mar-07	37.224,00	33.338,33	28-mar-07	4,825	fig	0	0	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493137	27-mar-07	34.727,60	30.157,92	28-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493927	27-mar-07	76.522,80	66.560,91	29-mar-07	5,251	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	33.300,40	30.474,87	29-mar-07	6,25	EURIA	2,096	12	31-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	540.000,00	455.247,48	25-abr-07	4,275	EURIA	0,65	12	30-abr-10	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	36.000,00	33.065,06	14-mar-07	4,774	fig	0	0	15-mar-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	30.000,00	30.000,00	26-mar-07	4,817	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	65.250,00	57.637,50	28-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	75.000,00	63.016,61	29-mar-07	5,25	EURIA	1,096	12	31-mar-11	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	200.000,00	200.000,00	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	126.400,00	113.235,59	29-mar-07	5	EURIA	0,75	12	31-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	90.619,95	80.047,57	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	40.000,00	34.801,70	30-mar-07	6,6	fig	0	0	31-mar-11	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	667.000,00	611.416,64	23-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	32.375,00	29.249,88	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	90.000,00	81.146,62	26-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	46.670,88	43.333,34	26-mar-07	4,82	fig	0	0	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	40.000,00	35.814,86	29-mar-07	4,825	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	150.000,00	136.860,86	02-abr-07	5,75	EURIA	1,5	12	30-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	200.000,00	169.166,66	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-10	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	60.000,00	56.363,61	15-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	50.000,00	44.166,62	15-mar-07	5,489	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	122.796,78	109.537,38	30-mar-07	4,825	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	72.000,00	67.560,61	26-mar-07	5,5	EURIA	1,25	12	31-mar-15	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	60.000,00	55.714,28	27-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	138.250,00	115.170,00	07-may-07	4,282	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	50.000,00	45.833,50	27-mar-07	7	EURIA	2,879	12	31-may-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	52.500,00	45.526,48	29-mar-07	5,37	EURIA	1,216	12	31-mar-11	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	39.348,00	32.786,00	23-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-may-10	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	98.181,00	98.181,00	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	32.327,42	27.090,13	13-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-may-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	145.852,62	148.295,15	10-abr-07	4,825	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	35.000,00	30.916,62	27-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	37.255,37	29.295,58	30-mar-06	4,5	fig	0	0	30-sep-10	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	75.000,00	75.000,00	29-mar-07	5,7	EURIA	1,546	12	31-mar-13	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	340.000,00	306.000,00	28-feb-07	5,489	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	42.000,00	37.044,79	28-mar-07	4,825	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	50.000,00	46.443,27	29-mar-07	4,82	fig	0	0	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	30.000,00	30.000,00	27-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-mar-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	800.000,00	751.976,76	28-mar-07	5,75	EURAM	0,844	3	31-mar-15	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	58.228,80	51.435,44	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	79.872,95	78.872,95	30-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	165.000,00	170.980,10	05-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-mar-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	900.000,00	900.000,00	16-abr-07	4,25	EURAM	0,5	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	48.000,00	42.976,87	28-mar-07	4,825	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	129.600,00	129.600,00	30-mar-07	4,821	fig	0	0	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	180.000,00	166.999,98	29-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	54.695,25	49.822,84	30-abr-07	5,699	fig	0	0	15-may-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	38.676,66	34.866,92	29-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	40.000,00	37.321,08	29-mar-07	7,5	EURIA	3,346	12	31-mar-13	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	80.000,00	74.399,61	10-abr-07	6,15	EURIA	1,973	12	30-abr-13	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	149.998,10	134.398,26	10-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-mar-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	150.000,00	150.000,00	29-mar-07	5,331	EURAM	0,63	6	15-abr-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	37.000,00	32.499,56	23-abr-07	5,261	EURAM	0,63	6	15-mar-12	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	96.470,00	89.611,21	30-mar-07	4,82	fig	0	0	15-abr-14	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	57.896,11	47.292,21	10-abr-07	4,815	fig	0	0	15-abr-10	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072098493931	27-mar-07	59.000,00	41.503,03	30-mar-07	5,9	fig	0	0	31		

05/2007



Table with columns for Banco de Sabadell, S.A., account numbers, dates, amounts, and various codes. The table contains multiple rows of financial data.

Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211535076	27-may-07	90.000,00	83.563,34	02-abr-07	6,5	EURIA	2,307	12	31-may-12	Personal	1587
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211536164	27-may-07	232.200,00	311.906,17	25-abr-07	5,074	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1588
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211548377	27-may-07	54.125,00	50.236,00	04-jul-07	4,995	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1589
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211551680	27-may-07	50.000,00	44.999,96	24-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1590
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211555485	27-may-07	100.000,00	93.971,74	26-abr-07	5,071	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1591
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211567305	27-may-07	40.000,00	34.861,96	03-may-07	5,355	EURIA	1,652	12	31-may-10	Personal	1592
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211567779	27-may-07	116.550,00	109.224,06	26-abr-07	5,071	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1593
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211574685	27-may-07	42.214,00	38.546,04	25-abr-07	5,049	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1594
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211579787	27-may-07	78.000,00	78.000,00	25-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1595
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211580388	27-may-07	50.000,00	40.277,77	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1596
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211597485	27-may-07	200.000,00	183.333,38	27-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1597
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211601487	27-may-07	31.400,00	31.400,00	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1598
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211615641	27-may-07	30.000,00	34.042,44	25-may-07	4,5	lipo	0	0	31-may-11	Personal	1599
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211615385	27-may-07	140.000,00	140.000,00	27-abr-07	5,077	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1600
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211614185	27-may-07	49.756,34	44.756,55	10-may-07	5,068	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1601
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211627884	27-may-07	200.000,00	168.760,59	23-abr-07	5,125	EURIA	0,75	12	30-abr-12	Personal	1602
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211672389	27-may-07	192.000,00	178.285,68	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1603
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211635095	27-may-07	35.000,00	31.977,24	26-abr-07	6,35	EURIA	2,064	12	30-abr-12	Personal	1604
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211645586	27-may-07	500.000,00	442.829,34	14-may-07	4,875	EURIA	0,5	12	30-may-12	Personal	1605
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211655486	27-may-07	30.000,00	47.618,08	04-may-07	6,5	EURIA	2,194	12	30-may-14	Personal	1606
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211645804	27-may-07	70.000,00	62.365,32	30-abr-07	7,8	lipo	0	0	30-abr-11	Personal	1607
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211664998	27-may-07	93.200,00	83.879,96	23-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1608
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211675955	27-may-07	37.200,00	40.419,73	26-abr-07	5,028	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1609
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211671098	27-may-07	61.629,92	51.991,35	23-abr-07	5,028	lipo	0	0	15-may-10	Personal	1610
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211675791	27-may-07	300.000,00	273.999,99	14-may-07	5,019	EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1611
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211674792	27-may-07	87.000,00	78.850,00	27-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1612
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211677592	27-may-07	42.000,00	38.279,76	23-abr-07	5,276	EURIA	1	12	30-abr-12	Personal	1613
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211664794	27-may-07	62.400,00	56.376,31	03-may-07	5,094	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1614
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211664995	27-may-07	140.000,00	120.476,15	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1615
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211668999	27-may-07	200.000,00	183.333,30	22-may-07	4,798	EURAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1616
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211695701	27-may-07	300.000,00	270.000,00	26-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1617
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211695907	27-may-07	70.000,00	70.000,00	26-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1618
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211670784	27-may-07	58.328,76	51.523,71	04-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1619
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211670603	27-may-07	200.000,00	193.475,24	23-abr-07	5,049	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1620
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211672102	27-may-07	111.181,26	111.181,26	08-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1621
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211678061	27-may-07	50.000,00	50.000,00	27-abr-07	5,23	EURIA	0,976	12	25-abr-09	Personal	1622
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211671304	27-may-07	50.000,00	43.897,58	26-abr-07	8,5	lipo	0	0	30-abr-12	Personal	1623
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211675063	27-may-07	264.516,20	245.622,34	26-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1624
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211674705	27-may-07	144.000,00	131.178,35	08-may-07	5,054	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1625
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211671816	27-may-07	300.000,00	83.560,00	23-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1626
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211678205	27-may-07	170.000,00	151.865,38	07-may-07	3,034	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1627
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211678709	27-may-07	200.000,00	178.666,62	08-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1628
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211678902	27-may-07	54.000,00	49.446,01	10-may-07	7,25	EURIA	3,118	12	30-abr-12	Personal	1629
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211679501	27-may-07	60.541,40	55.496,15	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1630
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211679062	27-may-07	40.000,00	42.400,00	23-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1631
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211682110	27-may-07	254.280,50	234.588,50	18-may-07	5,127	lipo	0	0	15-may-10	Personal	1632
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211682110	27-may-07	422.000,00	792.833,30	10-may-07	5,762	EURAM	0,65	6	15-jun-10	Personal	1633
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211681510	27-may-07	32.850,00	29.920,03	09-may-07	5,054	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1634
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211681508	27-may-07	300.000,00	249.999,96	17-may-07	4,9	EURAM	0,65	6	30-abr-12	Personal	1635
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211681206	27-may-07	133.983,38	123.051,21	23-abr-07	5,049	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1636
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211682706	27-may-07	235.000,00	207.583,31	09-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1637
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211682711	27-may-07	979.434,10	883.499,58	31-abr-07	5,071	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1638
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211681010	27-may-07	450.000,00	423.872,84	27-abr-07	5,071	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1639
Banco de Sabadell, S.A.	00000000072116814709	27-may-07	108.900,00	99.203,63	11-may-07	5,054	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1640
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211684211	27-may-07	295.000,00	270.418,65	08-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1641
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211684110	27-may-07	38.800,00	36.026,54	27-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1642
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211690574	27-may-07	40.000,00	42.400,00	23-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1643
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211682511	27-may-07	42.301,15	43.089,48	08-may-07	3,034	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1644
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211692719	27-may-07	40.000,00	31.666,65	16-may-07	4,798	EURAM	0,65	6	15-jun-10	Personal	1645
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211684212	27-may-07	65.000,00	56.792,72	24-may-07	7,25	EURIA	2,849	12	31-may-10	Personal	1646
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211694811	27-may-07	43.471,02	36.223,84	26-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1647
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211692921	27-may-07	43.229,60	40.347,60	19-jun-07	4,995	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1648
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211693311	27-may-07	300.000,00	300.000,00	27-abr-07	5,054	lipo	0	0	15-may-12	Personal	1649
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211693217	27-may-07	114.200,00	107.538,31	03-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-12	Personal	1650
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211693200	27-may-07	100.000,00	95.005,21	04-may-07	5,175	EURIA	6,8	12	31-may-14	Personal	1651
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211692718	27-may-07	150.000,00	139.207,46	10-may-07	6,25	EURIA	1,927	12	31-may-12	Personal	1652
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211691996	27-may-07	100.000,00	92.425,58	13-jun-07	5,125	EURIA	0,75	12	30-jun-11	Personal	1653
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211691933	27-may-07	80.000,00	75.824,56	09-may-07	5,5	EURIA	1,174	12	15-abr-12	Personal	1654
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211691515	27-may-07	90.000,00	81.000,00	27-abr-07	5,261	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1655
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211692818	27-may-07	700.000,00	657.297,88	10-may-07	5,068	lipo	0	0	15-may-14	Personal	1656
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211694311	27-may-07	43.000,00	38.699,58	23-may-07	4,798	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1657
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211694819	27-may-07	730.000,00	694.174,67	22-may-07	4,833	EURIA	0,55	12	31-may-12	Personal	1658
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211696820	27-may-07	40.000,00	37.139,26	02-may-07	6,5	EURIA	2,25	12	31-may-12	Personal	1659
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211695424	27-may-07	312.240,00	29.725,00	05-may-07	7	lipo	0	0	31-may-14	Personal	1660
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211697327	27-may-07	122.224,00	157.872,97	05-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1661
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211697425	27-may-07	312.000,00	312.000,00	02-may-07	4,8	EURIA	0,5	12	31-may-17	Personal	1662
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211698027	27-may-07	52.714,62	48.944,54	31-may-07	6,3	lipo	0	0	31-may-12	Personal	1663
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211695529	27-may-07	160.000,00	146.666,65	11-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1664
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211698831	27-may-07	100.000,00	84.119,74	14-jun-07	5,25	lipo	0	0	30-jun-09	Personal	1665
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007211698018	27-may-07	200.000,00	179.999,96	04-may-07	4,762	EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1666
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007212003933	27-may-07	100.000,00	87.246,37	14-may-07	6,5	EURIA	2,172				

05/2007



Banco de Sabadell, S.A.	000000000721230182	27-may-07	100.000,00	98.161,27	23-may-07	5,09 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1673
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721233156	27-may-07	100.000,00	170.918,99	14-may-07	4.875 EURIA	0,5	12	31-may-14	Personal	1673
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721233666	27-may-07	44.500,00	10.791,41	11-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-abr-14	Personal	1674
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721234661	27-may-07	200.000,00	163.330,20	08-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1674
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721236061	27-may-07	134.800,61	126.833,16	13-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1674
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721237440	27-may-07	37.970,49	37.970,49	17-may-07	5,12 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1677
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721237567	27-may-07	57.557,45	54.127,65	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1678
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721238762	27-may-07	74.623,15	67.979,78	11-may-07	5,054 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1678
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721239164	27-may-07	245.000,00	245.000,00	17-may-07	5,5 EURIA	1,35	12	30-jun-22	Personal	1680
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721240969	27-may-07	36.511,61	33.900,33	11-may-07	6,5 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1681
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721241023	27-may-07	40.702,82	37.301,87	21-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1682
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721241618	27-may-07	54.702,50	56.194,44	24-may-07	5,099 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1683
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721241645	27-may-07	40.000,00	54.557,66	10-may-07	5,054 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1684
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721241672	27-may-07	168.500,00	142.933,00	17-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1685
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721241947	27-may-07	72.900,00	65.401,00	01-jun-07	4,869 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1686
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721243166	27-may-07	104.130,00	95.452,50	24-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1687
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721243767	27-may-07	75.000,00	69.442,84	11-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1688
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721247214	27-may-07	84.415,00	81.477,11	23-may-07	5,099 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1689
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721249219	27-may-07	47.000,00	45.067,52	29-may-07	6 EUR	0	0	31-may-15	Personal	1690
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721250233	27-may-07	300.000,00	285.063,20	07-jun-07	5,27 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1691
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721250373	27-may-07	139.300,00	139.300,00	17-may-07	5,112 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1692
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721250406	27-may-07	45.000,00	41.745,68	11-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1693
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721250576	27-may-07	40.000,00	40.000,00	31-may-07	6,125 EURAM	1,241	3	31-may-09	Personal	1693
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721251924	27-may-07	61.400,00	56.396,73	11-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1695
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721253747	27-may-07	35.300,00	30.311,10	10-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1696
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721253748	27-may-07	60.000,00	55.655,50	21-may-07	5,99 EURIA	1,5	12	31-may-12	Personal	1697
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721254177	27-may-07	48.000,00	45.200,00	11-may-07	4,828 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1698
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721257791	27-may-07	90.000,00	78.568,16	15-may-07	5,5 EURIA	1,195	12	31-may-09	Personal	1699
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721257845	27-may-07	98.250,42	94.322,64	06-may-07	5,21 EUR	0	0	30-may-14	Personal	1700
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721260189	27-may-07	40.000,00	33.333,28	22-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1701
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721262494	27-may-07	83.300,00	79.405,80	21-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-17	Personal	1702
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721262786	27-may-07	225.000,00	225.000,00	11-may-07	4,762 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1703
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721263639	27-may-07	90.000,00	90.000,00	18-may-07	5,25 EURIA	1,25	12	31-may-09	Personal	1704
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721264096	27-may-07	14.000,00	14.146,59	29-may-07	7,125 EURIA	2,75	12	31-may-12	Personal	1706
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721265796	27-may-07	113.000,00	107.543,84	18-may-07	5,123 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1706
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007212718097	27-may-07	150.000,00	137.340,00	25-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1707
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721271895	27-may-07	36.000,00	31.433,06	14-may-07	6,9 EURIA	2,572	12	31-may-10	Personal	1708
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721272704	27-may-07	300.000,00	300.000,00	17-may-07	5,36 EUR	0	0	30-may-11	Personal	1709
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721273767	27-may-07	60.000,00	52.572,39	18-may-07	6,125 EURIA	1,619	12	31-may-09	Personal	1710
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721273903	27-may-07	40.000,00	37.019,53	30-may-07	5,25 EURIA	1,316	12	31-may-12	Personal	1711
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721276709	27-may-07	60.000,00	52.368,11	15-may-07	6,7 EURIA	4	12	31-may-10	Personal	1712
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721277701	27-may-07	100.000,00	91.666,65	21-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1713
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721279107	27-may-07	170.000,00	170.000,00	16-may-07	5,125 EURIA	0,75	12	31-may-14	Personal	1714
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721279409	27-may-07	82.466,40	76.790,58	07-jun-07	5,262 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1715
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721280126	27-may-07	340.000,00	340.000,00	01-may-07	3,480 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1716
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721280540	27-may-07	35.000,00	33.246,61	22-may-07	5,123 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1717
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721281456	27-may-07	240.000,00	222.457,41	23-may-07	5,15 EURIA	0,75	12	31-abr-10	Personal	1718
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721282416	27-may-07	57.700,00	49.732,55	25-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1719
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721285416	27-may-07	180.000,00	92.739,27	24-may-07	5,055 EURIA	1,5	12	31-may-12	Personal	1720
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721285711	27-may-07	47.000,00	41.299,56	25-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1721
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721292114	27-may-07	70.000,00	66.272,51	20-may-07	7,3 EURIA	3,108	12	31-may-10	Personal	1722
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721292726	27-may-07	90.000,00	77.290,00	30-may-07	7,5 EURIA	3,108	12	31-may-10	Personal	1723
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721293817	27-may-07	227.508,48	210.941,42	24-may-07	5 EURIA	0,5	12	31-may-12	Personal	1724
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721293826	27-may-07	31.964,39	29.198,69	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1725
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721293922	27-may-07	147.543,24	121.922,26	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1725
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721294037	27-may-07	171.840,00	162.535,81	02-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1725
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721294054	27-may-07	108.292,18	101.846,18	15-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1726
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721294201	27-may-07	69.132,60	60.447,22	01-jun-07	5,245 EUR	0	0	15-may-10	Personal	1729
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721294923	27-may-07	60.000,00	54.000,00	21-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1730
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721294942	27-may-07	36.599,00	36.599,00	23-may-07	5,127 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1731
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721297471	27-may-07	122.200,00	122.200,00	01-jun-07	4,734 EURAM	0,65	6	30-may-10	Personal	1732
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721297594	27-may-07	40.000,00	40.000,00	31-may-07	6,5 EUR	0	0	31-may-13	Personal	1733
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721297638	27-may-07	42.703,84	39.145,14	18-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1734
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721297927	27-may-07	36.000,00	31.314,67	27-may-07	6,25 EURIA	1,75	12	31-may-15	Personal	1735
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721299529	27-may-07	47.033,29	47.033,29	21-may-07	5,127 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1736
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721300926	27-may-07	500.000,00	499.155,53	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1737
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721301033	27-may-07	91.819,72	82.214,63	23-may-07	5,123 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1738
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721301853	27-may-07	50.000,00	50.000,00	31-may-07	5,127 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1739
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721302429	27-may-07	50.000,00	47.023,60	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1740
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721302516	27-may-07	60.000,00	56.428,55	18-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1741
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721302533	27-may-07	36.826,00	31.339,65	07-jun-07	4,869 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1742
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721302829	27-may-07	130.918,00	123.535,23	06-jun-07	4,869 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1743
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721303836	27-may-07	133.822,44	123.456,99	08-jun-07	4,869 EURAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1744
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721304275	27-may-07	44.131,11	40.453,31	24-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1745
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721305729	27-may-07	36.000,00	30.000,00	24-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1746
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721305929	27-may-07	55.500,00	49.659,37	30-may-07	4,58 EUR	0	0	15-abr-12	Personal	1747
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721306932	27-may-07	63.205,40	58.131,41	25-may-07	5,099 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1748
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721306976	27-may-07	200.000,00	188.005,62	27-jun-07	5,5 EURIA	1	12	30-may-12	Personal	1749
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721308342	27-may-07	153.000,00	145.444,67	23-may-07	5,123 EUR	0	0	15-may-14	Personal	1750
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721309102	27-may-07	36.000,00	32.400,00	23-may-07	4,798 EURAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1751
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721310623	27-may-07	35.414,51	32.405,29	07-jun-07	3,262 EUR	0	0	15-may-12	Personal	1752
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721311945	27-may-07	50.000,00	44.877,24	20-may-07	6 EURIA	1,483	12	30-may-10	Personal	1753
Banco de Sabadell, S.A.	000000000721312132	27-may-07	150.000,00	144.161,11	19-jun-07	5,262 EUR	1,65	12	30-may-14	Personal	1754
Banco											

Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721330239	27-may-07	54.000,00	29.500,87	05-jun-07	5.245 figs	0	0	15-jun-10	Personal	1777	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721331965	27-may-07	83.000,00	79.405,49	01-jun-07	5,3 EURIA	0,75	12	30-jun-14	Personal	1778	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721332362	27-may-07	150.000,00	130.000,00	03-jun-07	6,6 EURIA	1,1	12	31-ic-08	Personal	1779	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721332418	27-may-07	60.000,00	55.511,08	28-may-07	4,9 EURIA	0,487	12	31-may-12	Personal	1780	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721332657	27-may-07	44.230,31	44.805,53	05-jun-07	7,5 figs	0	0	30-jun-15	Personal	1781	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721334358	27-may-07	307.115,00	194.974,20	29-jun-07	5,97 figs	0	0	15-jul-12	Personal	1782	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721335242	27-may-07	75.000,00	67.933,06	28-may-07	5,5 figs	0	0	31-may-11	Personal	1783	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721337166	27-may-07	291.200,00	291.200,00	01-jun-07	5,23 figs	0	0	15-jun-14	Personal	1784	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721339649	27-may-07	33.000,00	29.632,39	05-jun-07	6,72 EURIA	2,32	12	30-jun-10	Personal	1785	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213419571	27-may-07	32.552,07	29.968,47	07-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1786	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721341712	27-may-07	36.000,00	33.502,15	31-may-07	7,75 figs	0	0	31-may-12	Personal	1787	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721342674	27-may-07	31.942,09	30.156,65	29-may-07	7,5 figs	0	0	31-may-13	Personal	1788	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721344975	27-may-07	329.239,60	315.847,20	21-jun-07	4,95 EURIAM	0,65	6	15-jul-14	Personal	1789	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721344974	27-may-07	43.225,10	42.075,61	29-may-07	7,25 EURIAM	3,017	0	6	31-may-17	Personal	1790
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213451276	27-may-07	142.716,55	132.201,75	04-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1791	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721345075	27-may-07	100.000,00	89.999,98	14-jun-07	4,95 EURIAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1792	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721348075	27-may-07	60.000,00	56.428,55	05-jul-07	4,95 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1793	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721348276	27-may-07	276.246,73	257.923,61	15-jun-07	4,95 EURIAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	1794	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721348172	27-may-07	46.924,25	45.400,47	07-jun-07	6,25 EURIA	1,764	12	30-jun-15	Personal	1795	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721349263	27-may-07	122.866,37	107.803,42	07-jun-07	5,245 figs	0	0	15-jun-10	Personal	1796	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213544583	27-may-07	300.000,00	233.844,95	15-jun-07	5 EURIA	0,5	12	31-may-09	Personal	1797	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213546880	27-may-07	117.250,00	107.479,15	08-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1798	
Ramo de Sabadell, S.A.	000000000721357206	27-may-07	60.000,00	60.000,00	31-may-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1799	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213581992	27-may-07	36.000,00	36.000,00	07-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1800	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213582782	27-may-07	24.000,00	20.176,53	05-jun-07	6,95 EURIA	2,434	12	31-may-12	Personal	1801	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213586587	27-may-07	90.000,00	80.779,21	14-jun-07	6 EURIA	1,3	12	30-jun-10	Personal	1802	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213588891	27-may-07	100.000,00	81.604,50	04-jun-07	6,25 EURIA	1,993	12	30-ic-10	Personal	1803	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213611187	27-may-07	120.000,00	114.627,94	30-may-07	7,75 figs	0	0	31-may-12	Personal	1804	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213619089	27-may-07	95.234,29	94.212,78	27-may-07	4,925 figs	0	0	15-ic-12	Personal	1805	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213629993	27-may-07	410.000,00	385.965,20	07-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1806	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213641911	27-may-07	55.804,21	53.086,21	28-may-07	5,331 EURIAM	0,65	6	15-ic-12	Personal	1807	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213671644	27-may-07	36.000,00	31.493,81	27-jun-07	7,9 figs	0	0	31-may-10	Personal	1808	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213673366	27-may-07	150.000,00	134.684,62	18-jun-07	6,25 EURIA	1,725	12	30-jun-10	Personal	1809	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213676164	27-may-07	50.925,15	47.438,29	08-jun-07	4,969 EURIAM	0,65	6	15-may-10	Personal	1810	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213716204	27-may-07	400.000,00	344.264,15	11-jun-07	6,25 EURIA	1,86	12	30-jun-14	Personal	1811	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213719455	27-may-07	110.000,00	110.000,00	01-jun-07	5 figs	0	0	05-jun-09	Personal	1812	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213740565	27-may-07	150.000,00	134.684,62	18-jun-07	6,25 EURIA	1,725	12	30-jun-10	Personal	1813	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213758999	27-may-07	45.075,15	41.753,34	07-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1814	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213762308	27-may-07	140.000,00	140.000,00	04-jun-07	5,274 figs	0	0	15-jun-14	Personal	1815	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213769802	27-may-07	44.788,50	42.122,50	05-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1816	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213770407	27-may-07	24.000,00	24.272,75	20-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-10	Personal	1817	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213775884	27-may-07	60.000,00	60.000,00	01-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-may-14	Personal	1818	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213779512	27-may-07	90.000,00	78.324,79	31-may-07	5,245 figs	0	0	15-jun-10	Personal	1819	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213780712	27-may-07	45.900,00	42.840,00	18-jun-07	4,915 EURIAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	1820	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213782610	27-may-07	57.600,00	53.803,00	08-may-07	4,262 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1821	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213787011	27-may-07	60.000,00	83.560,18	01-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1822	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213791603	27-may-07	36.417,96	35.856,26	21-jun-07	4,963 EURIAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	1823	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213790714	27-may-07	90.000,00	82.500,00	07-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1824	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213801410	27-may-07	300.000,00	261.096,10	04-jun-07	5,245 figs	0	0	13-jun-10	Personal	1825	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213802072	27-may-07	36.000,00	33.657,10	05-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1826	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213802109	27-may-07	48.275,20	43.537,74	23-may-07	5,531 EURIA	2,16	12	30-jun-12	Personal	1827	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213814108	27-may-07	100.000,00	90.750,00	29-jun-07	5,25 EURIA	0,875	12	30-jun-15	Personal	1828	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213814812	27-may-07	405.000,00	375.161,28	01-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1829	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213823309	27-may-07	37.000,00	33.916,65	19-jun-07	4,995 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1830	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213829407	27-may-07	32.000,00	29.650,72	14-jun-07	5,411 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1831	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213829916	27-may-07	200.000,00	188.233,27	11-jun-07	5,25 EURIA	0,75	12	30-jun-12	Personal	1832	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213835108	27-may-07	150.000,00	150.000,00	21-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1833	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213841115	27-may-07	83.025,34	77.168,24	15-jun-07	4,995 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1834	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213846413	27-may-07	35.000,00	29.465,43	06-jun-07	6,25 figs	0	0	30-jun-09	Personal	1835	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213851118	27-may-07	136.000,00	127.964,75	08-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	1836	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213858929	27-may-07	34.000,00	31.512,61	05-jun-07	6,95 figs	0	0	30-jun-11	Personal	1837	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213862823	27-may-07	60.000,00	56.459,73	07-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	30-jun-12	Personal	1838	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213863120	27-may-07	58.546,11	52.704,03	07-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-may-12	Personal	1839	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213869614	27-may-07	100.000,00	100.000,00	08-jun-07	5,274 figs	0	0	15-jun-14	Personal	1840	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213892320	27-may-07	42.000,00	38.900,81	08-jun-07	6,5 figs	0	0	30-jun-11	Personal	1841	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213892418	27-may-07	74.331,04	69.975,32	19-jun-07	5,411 figs	0	0	15-jul-12	Personal	1842	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213927411	27-may-07	45.400,00	39.094,40	08-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-10	Personal	1843	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213933925	27-may-07	60.000,00	56.459,73	07-jun-07	7,5 figs	0	0	30-jun-12	Personal	1844	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213960122	27-may-07	80.563,46	73.942,61	07-jun-07	4,869 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1845	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213991231	27-may-07	62.261,60	58.110,80	15-jun-07	4,995 EURIAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	1846	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213993623	27-may-07	337.200,00	337.200,00	15-jun-07	5 EURIAM	0,6	6	30-ic-14	Personal	1847	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213994423	27-may-07	31.200,00	45.997,76	18-jun-07	5,258 figs	0	0	15-jul-10	Personal	1848	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007213996725	27-may-07	250.000,00	250.000,00	23-may-07	4,553 EURIAM	0,4	6	15-may-12	Personal	1849	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214035634	27-may-07	39.857,00	35.426,44	01-jul-07	4,995 EURIAM	0,65	6	15-jul-10	Personal	1850	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214052037	27-may-07	67.000,00	67.000,00	12-jun-07	4,894 EURIA	1	12	30-jun-19	Personal	1851	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214063036	27-may-07	34.000,00	31.164,10	13-jun-07	7,08 figs	0	0	30-jun-10	Personal	1852	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214073638	27-may-07	45.000,00	41.684,58	08-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1853	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214081759	27-may-07	295.000,00	275.265,40	07-jun-07	5,262 figs	0	0	15-jun-12	Personal	1854	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214083137	27-may-07	100.000,00	91.383,74	14-jun-07	7 EURIA	2,201	12	15-jun-12	Personal	1855	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214083433	27-may-07	192.000,00	176.000,00	11-may-07	6,264 EURIAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	1856	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214095539	27-may-07	433.092,94	433.092,94	04-jul-07	5,446 figs	0	0	15-jul-14	Personal	1857	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214101953	27-may-07	46.902,31	44.153,87	20-jun-07	5,411 figs	0	0	15-jul-12	Personal	1858	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214105314	27-may-07	36.000,00	35.134,60	03-jul-07	6,5 EURIA	1,972	12	31-jul-15	Personal	1859	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214117440	27-may-07	160.000,00	150.791,29	11-jun-07	6,15 EURIA	1,46	12	30-jun-12	Personal	1860	
Ramo de Sabadell, S.A.	0000000007214118339	27-may-07	52.000,00	49.032,71	08-jun-07	6,5 EURIAM						

05/2007



Table with columns for Branch Name, ID, Date, Amount, Currency, and Date/Type. Contains numerous entries for 'Banco de Sabadell, S.A.' with various transaction details.

Barco de Sabadell, S.A	000000000721530466	22-mar-07	36.000,00	34.743,85	03-jul-07	6 EURIA	1,472	12	31-jul-13	Personal	1907
Barco de Sabadell, S.A	000000000721530959	22-mar-07	41.776,24	41.017,84	03-jul-07	6,25 EURIA	3	12	31-jul-17	Personal	1908
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215313062	22-mar-07	43.000,00	40.037,16	10-jul-07	5,635 EURIA	1,845	12	31-jul-17	Personal	1909
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215314467	22-mar-07	193.000,00	180.133,32	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1910
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215315276	22-mar-07	180.000,00	169.500,68	29-jun-07	5,6 EURIA	1,095	12	30-jul-12	Personal	1911
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215315267	22-mar-07	220.000,00	210.222,95	29-jun-07	5,832 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1912
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215315763	22-mar-07	35.991,13	33.326,55	16-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1913
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215316167	22-mar-07	42.000,00	41.247,21	02-jul-07	6,5 EURIA	1,975	12	31-jul-12	Personal	1914
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215314369	22-mar-07	42.265,00	40.422,60	03-jul-07	5,635 fijs	0	0	31-jul-12	Personal	1915
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215314767	22-mar-07	32.200,00	29.514,63	06-jun-07	4,869 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1916
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215314948	22-mar-07	300.000,00	300.000,00	12-jul-07	6,125 EURIA	1,5	12	31-jul-15	Personal	1917
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215315163	22-mar-07	300.000,00	283.714,28	03-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1918
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215316766	22-mar-07	85.730,50	76.204,86	03-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-10	Personal	1919
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215311173	22-mar-07	35.000,00	33.487,51	02-jul-07	6 EURIA	1,475	12	31-jul-12	Personal	1920
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215100775	22-mar-07	48.496,20	45.263,12	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1921
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215104048	22-mar-07	120.000,00	116.476,41	05-jul-07	5,635 EURIA	1,099	12	31-jul-14	Personal	1922
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215110771	22-mar-07	56.000,00	51.333,20	05-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1923
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215119172	22-mar-07	50.000,00	47.419,91	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1924
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215119467	22-mar-07	34.740,00	32.055,41	18-jul-07	5,621 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1925
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215120673	22-mar-07	87.500,00	81.664,64	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1926
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215121671	22-mar-07	51.204,56	48.344,00	13-jul-07	5,95 EURIA	1,306	12	31-jul-11	Personal	1927
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215124832	22-mar-07	35.400,00	33.096,00	04-jul-07	4,995 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1928
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215129279	22-mar-07	53.000,00	49.091,41	05-jul-07	6,25 EURIA	2,429	6	31-jul-12	Personal	1929
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215129427	22-mar-07	160.000,00	150.620,00	09-jul-07	5,397 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1930
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215140182	22-mar-07	104.400,00	101.322,37	19-jul-07	5,514 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1931
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215141776	22-mar-07	176.220,00	156.274,50	19-jun-07	4,995 EURIA	0,75	6	20-jun-14	Personal	1932
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215142482	22-mar-07	42.800,00	39.642,56	24-jul-07	6,254 fijs	0	0	31-jul-11	Personal	1933
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215142762	22-mar-07	120.000,00	110.000,00	13-jul-07	5,225 EURIA	0,668	12	31-jul-09	Personal	1934
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215144584	22-mar-07	60.000,00	57.429,29	06-jul-07	5,432 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1935
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215146185	22-mar-07	200.000,00	186.664,64	05-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1936
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215152368	22-mar-07	80.600,00	71.908,85	04-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-10	Personal	1937
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215153743	22-mar-07	300.000,00	299.474,41	23-jul-07	5,5 EURIA	0,671	3	31-jul-15	Personal	1938
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215154771	22-mar-07	600.000,00	711.111,00	05-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-10	Personal	1939
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151557326	22-mar-07	31.209,41	29.222,09	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1940
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215158867	22-mar-07	173.264,94	165.033,26	05-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1941
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159426	22-mar-07	54.000,00	54.000,00	03-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1942
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151564686	22-mar-07	74.000,00	70.783,23	11-jul-07	5,73 EURIA	1,168	12	31-jul-12	Personal	1943
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159267	22-mar-07	77.000,00	77.000,00	05-jul-07	5,975 EURIA	1,25	12	31-jul-14	Personal	1944
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151569914	22-mar-07	43.000,00	43.000,00	26-jul-07	5,012 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1945
Barco de Sabadell, S.A	000000000721515659192	22-mar-07	313.000,00	301.556,17	23-jul-07	6,5 EURIA	1,309	12	31-jul-12	Personal	1946
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151565015	22-mar-07	200.000,00	186.276,24	09-jul-07	5,397 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1947
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151567695	22-mar-07	667.973,00	667.973,00	06-jul-07	5,446 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1948
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151567699	22-mar-07	152.000,00	143.914,10	03-jul-07	5,397 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1949
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159189	22-mar-07	42.000,00	37.026,77	10-jul-07	6 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1950
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159216	22-mar-07	66.446,26	53.752,66	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-10	Personal	1951
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151594937	22-mar-07	42.000,00	40.915,77	11-jul-07	6,75 EURIA	2,168	12	31-jul-14	Personal	1952
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215114908	22-mar-07	30.000,00	30.000,00	06-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1953
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215119798	22-mar-07	70.880,60	68.508,60	17-jul-07	5,514 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1954
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151139161	22-mar-07	32.891,02	34.240,00	12-jul-07	5,614 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1955
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215172106	22-mar-07	120.000,00	115.714,26	13-jul-07	4,895 EURIA	0,66	6	15-jul-10	Personal	1956
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215174766	22-mar-07	78.526,32	76.173,81	17-jul-07	5,911 EURIA	0,5	12	31-jul-14	Personal	1957
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215176206	22-mar-07	60.000,00	57.373,18	16-jul-07	5,48 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1958
Barco de Sabadell, S.A	0000000007213791610	22-mar-07	47.610,00	44.686,21	06-jul-07	5,314 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1959
Barco de Sabadell, S.A	0000000007213791610	22-mar-07	360.000,00	291.277,86	29-jul-07	5,9 EURIA	1,312	12	31-jul-14	Personal	1960
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151248001	22-mar-07	37.850,00	33.995,92	06-jul-07	5,314 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1961
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151357017	22-mar-07	45.000,00	42.000,00	26-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1962
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215172161	22-mar-07	100.000,00	100.000,00	12-jul-07	6 EURIA	1,652	6	31-jul-13	Personal	1963
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215197410	22-mar-07	90.000,00	84.000,00	27-jul-07	7,5 EURIA	2,995	12	30-jul-12	Personal	1964
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215121411	22-mar-07	1070.000,00	1.019.047,60	19-jul-07	3,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1965
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215121515	22-mar-07	260.000,00	250.095,20	26-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1966
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215151111	22-mar-07	50.000,00	46.544,59	10-jul-07	9,1 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1967
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151429013	22-mar-07	33.000,00	33.065,31	11-jul-07	6,625 EURIA	3	12	31-jul-14	Personal	1968
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215142216	22-mar-07	142.500,00	138.299,08	16-jul-07	5,514 fijs	0	0	15-jul-14	Personal	1969
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151439314	22-mar-07	100.000,00	100.000,00	05-jun-07	4,869 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1970
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151515713	22-mar-07	36.000,00	34.424,16	16-jul-07	5,48 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1971
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215157612	22-mar-07	60.000,00	57.573,18	17-jul-07	5,48 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1972
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159316	22-mar-07	31.863,06	29.207,29	16-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-10	Personal	1973
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151582718	22-mar-07	45.000,00	43.906,88	17-jul-07	6,25 fijs	0	0	31-jul-15	Personal	1974
Barco de Sabadell, S.A	0000000007215159327	22-mar-07	50.000,00	47.074,97	12-jul-07	5,48 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1975
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151594780	22-mar-07	170.000,00	156.916,84	23-jul-07	5,975 EURIA	1,5	6	31-jul-10	Personal	1976
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151615209	22-mar-07	36.264,56	34.296,38	16-jul-07	7,5 fijs	0	0	31-jul-11	Personal	1977
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151595928	22-mar-07	60.000,00	55.392,48	17-jul-07	5,975 EURIA	1,25	12	31-jul-10	Personal	1978
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151974830	22-mar-07	34.255,00	33.012,32	13-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-14	Personal	1979
Barco de Sabadell, S.A	00000000072151992121	22-mar-07	40.000,00	38.245,50	17-jul-07	5,1 EURIA	0,806	12	31-jul-12	Personal	1980
Barco de Sabadell, S.A	0000000007213994531	22-mar-07	149.520,00	149.520,00	16-jul-07	3,75 EURIA	1,162	12	14-jun-09	Personal	1981
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216021038	22-mar-07	35.000,00	32.309,74	13-jul-07	5,8 fijs	0	0	31-jul-10	Personal	1982
Barco de Sabadell, S.A	000000000721602320	22-mar-07	140.000,00	133.454,88	20-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1983
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216031336	22-mar-07	60.000,00	57.466,87	16-jul-07	7,25 EURIA	2,662	12	31-jul-12	Personal	1984
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216051041	22-mar-07	60.000,00	56.489,97	13-jul-07	5,48 fijs	0	0	15-jul-12	Personal	1985
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216052460	22-mar-07	90.000,00	83.174,49	17-jul-07	6,75 fijs	0	0	31-jul-10	Personal	1986
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216072075	22-mar-07	43.187,55	40.203,95	19-jul-07	4,895 EURIA	0,65	6	15-jul-12	Personal	1987
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216080676	22-mar-07	50.000,00	50.000,00	20-jul-07	5,625 EURIA	1	12	31-jul-11	Personal	1988
Barco de Sabadell, S.A	0000000007216097911	22-mar-07	115.200,00	106.292,75	16-jul-07	5,621 fijs	0	0	15-jul-10	Personal	1989
Barco de Sabadell, S.A	00000000072161095037	22-mar-07	50.000,00	50.000,00	16-j						

05/2007

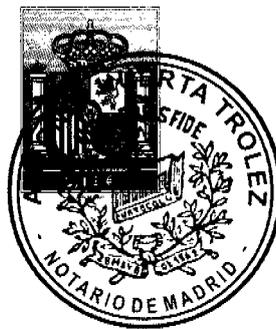


Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216398666	27-mar-07	85.000,00	81.279,10	19-jul-07	5,88 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2092
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216397955	27-mar-07	48.551,20	48.123,65	19-jul-07	4,85 EURAM	0,5	6	15-ago-12	Personal	2093
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216325660	27-mar-07	149.000,00	137.437,06	20-jul-07	5,24 EURIA	0,6	12	31-jul-10	Personal	2094
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216331762	27-mar-07	50.000,00	50.000,00	20-jul-07	5,45 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2095
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216335488	27-mar-07	77.399,37	77.399,37	04-jun-07	4,89 EURAM	0,65	6	15-jun-12	Personal	2096
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216348665	27-mar-07	43.736,68	41.549,83	30-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-12	Personal	2097
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216359085	27-mar-07	40.500,00	38.727,08	19-jul-07	5,48 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2098
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216359088	27-mar-07	423.000,00	394.800,00	05-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	2099
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216370273	27-mar-07	38.711,22	37.329,14	19-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-14	Personal	2100
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216371370	27-mar-07	60.000,00	60.000,00	27-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-12	Personal	2101
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216401367	27-mar-07	75.000,00	71.120,00	18-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-12	Personal	2102
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216411809	27-mar-07	38.992,39	35.743,00	20-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-10	Personal	2103
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216417068	27-mar-07	140.500,00	140.500,00	05-jun-07	4,89 EURAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	2104
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216418372	27-mar-07	45.800,00	43.234,98	27-jul-07	5,75 EURIA	1	12	31-jul-14	Personal	2105
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216430080	27-mar-07	35.100,20	34.065,43	19-jul-07	5,34 figs	0	0	15-ago-14	Personal	2106
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216430978	27-mar-07	145.323,00	138.949,80	27-jul-07	5,34 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2107
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216449471	27-mar-07	40.632,42	38.819,90	26-jul-07	5,34 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2108
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216452778	27-mar-07	60.000,00	57.429,27	25-jul-07	6,5 EURIA	2	12	31-jul-12	Personal	2109
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216461208	27-mar-07	115.000,11	115.000,11	20-jul-07	5,29 figs	0	0	15-ago-14	Personal	2110
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216472779	27-mar-07	120.000,00	114.007,49	13-jul-07	5,95 EURIA	1,627	12	31-jul-12	Personal	2111
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216472777	27-mar-07	90.000,00	86.206,63	24-jul-07	7 figs	0	0	31-jul-12	Personal	2112
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216494377	27-mar-07	60.027,58	50.022,94	11-abr-07	5,31 EURAM	0,65	6	15-may-10	Personal	2113
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216495800	27-mar-07	60.000,00	58.565,21	20-jul-07	6,625 EURIA	2,042	12	31-jul-15	Personal	2114
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216495577	27-mar-07	120.000,00	112.000,00	04-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-jul-12	Personal	2115
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216505080	27-mar-07	60.000,00	57.273,48	19-jul-07	5,48 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2116
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216510888	27-mar-07	34.000,00	33.191,41	22-jul-07	5,187 EURAM	0,591	3	31-jul-10	Personal	2117
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216518758	27-mar-07	54.000,00	52.942,81	24-jul-07	4,827 EURIA	0,6	12	31-jul-17	Personal	2118
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216519082	27-mar-07	60.000,00	57.423,75	31-jul-07	6,25 figs	0	0	31-jul-12	Personal	2119
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216523885	27-mar-07	96.000,00	90.285,70	11-may-07	5,24 EURAM	0,65	6	15-jun-14	Personal	2120
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216525084	27-mar-07	100.000,00	97.103,46	27-jul-07	6,25 EURIA	2,106	12	31-jul-14	Personal	2121
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216527566	27-mar-07	74.322,00	71.467,83	20-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-14	Personal	2122
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216580366	27-mar-07	45.000,00	42.327,32	26-jul-07	6,625 EURIA	3	12	31-jul-11	Personal	2123
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216593190	27-mar-07	250.000,00	250.000,00	25-jul-07	5,25 EURIA	0,659	12	30-abr-11	Personal	2124
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216624796	27-mar-07	200.000,00	188.719,31	31-jul-07	5,25 EURIA	0,6	12	31-jul-11	Personal	2125
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216648495	27-mar-07	50.000,00	48.297,90	26-jul-07	6,5 EURIA	1,277	12	31-jul-15	Personal	2126
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216669806	27-mar-07	300.000,00	300.000,00	24-jul-07	5,25 EURAM	0,623	6	21-jul-09	Personal	2127
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216704795	27-mar-07	800.000,00	772.118,97	26-jul-07	5,375 EURAM	0,665	3	31-jul-12	Personal	2128
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216720408	27-mar-07	60.000,00	57.444,99	26-jul-07	6,39 EURIA	2,016	12	31-jul-12	Personal	2129
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216784109	27-mar-07	120.000,00	117.175,44	31-jul-07	7 figs	0	0	31-jul-13	Personal	2130
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216775099	27-mar-07	42.400,00	42.400,00	26-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-jul-14	Personal	2131
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216802708	27-mar-07	140.000,00	140.000,00	27-jul-07	5 EURIA	0,426	12	31-jul-12	Personal	2132
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216809518	27-mar-07	40.000,00	37.999,99	30-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-12	Personal	2133
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216829255	27-mar-07	310.000,00	300.248,41	26-jul-07	5,275 EURIA	0,65	12	31-jul-17	Personal	2134
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216952827	27-mar-07	60.000,00	52.631,27	27-jul-07	5,125 EURIA	0,5	12	31-jul-09	Personal	2135
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216962779	27-mar-07	45.000,00	43.630,53	31-jul-07	5,0 EURIA	1,374	12	31-jul-12	Personal	2136
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216962621	27-mar-07	90.000,00	85.590,00	27-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-12	Personal	2137
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216982330	27-mar-07	90.000,00	86.151,52	30-jul-07	5,7 figs	0	0	31-jul-10	Personal	2138
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007216992221	27-mar-07	750.000,00	717.006,67	30-jul-07	5,34 figs	0	0	15-ago-12	Personal	2139
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007217065739	27-mar-07	36.000,00	34.300,00	16-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-17	Personal	2140
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007217070819	27-mar-07	80.000,00	78.571,40	26-jul-07	4,85 EURAM	0,65	6	15-ago-14	Personal	2141
Banco de Sabadell, S.A.	0000000007217090245	27-mar-07	230.000,00	230.000,00	17-jul-07	4,754 EURAM	0,4	6	15-ago-12	Personal	2142

Anexo 7
Copía el Título Múltiple e los Certificados e Transmisión e Hipoteca.

Anexo 8
Memorán um Interno sobre Operaciones e Financiación e Banco e Saba ell

05/2007



MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE BANCO DE SABADELL, S.A.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Banco de Sabadell, S.A., se describen a continuación:

Análisis:

- Es efectuado por los denominados "equipos básicos de gestión" formados cada uno de ellos por una persona del ámbito comercial y otra de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A.
- Se basa en el análisis de los cinco (5) aspectos de negocio y riesgo que a continuación se describen.

1- Funcionalidad y capacidad de gestión

Análisis basado en la filosofía y objetivos de Banco de Sabadell, S.A. como empresa, las características de sus componentes y su compromiso en la gestión, estructura de la organización y capacidad y estilo de dirección de sus ejecutivos.

2- Posición competitiva en el Mercado

Posición competitiva debido al (i) tipo de producto ofrecido, su grado de madurez y capacidad de ser sustituido, (ii) sector al que pertenece, (iii) complejidad, (iv) antigüedad, (v) investigación y desarrollo del proceso productivo, (vi) concentración de clientes y proveedores, (vii) su situación con la competencia, (viii) la amplitud del mercado y (ix) los canales.

3- Aspectos económicos y financieros

Análisis de balance, análisis de la cuenta de explotación, análisis de la evolución, tendencia y proyección, entorno financiero, socios, grupo de empresas y grado de implicación, endeudamiento y liquidez, generación de cash-flow, capacidad de crecimiento y autofinanciación.

4- Aspectos económicos y financieros

Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, compensaciones y dedicaciones, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad del banco.

5- Garantías

Valoración de las garantías prestadas por el cliente al Banco de Sabadell, S.A. y de sus obligaciones contraídas con éste último y otros proveedores financieros, liquidez y facilidad para ejecutarlas, oportunidad o necesidad de tenerlas.

- Del conjunto de la valoración de estos cinco (5) aspectos se extrae el rating que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos doce (12) meses.

Decisión:

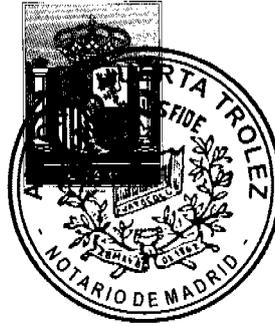
La decisión se toma teniendo en cuenta la valoración del rating, además de una serie de informaciones y parámetros que podemos resumir en los siguientes:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago del cliente en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas por el cliente.
- Que el circulante que Banco de Sabadell, S.A. tiene del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.
- Que el total de los riesgos con Banco de Sabadell, S.A. sea proporcional a los recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente la constancia de inmuebles propios del cliente en el balance.
- En las operaciones a largo plazo, en las que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios, se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de Sirve (base del Banco de España).
- Se consultan bases de datos de impagados tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)
- En los clientes con ratings medios y altos tenemos vocación de ser su banco principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procuramos reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebajamos riesgos.

Autonomías:

- En el circuito de decisión existen distintos niveles con una cifra de autonomía adjudicada a cada uno de ellos, cifra que se otorga por la propia función que desempeña cada uno de ellos. En cada uno de estos niveles, existe la figura del "equipo básico de gestión" formado por una persona del ámbito comercial y una persona de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A., debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.

05/2007



- La cifra de autonomía de cada uno de los niveles se aumenta o disminuye en función del rating del solicitante.
- Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a consejeros de la entidad, sectores especiales, partidos políticos, etc.)

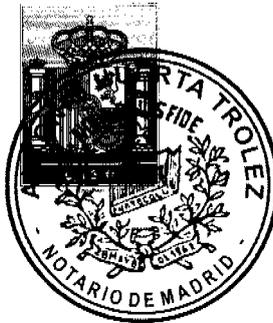
Seguimiento:

- Para obtener un excelente nivel de calidad del riesgo, además de tener unos sistemas de calificación y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.
- El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro. A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:
 1. O.K: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, aunque en algunos casos se marca una nueva fecha de revisión.
 2. CLIENTE A EXTINGUIR: Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.
 3. PRE-CONTENCIOSO: Se consideran "pre-contenciosos" los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada, se puede evitar su entrada en la categoría de "contenciosos" o, en caso de que no se pueda evitar, se puedan mejorar sus condiciones en cuanto a la aportación de más garantías, documentos ejecutivos, etc.
 4. CONTENCIOSO: Clientes contra los que se ha decidido iniciar acciones judiciales por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La dirección de recuperaciones del Banco de Sabadell, S.A., se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el "equipo básico de gestión" colaborará en la recuperación de este tipo de deudas. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la dirección de recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que podría obstaculizar los trámites iniciados.

Anexo 9
Carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por la Agencia de Calificación

8C0151163

05/2007



**STANDARD
& POOR'S**

C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid, Spain
Tel +34 91 389 69 69/57
Fax +34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

D. José Antonio Trujillo del Valle
Presidente
Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº1
Torre Picasso planta 2
28020 Madrid

Madrid, 23 de Noviembre de 2007

Referencia:
IM FTGENCAT Sabadell 3, Fondo de Titulización de Activos

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

BONOS DE TITULIZACIÓN 350.000.000 Euros

Serie A1:	169.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2(G):	157.300.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B:	13.900.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C:	9.800.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del periodo de suscripción, los ratings arriba indicados. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la serie A2(G), previamente a la consideración del aval de la Generalitat de Catalunya sería de "AAA".

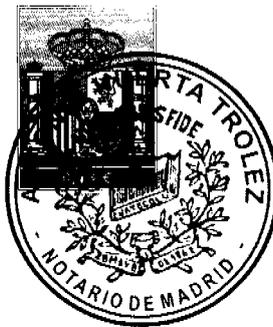
Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT
Standard & Poor's España, S.A.

Anexo 10
Glosario e definiciones

05/2007



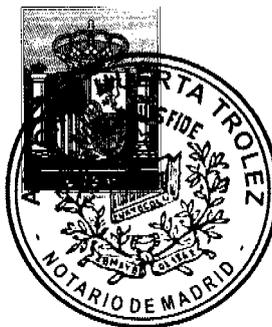
DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores.
Administrador	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito y de la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.
Agencia de Calificación	Significa la entidad Standard & Poor's España, S.L. quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente de Pagos	Significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Auditor	Significa Ernst & Young, S.L.
Aval o Aval de la Generalitat	significa el aval concedido por la Generalitat de Catalunya en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
Banco de Sabadell	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Bonos	Significa los Bonos de las Series A1, A2 (G), B y C.
Cantidad Disponible de Principales	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 8 de noviembre de 2007, de Préstamos y Préstamos Hipotecarios que el Cedente tiene en su Balance y de la cual se extraerán los Préstamos y Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo, de

	conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
Cedente	Significa Banco de Sabadell, como cedente de los Derechos de Crédito.
Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Clases o Series	Significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.
CMOF	Significará el Contrato Marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AFB).
CNMV	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Contrato de Administración	Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Contrato de Agencia de Pagos	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) o Contrato de Cuenta de Tesorería	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) o Contrato de Cuenta de Principales	Significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

8C0151161

05/2007



**Contrato de Dirección,
Suscripción,
Aseguramiento y
Colocación**

Significa el Contrato de Dirección, Suscripción, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A y Dexia Sabadell, S.A como Entidades Directoras, Dexia Sabadell, S.A como Entidad Aseguradora de los Bonos de la Serie A2(G) y Banco de Sabadell, S.A como Entidad Suscriptora de los Bonos de las Series A1, B y C, de fecha 28 de noviembre de 2007.

**Contrato de Permuta
Financiera o Contrato de
Permuta Financiera de
Intereses**

Significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

**Contrato de Préstamo
para Fondo de Reserva**

Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 8.750.000 euros, destinado por parte de la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

**Contrato de Préstamo
para Gastos Iniciales**

Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 340.093,66 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de fecha 28 de noviembre de 2007.

**Contrato de Préstamo
para Intereses del Primer
Periodo**

Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 1.350.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora del desfase entre el devengo y el cobro de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios.

Cuenta de Principales

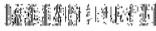
Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de principales de los Bonos de las Clases A, B y C.

Cuenta de Tesorería

Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura

	de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
Déficit de Principales	Significa la diferencia positiva entre el Importe Teórico de Principales y Cantidad Disponible de Principales.
Derechos de Crédito	Significan tanto los Préstamos Hipotecarios, sobre los cuales se emiten los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como los Préstamos sin garantía hipotecaria que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
Derechos de Crédito Fallidos	Significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores o Deudores Hipotecarios	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios concertados con el Cedente.
Día Hábil	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 350.000.000 de euros de valor nominal, constituida por 3.500 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A1 y A2 (G), Clase B y Clase C.
Emisor	Significa IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

05/2007



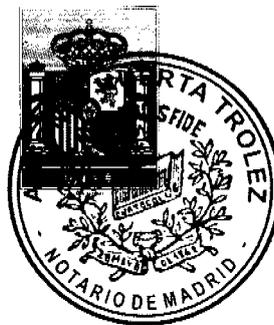
Entidad Aseguradora y Colocadora de la Serie A2 (G)	Significa Dexia Sabadell, S.A.
Entidades Directoras	Significa Banco de Sabadell, S.A. y Dexia Sabadell, S.A..
Entidad Cedente	Significa Banco de Sabadell, S.A, como cedente de los Derechos de Crédito.
Entidad Suscriptora de las Series A1, B y C	Significa Banco de Sabadell, S.A.
Ernst & Young	Significa Ernst & Young S.I..
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
Factores de Riesgo	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 28 de noviembre de 2007.
Fecha de Desembolso	Significa el 4 de diciembre de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
Fecha de Fijación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 18 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 18 de marzo de 2008.
Fecha de Vencimiento Final del Fondo	Significa la última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, es decir el 30 de noviembre de 2036.
Fecha de Vencimiento Legal	Significa la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses después del vencimiento del Activo del Fondo con vencimiento más largo.
Folleto o Folleto Informativo	Significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
Fondos Disponibles	Significa los fondos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.
Importe Teórico de Principales	Significa, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Series A1, A2 (G), B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores y; (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.
InterMoney Titulización	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

05/2007



05/2007



Ley 44/2002	Significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Margen de Intermediación Financiera	Significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel Mínimo del Fondo de Reserva	Significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el 2,50% del Importe Total de la Emisión de Bonos; y (ii) el 5,00% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
Nocional de la Permuta para la Parte B	Significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso, minorado, en su caso, por el Déficit de Principales en la Fecha de Liquidación anterior.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles y de las Cantidades Disponibles de Principales para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

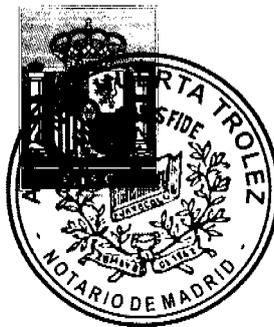
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Periodo de Suscripción	Significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
Permuta Financiera de Intereses	Significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos y variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
Préstamos	Significará los préstamos sin garantía hipotecaria incluidos en la Cartera Cedible.
Préstamos Hipotecarios	Significará los préstamos hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible.
Préstamo para Fondo de Reserva	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, de fecha 28 de noviembre de 2007.
Préstamo para Gastos Iniciales	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 28 de noviembre de 2007.
Préstamo para Intereses del Primer Periodo	Significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo, de fecha 28 de noviembre de 2007.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la

8C0151158

05/2007



05/2007



	Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reglas de Amortización de los Bonos	Significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
Resolución	Significa la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, 350.000.000 de euros.
Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo de Principal Pendiente o Saldo de Principal Pendiente de los Bonos	Significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.
Saldo de Principal Pendiente Neto	Significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería, en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.
SCLBARNA	Significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
S&P	Significa Standard & Poor's España, S.L.
Swap	Significa la Permuta Financiera de Intereses.

Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

Significa, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a cuatro (4) meses.

Tipo de Interés Nominal de los Bonos

Significa, para cada una de las Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos. Para todas las Series de Bonos se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.

TIR

Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Título Múltiple

Significa el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos.

8C0151157

05/2007



05/2007



ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su original, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y PARA "IM FTGENCAT SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" expido copia en ciento setenta y ocho folios de papel de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 8C, números: 0151334 y los ciento setenta y siete folios anteriores en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a veintiocho de Noviembre de dos mil siete.DOY FE. -----



Handwritten signature and scribbles